



REPUBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA
ALCALDIA DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. SG-022-2017
MARCELO CABRERA PALACIOS
ALCALDE DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.*

Que, concordante con la disposición anterior, la norma constitucional contenida en el artículo 239 señala que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, mientras que el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República determina como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, entre otras, las contenidas en los numerales 3 y 6 de dicha norma: *“3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”.*

Que, mediante la Ley 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010, se expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

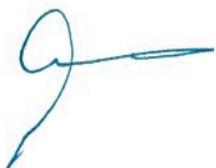
Descentralización, cuyo artículo 2 instituye lo siguiente: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”*.

Que, la letra f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, la siguiente: *“Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”*.

Que, la letra i) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del concejo municipal, la siguiente: *“Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto”*.

Que, la letra n) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, la siguiente: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”*.

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Cuenca, con fecha 18 de noviembre de 2010, aprobó la *“Ordenanza que regula la celebración de contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional”*, cuyo artículo 2, prescribe: *“Los convenios de crédito y todos aquellos contratos, convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, por sumas que superen el 0.12 del Presupuesto de la Municipalidad de Cuenca del correspondiente Ejercicio Económico, requerirán autorización previa del Concejo Municipal”*.



Que, el artículo 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”*.

Que, mediante Registro Oficial Suplemento 395 de 04 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que en su artículo 1, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otras instituciones, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada, establece como contratos bajo régimen especial los siguientes: *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública”.

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente a junio de 2013, establecía como contratos bajo régimen especial los siguientes: *“Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellos con empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; así como también los contratos que se celebren entre las entidades del sector público o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional”*.

Que, en el Registro Oficial Suplemento 598 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 1700, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 68 reformado del indicado Reglamento General, dispone: *“Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.*

En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República.

Dentro de las contrataciones de régimen especial, si el proveedor no estuviera domiciliado o no tuviera un representante en el país, bastará para contratación con la inscripción electrónica en el RUP, sin que sea necesaria su habilitación. La entidad contratante será corresponsable por la veracidad de la información registrada”.

Que, el artículo 69 del Reglamento General ibídem, determina: *“De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas. Cuando se trate de contratación de estudios, será necesario contar con el nivel previo de estudios”.*

Que, el artículo 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Contrataciones con empresas públicas internacionales.- Las contrataciones que celebren el Estado o las entidades y empresas consideradas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley, con empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional, se realizarán de conformidad con los términos y condiciones constantes en los tratados, convenios, protocolos y demás instrumentos internacionales, de haberlos; así como, en acuerdos, cartas de intención y demás formas asociativas; en el caso de no haberse previsto un régimen de contratación específico, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo precedente.*

Para el propósito de este artículo, como empresas públicas de los Estados de la Comunidad Internacional se entienden a las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado de la Comunidad Internacional, en una proporción superior al cincuenta por ciento”.

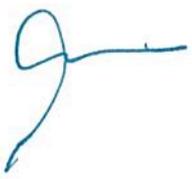
Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 5 de la misma Ley anterior, determina: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”.*

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.*

Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual, el análisis de desagregación tecnológica o de Compra de Inclusión, según corresponda, los que determinarán la proporción mínima de participación nacional o local de acuerdo a la metodología y parámetros determinados por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren



participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere del caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación”.

Que, el artículo 13 de la Resolución No. 046-2010 emitida por el entonces Instituto Nacional de Contratación Pública, hoy SERCOP, vigente a en junio de 2013, disponía lo siguiente: *“Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas, y que constaren habilitadas en el Registro Único de Proveedores RUP como proveedores, tienen derecho a presentar ofertas en forma asociada, en cualquiera de los procedimientos regulados dentro del Sistema Nacional de Contratación Pública.*

Por la asociación o consorcio, cada uno de los proveedores asociados no pierde su personalidad jurídica ni constituyen una persona jurídica diferente. En consecuencia, al adjudicarse un contrato a asociaciones o consorcios de proveedores, cada una de ellos será responsable solidariamente y en forma indivisible de las obligaciones derivadas del contrato”.

Que, la Resolución No. 082-2013 de fecha 15 de febrero de 2013, emitida por el Instituto Nacional de Contratación Pública, hoy SERCOP, referente a la “Reglas de participación para la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría”, disponía:

Art. 1.- REGLAS DE PARTICIPACIÓN:- *Las entidades contratantes deberán exigir y verificar el cumplimiento obligatorio de las siguientes reglas de participación de oferentes en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría; que se realicen mediante los procedimientos de licitación, cotización, concurso público y lista corta, según corresponda, sea por régimen común o por régimen especial, inclusive los que realicen las empresas públicas, conforme lo siguiente:*

a. La experiencia del oferente no podrá ser acreditada a través de una tercera o interpuesta persona, sea esta natural o jurídica. Para consorcios, se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conformen;

b. La experiencia de personas jurídicas, que participen independientemente o a través de compromisos de asociación o consorcios conformados se acreditará siempre que cuenten con al menos DOS AÑOS de existencia legal;

c. En caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio del oferente sea igual o superior a la siguiente relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación:

(...)

Art. 2.- EXIGIBILIDAD:- *Incorpórese en los modelos de pliegos para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; que se realicen mediante los procedimientos de licitación, cotización, concurso público y lista corta, de régimen común o de régimen*

especial, inclusive los que realicen las empresas públicas; lo previsto en el artículo 1 de la presente resolución.

Art. 3.- INCUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN:- *El incumplimiento por parte de los oferentes de las reglas de participación que ha sido incorporados en los pliegos conforme el artículo 1 y 2 de la presente resolución, será causal de rechazo de las ofertas”.*

Que, el ex Alcalde de Cuenca, Dr. Paúl Granda López, mediante Resolución No. RE-01-2011 de 30 de septiembre de 2011, considerando (cita textual):

1.- Que, mediante Oficio No. UMT-1360-2011, de fecha 30 de Septiembre del 2011, el Director de la Unidad Municipal de Tránsito, Ing. Boris Palacios, solicita a la Secretaria de Movilidad y Transporte, autorización para el inicio del proceso de Régimen Especial para la realización de los **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE INGENIERÍA BÁSICA DE LA “RED PRIMARIA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE CUENCA: TRANVÍA DE LOS CUATRO RÍOS”**, para lo cual se adjunta el proyecto de pliegos del proceso en los que constan las especificaciones y requerimientos técnicos y generales del servicio a realizarse y el monto de presupuesto referencial de la contratación asciende a TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 3797500), más el IVA y un plazo de ejecución contractual de CIENTO CINCUENTA DIAS (150) días;

Resolvió (cita textual):

1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial para la realización de los **“ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE INGENIERÍA BÁSICA DE LA “RED PRIMARIA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE CUENCA: TRANVÍA DE LOS CUATRO RÍOS”**.

2.- Aprobar los pliegos con los cuales se llevará adelante el proceso de Régimen Especial.

3.- Que la invitación para participar en el referido proceso sea cursada a la empresa pública española **EUSKAL TRENBIDE SAREA/RED FERROVIARIA VASCA ETS.**

4.- Delegar al Ingeniero Diego Narea para que lleve adelante este proceso, facultándole para que ejerza todas las atribuciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento hasta antes de la adjudicación del contrato, debiendo presentar el informe respectivo previo a dicha adjudicación.

Que, mediante Acta de Recepción Única de fecha 20 de septiembre de 2012, el GAD Municipal de Cuenca y la empresa española EUSKAL TREBIDE SAREA/RED FERROVIARIA VASCA ETS, “(...) *aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de la presente acta de entrega recepción única del contrato para la realización de los **ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE INGENIERÍA BÁSICA DE LA “RED PRIMARIA DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE CUENCA: TRANVÍA DE LOS CUATRO RÍOS”**.* (El énfasis me pertenece)

Que, el ex Alcalde de Cuenca, Dr. Paúl Granda López, mediante oficio sin número ni fecha, se dirigió al Secretario de Movilidad de la época, para indicarle que se ha visto la necesidad de llevar a cabo un Proceso de Selección Interna de la empresa que participará en el procedimiento de régimen especial para la construcción de las obras civiles del Proyecto Tranvía, y que en ese efecto ha considerado necesario integrar una Comisión Técnica que tenga a cargo la preparación de instructivos y metodologías de evaluación, calificación de ofertas, informar al Alcalde de todo lo actuado por la comisión y, en definitiva, llevar adelante el proceso de selección interna. Finalmente, en la misma comunicación designó a los miembros de la mencionada comisión.

La Comisión Técnica designada, conforme se desprende del Acta No. 001 de 23 de noviembre de 2012, procedió a la revisión (mas no aprobación) del "Instructivo a ser aplicado para la selección de la empresa que participará del procedimiento de régimen especial para realizar la construcción de la primera línea de Tranvía Cuatro Ríos de la ciudad de Cuenca"; así como dispuso el envío de dicho instructivo a las empresas interesadas, según el cronograma que consta en dicha Acta.

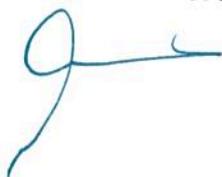
La invitación se cursó, entre otras empresas extranjeras, a las empresas españolas Euskotren-Isolux Corsan-Cycasa.

Que, dentro del proceso de "selección interna", en el Acta No. 008, de 21 de febrero de 2013, de la Comisión Técnica, consta que en esa fecha se procede a la apertura de las ofertas físicas presentadas el 05 de febrero de 2013, estas son la del CONSORCIO TRANVÍA CUATRO RÍOS CUENCA (EUSKOTREN PARTICIPACIONES-CORSAN CORVIAN CONSTRUCCIÓN-CYCASA) con 1078 fojas, y de la empresa china CHINA TIESIJU CIVIL China ENGINEERING GROUP CO. LTD., con 89 fojas.

Que, dentro del proceso de "selección interna", en el folio 228 de la propuesta presentada por el CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA constan los porcentajes de participación de sus miembros, en los siguientes términos:

"SEGUNDO.- El porcentaje de participación o cuota de cada uno de los miembros del Consorcio se fija en:

- EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A. 51%
- CORSÁN-CORVIAM, CONSTRUCCIÓN, S.A. 28.50%
- CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. 20.50%



Las empresas miembros del Consorcio no podrán ceder su correspondiente parte o cuota, total o parcialmente, a terceros por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de las otras empresas”.

Que, dentro del proceso de “selección interna”, la Comisión Técnica, en sesión de 26 de febrero de 2013, tras considerar cumplido el proceso de preselección o “selección interna”, resolvió: “(...) se recomiende a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca que se invite a EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. – CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. – CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. empresa (sic) a participar del mencionado procedimiento de Régimen Especial para la Contratación con empresas públicas de la comunidad internacional. Previo al inicio del procedimiento precontractual, la Comisión Técnica considera, como condición sine quanon, (sic) que se debe proceder con la revisión y ajuste de los precios de los insumos que forman parte de los componentes de los precios unitarios presentados”.

Que, una vez cumplido el proceso de “selección interna”, amparado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 99 del Reglamento General de dicha Ley, la máxima autoridad del GAD Municipal de Cuenca, mediante Resolución No. 006-PT-2013 de 07 de junio de 2013, resolvió aprobar los pliegos para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-GADC-PT-06-2013 para la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO “TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA”; autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial; conformar la Comisión Técnica; así como invitar a participar en el procedimiento a la empresa pública española EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.

Que, en los pliegos de régimen especial aprobados mediante Resolución No. 006-PT-2013 de 07 de junio de 2013, en el numeral 4.15, al referirse a los Antecedentes del proyecto, señala que el nivel de desarrollo de los estudios técnicos con los cuales se iniciaba el procedimiento de contratación, corresponde a unos de factibilidad, y complementarios a los de factibilidad, no definitivos y actualizados, expresándolo del siguiente modo:

“Desde el año 1999, la Ilustre Municipalidad de Cuenca se encuentra empeñada en desarrollar un sistema integrado de transporte público que provea a sus habitantes comodidad y velocidad en sus traslados. En ese año, la I. Municipalidad de Cuenca obtuvo un crédito no reembolsable para realizar los estudios “Plan Sustentable de Transporte para la Ciudad de Cuenca”, proveniente del Gobierno de Japón, administrado a través del BID, habiéndose asignado la consultoría a la empresa

PADECO. Dicho estudio fue complementado en el año 2006, con recursos de ONU – HABITAT, que estableció la regularidad y frecuencia de transporte en los corredores viales y el Centro Histórico de la ciudad. Además configuró otras opciones de desplazamiento entre barrios y sectores centrales; proponiendo la reorganización de la red de transporte público, con una red estructurante de dos líneas troncales diametrales, que atravesarían el Centro Histórico (CHC) por sus bordes internos y líneas circulares que se integrarían en dos estaciones de transferencia de pasajeros localizadas en la Terminal Terrestre y la estación Terminal El Arenal (Mercado Mayorista de la ciudad). Una posterior etapa incluiría la estación Terminal Panamericana Sur y Panamericana Norte.

Sin embargo, desde el año 2009 la Ilustre Municipalidad de Cuenca – analizó la conveniencia de introducir una red de transporte público troncal, que encajara perfectamente al sistema Integrado de Transporte y que permitiera una adecuada integración en la ciudad por su condición de Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Este sistema de movilidad competitivo y articulado con la reorganización y modernización del sistema de transporte público colectivo de autobuses, permitiría ahorros en costos y tiempos de viaje, mayor seguridad del tránsito, mejora en las condiciones ambientales, protección y conservación del CHC, entre otras.

En el año 2010, la Ilustre Municipalidad de Cuenca realizó los estudios de pre factibilidad de dicha iniciativa; los cuales posteriormente sirvieron de insumo para que el Gobierno Francés otorgara los fondos no reembolsables para los estudios de factibilidad, que fueron ejecutados por el grupo ARTELIA – COTEBA. Estos estudios concluyeron en la primera línea de tranvía denominada “Cuatro Ríos” y conectará el suroeste con el noreste de la ciudad en distancia total aproximada de 14 kilómetros.

En el año 2011 y gracias al apoyo del Gobierno Nacional a través del Instituto Nacional de Preinversión, la empresa pública española Red Ferroviaria Vasca - ETS fue contratada para realizar los “Estudios Complementarios y de Ingeniería de la Red Primaria de Transporte de la Ciudad de Cuenca “Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca””, que concluyeron en el año 2012. En los mencionados estudios se establece los requerimientos del material rodante y su sistema electromecánico para implementar en la ciudad de Cuenca.

En fecha 03 de Noviembre de 2012, entre el Estado Ecuatoriano a través del Ministerio de Finanzas, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, se suscribe el Convenio Marco Interinstitucional con el objeto de viabilizar, facilitar, respaldar y articular los distintos procesos que permitan al Ministerio de Finanzas, a

nombre y representación del Estado Ecuatoriano y al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Cuenca, la obtención y entrega de recursos económicos para la ejecución del proyecto de inversión "Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca".

En fecha 05 de Diciembre de 2012, el Ministerio de Finanzas Ecuatoriano, actuando en representación del Estado Ecuatoriano y el Estado Francés, suscribieron un protocolo de crédito para el financiamiento del Proyecto Tranvía en el componente de adquisición del sistema tranviario (material rodante y su sistema electromecánico)- en el valor de 90 millones de euros ±.

En fecha 28 de Diciembre de 2012, el I. Concejo Cantonal, en sesión extraordinaria, resolvió dar por conocido el Sistema Integrado de Transporte y el Proyecto de Transporte Público masivo para la ciudad de Cuenca Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca, su estructura de financiamiento; además se autorizó la suscripción del convenio marco de disposición de activos hasta por el monto de \$ 24 millones, entre el GAD Municipal del Cantón Cuenca y el Estado Ecuatoriano, y se autorizó también el empréstito de \$ 51 millones para su financiamiento.

En fecha 28 de Enero del 2013 se suscribió el convenio de crédito por 90 millones de euros entre Ministerio de Finanzas, actuando a nombre del Estado Ecuatoriano, y el Estado Francés para financiar el sistema tranviario (material rodante y su sistema electromecánico).

Adicionalmente en fecha 30 de Enero de 2013 se firmó el protocolo de crédito entre los mencionados estados de 6,5 millones de euros para financiar el contrato de Gerencia y Fiscalización del sistema tranviario y de la ejecución de obra civil.

Dentro de los instrumentos de crédito internacionales suscritos con el Estado Francés se estableció que serán proveedores franceses los que deberán suscribir los contratos con la entidad ejecutora (GAD Municipal del Cantón Cuenca) para suministro de bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto". (El énfasis me pertenece)

Que, en los pliegos del procedimiento de contratación de régimen especial aprobados mediante la Resolución No. 006-PT-2013 de 07 de junio de 2013, en el numeral 4.10, letra b), relativa a las Obligaciones del Contratista, textualmente se indica lo siguiente: "b) Ejecutar la obra sobre la base de los estudios con los que contó el GAD Municipal del Cantón Cuenca y que fueron conocidos en la etapa precontractual: y, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios como causa para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán justificar solo si fueren solicitados

por Gerencia y Fiscalización por razones de interés público o causas que no hayan podido ser previstas por el GAD Municipal del Cantón Cuenca (...)"

Que, en los pliegos de régimen especial aprobados mediante Resolución No. 006-PT-2013 de 07 de junio de 2013, en la Sección III Condiciones Generales, numeral 3.13 Precios Unitarios y Reajuste, señalan: *"Las obras se contratarán bajo la modalidad de Precios Unitarios. Las cantidades de obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.*

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción a reclamo por precios unitarios".

Que, del Acta No. 002 de la Comisión Técnica del proceso de régimen especial, de 11 de junio de 2013, se desprende que se presentó una sola oferta, la del CONSORCIO TRANVÍA CUATRO RÍOS CUENCA, conformado por las empresas: EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. – INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A. – CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., oferta compuesta de 882 fojas. Las empresas integrantes del Consorcio oferente tienen los siguientes porcentajes de participación: EUSKOTREN PARTICIPACIONES, S.A. el 51%, INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A. el 28.50%, y, CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. el 20.50%.

Que, obra del folio 418 y siguientes de la oferta, un Acta de Declaración Jurada o de Manifestaciones otorgada el 23 de mayo de 2013 por el señor Juan Francisco Mariñas De La Peña, en la simultánea calidad de Apoderado de las empresas CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. e INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., en la que manifiesta lo siguiente: *Que CORSÁN CORVIAM conoce del Proyecto y de la oferta que será prestada "por su sociedad filial o subsidiaria INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., sociedad de nacionalidad ecuatoriana constituida el 19 de marzo de 2013 y de la que es poseedor del 99.95% de su capital suscrito (...)"*; que CORSÁN CORVIAM *"pondrá a libre y plena disposición de INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., todos cuantos medios técnicos, humanos y financieros pueda requerir la ejecución de la mencionada obra, en caso de resultar adjudicatario del contrato de construcción".*

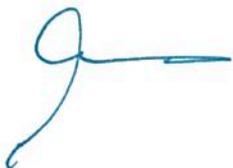
Que, no obstante lo anterior, tanto en el Compromiso de Asociación que consta en la oferta como en el Acuerdo de Conformación del Consorcio que se integra al contrato, se señala que INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., aporta al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca CCRC y la ejecución del proyecto, *"(...) toda su experiencia en el desarrollo de trabajos similares características a este Proyecto,*

mediante personal, equipo, recursos, experiencia y know-how, según se describe en la oferta."

Que, se desprende del Acta No. 003 de la Comisión Técnica, de fecha 20 de junio de 2013, que se conoció los informes de las subcomisiones de apoyo técnico y legal, y del informe presentado por la Gerencia y Fiscalización respecto de la oferta presentada por el CONSORCIO TRANVÍA CUATRO RÍOS CUENCA. En el desarrollo de la sesión, los miembros de la Comisión Técnica determinaron lo siguiente: *"De la revisión de los informes solicitados tanto a la Subcomisión de Apoyo Técnica, Subcomisión de Apoyo Legal y Gerencia y Fiscalización, la Comisión considera que no existen errores a ser convalidables por el oferente, en tal virtud se procede con el tratamiento del siguiente punto del orden del día"*.

Que, según Acta No. 004 de 24 de junio de 2013, se realizó una sesión de negociación con el CONSORCIO CUATRO RÍOS CUENCA, la misma que se prolongó hasta el 26 de junio de 2013, y en virtud de la cual el Consorcio oferente estableció como monto final de su oferta económica el valor de US \$72.138.460,09; aceptó incluir como Anexo al contrato el documento denominado "Documento de Interfases", así como "Optimizaciones" planteadas por el Consorcio GME-CITA y aceptadas por el GAD Municipal de Cuenca, que contienen cambios al diseño inicial del proyecto planteado por ETS, quien elaboró los estudios para el mismo. Asimismo, del Acta de marras se desprende que *"(...) una vez que se cuenta con el acta de calificación de la oferta, la presente acta y los informes técnicos emitidos por Gerencia y Fiscalización Subcomisión de Apoyo Técnica así como los criterios legales emitidos por la Subcomisión de Apoyo Legal, se recomienda por parte de esta Comisión al señor Alcalde de Cuenca la adjudicación del contrato de "CONSTRUCCION DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS TECNOLOGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVIA DE LOS CUATRO RIOS DE CUENCA"" a favor del CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA, INTEGRADO POR EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. (SUCURSAL ECUADOR),CYCASA, CONSTRUCCIONES Y CANTERAS S.A. (SUCURSAL ECUADOR) E INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD72.138.460,09) más IVA"*.

Que, en este contexto, el ex Alcalde de Cuenca, apoyado en los informes de análisis de las ofertas, mediante Resolución de 26 de junio de 2013, tras manifestar que *"(...) analizada la oferta se ha podido establecer que la misma cumple con las condiciones exigidas en los pliegos y es conveniente para los intereses institucionales del GAD Municipal del Cantón Cuenca"*, resolvió:



"1. Adjudicar el Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", al CONSORCIO TRANVÍA CUATRO RÍOS CUENCA conformado por las empresas: EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A.; INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A.; y, CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 09/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USO \$ 72.138.460,09) más IVA.

2.- Disponer la elaboración del respectivo contrato, el mismo que se suscribirá dentro del término establecido en el Artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para lo cual se comunicará este particular al adjudicatario para que presente la documentación requerida para la formalización del contrato".

Que, con fecha 08 de julio de 2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, integrado por las empresas EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., INFRAINTEER- INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A. y CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se suscribió el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", el mismo que fue protocolizado el 02 de septiembre de 2013 en la Notaría Segunda del cantón Cuenca.

Que, mediante oficio No. 1776 de 28 de junio de 2013, esto es antes de la suscripción del contrato, el Dr. Paúl Granda López, entonces Alcalde Cuenca, designa como Administradores del Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", a los señores Ing. Celso Novillo, Ing. Diego Narea y Arq. Juan Zea.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2013, el GAD Municipal de Cuenca y el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca suscriben el Acta de Inicio de Obra, documento en el cual las partes dan por conocido y aceptado que la vigencia del contrato es a partir del 20 de septiembre de 2013, y en el cual el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, declara lo siguiente:

"2.02.- El CONSORCIO CUATRO RÍOS declara que:



- *Ha recibido de manera satisfactoria el anticipo establecido en la cláusula sexta del contrato referido anteriormente.*

- *Luego de haber verificado las condiciones de los emplazamientos en los cuales se ejecutará el contrato de "CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA, manifiesta su conformidad con dichos emplazamientos, luego de haber procedido a su constatación, así como también se encuentra satisfecho del conocimiento de la situación legal de los mismos y su entrega de acuerdo al Cronograma Específico aprobado.*

2.03.- *El CONSORCIO SMTC-ARTELIA, en su calidad de contratista de la Gerencia y Fiscalización del Proyecto Tranvía CUATRO RÍOS declara que:*

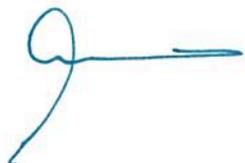
- *Se han cumplido las condiciones establecidas en el Contrato No. 006-2013SM para el inicio de los trabajos, requiriéndose únicamente la suscripción de la presente acta".*

Que, el señor Alcalde de Cuenca, mediante oficio No. 5969 de 10 de noviembre de 2015, sobre la base del informe favorable presentado por el Administrador del Contrato, autorizó una prórroga de 192 días al plazo contractual del contrato No. 006-2013SM, de tal manera que la fecha de terminación de la obra sería el día 31 de julio de 2016.

Que, el señor Alcalde de Cuenca, mediante oficio No. 3444 de 31 de julio de 2016, en relación a los oficios No. UND-TRANV-1275-2016 de 29 de julio de 2016 y sus anexos, y al Memorando No. MEMO-UND-TRANV-0276-2016 de 28 de julio de 2016, y sobre la base del informe favorable presentado por el Administrador del Contrato, autorizó una prórroga de 150 días al plazo contractual del contrato No. 006-2013SM, contados a partir del 01 de agosto de 2016.

Que, la Gerencia y Fiscalización del Contrato No. 006-2013SM recomendó desde el 1 de agosto de 2016, iniciar el procedimiento de terminación del Contrato debido a los incumplimientos sustanciales del Consorcio. Asimismo, la Gerencia y Fiscalización, en múltiples oportunidades, observó estos incumplimientos, los que el Consorcio finalmente no los subsanó y, por el contrario, procedió a notificar una controversia y finalmente a abandonar la obra.

Que, el 19 de septiembre de 2016, mediante Carta No. 1483-2016/CCRC-RO, dirigida al señor Alcalde de Cuenca, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca presenta al GAD Municipal de Cuenca una "Notificación de Controversia – Contrato No. 006-2013SM". En dicho documento, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca plantea reclamaciones de diversa índole que, según su criterio, deben ser reconocidas y satisfechas por la Municipalidad. Cumplidas múltiples reuniones en procura de un consenso, como lo



establece la cláusula 20.01.1 del Contrato, no se alcanzaron acuerdos sobre los temas controvertidos.

Que, mediante Carta No. 1482-2016/CCRC-RO de 23 de septiembre de 2016, dirigida al señor Alcalde de Cuenca, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca notificó al GAD Municipal de Cuenca con la "*Suspensión de trabajos fuera de Contrato – Contrato No. 006-2013SM*" debido a razones supuestamente no atribuibles al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca. Al respecto, el Administrador del Contrato, mediante Oficio No. UND-TRANV-1851-2016 de 07 de octubre de 2016, dirigido al representante legal del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, doctor José Luis Bruzzone, rechazó la decisión unilateral y arbitraria de suspensión de trabajos, manifestando lo siguiente (cita textual):

- I. Las obligaciones contractuales relativas al objeto son únicas e indivisibles, sin que se pueda aceptar una categorización relativa a supuestos trabajos que se encuentran fuera del contrato, según se enuncia en la comunicación de la referencia.
- II. Los supuestos incumplimientos acusados e imputados al GAD Municipal y a la Gerencia y Fiscalización, tienen como fuente incumplimientos originales de la propia oferta presentada por CCRC, sobre los cuales la empresa Contratista persiste en tales incumplimientos, negándose a presentar los análisis de precios unitarios, ni los justificativos de los componentes e indirectos que son indispensables para la liquidación de las planillas y que, además, son consustanciales a cualquier proyecto de obra civil.
- III. Según consta del informe presentado por la Gerencia y Fiscalización a este despacho, se constata la serie sucesiva de incumplimientos así como las afectaciones que se vienen causando a la Ciudad por los retrasos; la falta de personal técnico, equipo y materiales requeridos para los trabajos; el abandono de los trabajos; y, la ineficiencia técnica en la concepción y ejecución de los trabajos originales y adicionales surgidos durante la ejecución del contrato.



IV. El GAD Municipal de Cuenca protesta y rechaza la decisión unilateral adoptada por el Contratista, previniéndole de su obligación de cumplir con el contrato, como con los compromisos adquiridos con la Ciudad y la responsabilidad propia de una empresa pública que está llamada a garantizar la confiabilidad y el respeto de trabajos comprometidos con la ciudad de Cuenca y el Estado ecuatoriano.

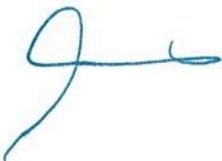
V. Con lo señalado, el GAD Municipal de Cuenca dispone al contratista Consorcio CCRC proceda con la reanudación inmediata de los trabajos abandonados y suspendidos en los diferentes frentes de obra a lo largo de la Ciudad, previniéndole que, de no hacerlo, el GAD Municipal de Cuenca procederá con las acciones materiales que sean necesarias, a cuenta del Contratista, para asegurar la movilidad, accesibilidad, seguridad, funcionalidad de la Ciudad, la regularidad en la prestación de los servicios básicos, su protección y el cuidado mismo de la obra ya ejecutada en razón de la inversión realizada; todo ello con el acompañamiento de la Gerencia y Fiscalización del Proyecto, sin que por ella se extinga o disminuya la responsabilidad del Consorcio CCRC frente al contrato, la Ciudad y sus habitantes.

Que, con fecha 28 de septiembre de 2016, mediante actuación del Notario Décimo Primero de Cuenca, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca notificó al GAD Municipal de Cuenca con un *"Requerimiento de deudor para constitución en mora – Contrato No. 006-2013SM"*, sobre la base de supuestos y no justificados incumplimientos del GAD Municipal de Cuenca, coincidentes con los que fueran objeto de la *"Notificación de Controversia – Contrato No. 006-2013SM"* de 19 de septiembre de 2016.

Que, el 07 de octubre de 2016, mediante la constatación de la Notaría Pública Segunda del cantón Cuenca, se notificó al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca con el Oficio No. 4294 suscrito por el señor Alcalde de Cuenca, a través del cual se dejaron expuestas las razones legales y contractuales que invalidan la pretensión de requerimiento para constituir en mora al GAD Municipal de Cuenca, concluyendo lo siguiente:

"Por todo lo expresado, rechazamos el esfuerzo y el intento artificioso del Consorcio CCRC de figurar una mora para imputársela al GAD Municipal de Cuenca, conducta temeraria que acusamos y objetamos de manera expresa, la cual no tiene otro propósito que, según entendemos, el de ocultar diversos incumplimientos, demoras, atrasos y deficiencias técnicas que son evidentes en la conducta y trabajos del Contratista, a más de las deficiencias originales formales del contrato y de la oferta presentada por el Contratista, las mismas que no han sido corregidas en forma oportuna.

Cumplimos de este modo con contestar, objetar y dejar sin efecto la supuesta mora con la que hemos sido notificados (...)"



Que, mediante Convocatoria No. 1350-CMCV-2016-CUE de fecha 25 de octubre de 2016, el GAD Municipal de Cuenca fue notificado con el inicio del Procedimiento de Mediación No. 0740-DNCM-2016-CUE, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, propuesto por el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca al GAD Municipal de Cuenca. Luego de varias audiencias de mediación, la etapa de mediación prevista en la cláusula 21.01.2, concluyó con un Acta de Imposibilidad de Acuerdo, sentada el 27 de enero de 2017.

Que, mediante oficios No. O-2016-2261-GG, No. 1157-EMAC-EP-GGE-2016 y No. EMOV EP-GG-2016-02834-OF de fechas 10 y 11 de octubre de 2016, las empresas públicas municipales EMAC EP, EMOV EP y ETAPA EP, requirieron a la Municipalidad la protección y la tutela especial a la prestación de los servicios públicos de su gestión directamente amenazados, interrumpidos o puestos en riesgo por las obras inconclusas o abandonadas por el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, siendo un deber ineludible de la Municipalidad atender tales requerimientos que le han sido formulados y cumplir con los deberes propios de su función.

En tal virtud, debido a la suspensión y abandono de los trabajos por parte del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, el señor Alcalde de Cuenca, en ejercicio de las facultades establecidas en las letras a), b) y p) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 14 de octubre de 2016, resolvió:

“Declarar en Emergencia Grave la movilidad urbana, la accesibilidad, la seguridad, el saneamiento y la prestación debida de los servicios públicos, en el propósito de mantener la continuidad y la integridad de los trabajos y las inversiones realizadas por el GAD Municipal de Cuenca en el -Proyecto Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca, así como para la ejecución de obras y servicios urgentes e indispensables que sean necesarios para normalizar y superar el estado de emergencia en el que se encuentra la ciudad de Cuenca”.

Que, a partir de la Declaratoria de Emergencia Grave, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca, ha dejado debida constancia notarial del estado de los trabajos en los diferentes frentes de obra a cargo del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca.

Que, el señor Alcalde de Cuenca, mediante Resolución No. SG-164-2016 de 13 de diciembre de 2016, debió ampliar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Grave, debido a que persistía la paralización, suspensión y abandono de los trabajos por parte del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, y que, pese a los esfuerzos municipales que si bien habían permitido mejorar la situación de la ciudad, aquella continuaba siendo

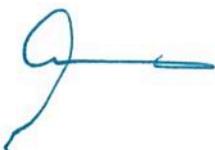
delicada por causa de la suspensión injustificada de los trabajos por parte del Contratista.

Que, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, mediante Carta No. 1916-2016/CCRC-RO, 1917-2016/CCRC-RO, 1918-2016/CCRC-RO, 1919-2016/CCRC-RO y 1920-2016/CCRC-RO, todas de fecha 19 de diciembre de 2016, presentó *actualizaciones* a sendos reclamos de ampliación de plazo, debidos, a su criterio, a determinados eventos de orden técnico que, supuestamente, no les eran imputables. La Gerencia y Fiscalización del Contrato en relación a tales reclamaciones, se pronunció mediante oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2841 de 29 de diciembre de 2016, dirigido al Administrador del Contrato, concluyendo luego de un amplio análisis, que:

“En concepto de esta Gerencia y Fiscalización no procede considerar y tramitar las peticiones presentadas por el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, describiendo en síntesis motivos de orden legal que existen para ello:

- 1. El Contratista se encuentra en mora en el cumplimiento de parte de sus obligaciones contractuales;*
- 2. No están identificadas por el Contratista las causales que dan sustento a sus peticiones;*
- 3. Las peticiones carecen de cuantificación precisa en cuanto al número de días en que generan afectación al desarrollo de trabajos en el Proyecto (la existencia de un análisis prolijo y concreto de las afectaciones (sic);*
- 4. Los pedidos no se han presentado con la oportunidad que exige el numeral 9.01 de la Cláusula Novena del Contrato que liga a las partes.*
- 5. No existe compatibilidad entre la descripción de sucesos descritos en las comunicaciones presentadas con los registros de libros de obra y correspondencia cursada en el desarrollo del Proyecto, motivo por el cual lo que se solicita es sustancialmente mayor a lo que se requiere para terminar los trabajos indicados”.*

Sobre la base del pronunciamiento de la Gerencia y Fiscalización, y mediando el informe del Administrador del Contrato contenido en el oficio No. UND-TRANV-2469-2016 de 29 de diciembre de 2016, el mismo que concluye que: *“En virtud de lo expuesto comparto el criterio de que las prórrogas solicitadas deben ser negadas (...)”*; el Ing. Civ. Guillermo Argudo Vicuña, Director Coordinador General del Proyecto Travía de Cuenca (e), mediante Oficio No. UND-TRANV-2470 de 29 de diciembre de 2016, notificó al representante legal del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, doctor José Luis Bruzzone, con los informes de la Gerencia y Fiscalización y del Administrador del Contrato, y con la siguiente decisión: *“Por lo expuesto en los mencionados documentos, se ratifica la terminación de plazo contractual el día de hoy jueves 29 de*



diciembre de 2016 tal como establece la máxima autoridad del GAD Municipal, mediante oficio 3444, de fecha 31 de julio de 2016”.

Que, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, mediante Carta No. 1962-2016/CCRC-RO de 30 de diciembre de 2016, manifiesta al GAD Municipal de Cuenca que “(...) *no existe abandono de obra por parte de CCRC*” por las razones que expone en dicho documento, aunque el mismo concluye: “*CCRC reitera su disposición y capacidad de normalización de los trabajos fuera de Contrato, una vez se formalice toda la documentación legal pertinente, obligación jurídica que corresponde enteramente al GAD Cuenca*”, lo que se traduce en el reconocimiento implícito de la deliberada decisión de suspensión de trabajos por cuenta del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca.

En relación al oficio anterior, la Gerencia y Fiscalización del Contrato, mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2924 dirigido al Director Coordinador General del Proyecto Tranvía de Cuenca (e), puntualiza lo siguiente (cita textual):

En la parte medular de su respuesta CCRC dice: “*CCRC realiza todos los trabajos de contrato que se encuentran definidos hasta el momento y que no se ven afectados por rubros fuera de Contrato.*”, afirmación que la encontramos inexacta, pues a manera de ejemplo mencionaremos las siguientes en donde es irrefutable que no se labora pese a que es totalmente factible hacerlo:

1.- Reposición de carpeta asfáltica defectuosa en Av. España, objetada por esta Gerencia y Fiscalización desde agosto 2016 sin que proceda el Contratista a su reemplazo;

2.- Pruebas de carga en puentes Yanuncay y Tomebamba, que debieron ser efectuadas por CCRC pero que finalmente tuvo que llevarlas a cabo directamente el GAD ante la negativa del Contratista de completar esta acción;

3.- Rubros completos para permitir la construcción de plataforma tranviaria en tramos de ejes 1 y 2 de Av. De las Américas desde Puente Tomebamba hasta empalme con Av. Gran Colombia y Ordóñez Lasso, respectivamente, que fueron abandonados; y, que el GAD-Cuenca tuvo que asumir en busca de restituir el uso de esta importantísima arteria vial.

4.- Urbanización y acabados en los Redondeles Feria Libre y Simón Bolívar.

5.- Construcción de plataformas para Paradas: Tomebamba pk 3+400 y Arrayan Eje 2, pk 3+740;

6.- Selección de Subcontratista y construcción de prototipo de paradas para proceder con su aprobación e implementación a lo largo del Proyecto, actividad que se ha venido dilatando en el tiempo y postergando sin justificación.

Por lo expuesto, queda claro que existen obras que requieren el empleo de rubros constantes en el contrato celebrado por el GAD CUENCA con CCRC que tienen plena capacidad de ser ejecutados y que, sin embargo, fueron abandonados por este Contratista sin justificación alguna.

Al margen de lo expuesto, la existencia de un proceso de solución de controversias que se encuentre en trámite, no puede constituir un óbice para que el GAD CUENCA tome decisiones en orden a resolver los problemas de movilidad en la ciudad dentro del estado de emergencia grave que se ha declarado.

Por lo expuesto, consideramos que el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca ha dejado en abandono un significativo sector del Proyecto y de sus obligaciones contractuales.

Que, mediante Oficio No. UND-TRANV-0021-2017 de 04 de enero de 2017, el Administrador del Contrato se dirige al representante legal del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, doctor José Luis Bruzzone, y expresa lo siguiente:

“No obstante lo expuesto y a pesar de los múltiples y reiterados requerimientos de apremiar los trabajos [1], el plazo contractual incluido su prórroga ha expirado, sin que hasta la presente fecha se haya dado cabal cumplimiento del contrato ni se evidencie de parte de su representada la adopción de medidas emergentes que permitan su cumplimiento.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la presentación de las medidas que se adoptarán en aras de dar cabal cumplimiento al contrato antes referido así como un detalle de los trabajos realizados durante la prórroga otorgada mediante el Oficio No. 3444 antes citado.

Cabe mencionar que el abandono de la obra, el no contar con el personal mínimo ofertado y la terminación de los trabajos más allá de plazo contractual establecido, constituye causal suficiente para la aplicación de las sanciones pertinentes previstas en el respectivo contrato.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes”.

Que, mediante oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2896 de 16 de enero de 2017, El Administrador del Contrato, Ing. Trotsky Narváez, y la Gerencia y Fiscalización del Contrato, representada por el Ing. Alfredo Silva, informaron al señor Alcalde de Cuenca de los incumplimientos por parte del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca al Contrato No. 006-2013SM suscrito con el GAD Municipal de Cuenca para la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E

IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", documento al cual acompañaron los informes técnicos y económicos, expresando que consideran necesario que se analice, sobre la base de dicha información, el inicio del trámite de terminación unilateral y anticipada del contrato de marras, según lo dispuesto en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, de acuerdo con el informe técnico que se acompaña al oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2896 el 16 de enero de 2017, en relación al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, se dice:

"Desde el inicio mismo de la ejecución contractual se han venido presentando una serie de incumplimientos de la contratista, muchos de los cuales han perdurado y permanecido en el tiempo hasta la presente fecha, a pesar de los múltiples y reiterados requerimientos formulados tanto por la Gerencia y Fiscalización y por el GAD municipal de remediarlos oportunamente, estos incumplimientos han derivado en perjuicios para el GAD Municipal y para la ciudad de Cuenca. Tales incumplimientos se detallan a continuación:

MARQUESINAS DE PARADAS.-

Conforme lo previsto en la oferta presentada por el Consorcio CCRC, numeral 2.5.6 "Paradas", éstas se componen por dos fases bien diferenciadas, por un lado "... los trabajos en taller de cada una de las paradas..." y, por el otro, "... el posterior montaje en obra de los elementos. ...".

Conforme el "Plan de Obras" propuesto por el mismo oferente, "...el montaje de las paradas comenzará a principios del mes 20...", situación que implica que en los primeros meses de ejecución contractual, la Ingeniería de detalle de "PARADAS", debía ser trabajada, conforme lo expresado por la contratista en el sub numeral 2.5.1, numeral 2.5, Formulario No. 7 "Metodología de Construcción" de su oferta; y, posteriormente sometida a validación y aprobación tanto de Gerencia y Fiscalización como del GAD Municipal, para finalmente emprender con la posterior construcción de una "parada tipo". Como respaldo se agrega el ANEXO No. 1 - PARADAS que contiene el numeral 2.5.6 de los pliegos.

En cumplimiento de la citada cláusula contractual CCRC, mediante Oficio N° 0161 de fecha 19 de marzo de 2014 entregó los "Planos de interfaz de paradas" para su validación de parte de Gerencia y Fiscalización y del GAD Municipal; los cuales, luego de varias reuniones de coordinación y presentación mediante Oficio N° 0427-2014/CCRC-RO de fecha 16 de junio de 2014 y Oficio N° 0556-2014/CCRC-RO de fecha 12 de agosto de 2014 de los planos de tipología de paradas, notas de cálculo y especificaciones técnicas, fueron rechazados en función de las observaciones detalladas en la Ficha de Observación No. CUE-PRO-SAR-MDP-FOBS-C-0260-A de fecha 22 de septiembre de 2014.

Posteriormente, luego de varias comunicaciones cursadas, y dado el incumplimiento de los plazos de entrega ofertados para el hito "MARQUESINAS DE PARADAS", mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1028 de fecha 19 de mayo de 2015, Gerencia y Fiscalización notificó al Consorcio Cuatro Ríos Cuenca con un nuevo cronograma para la liberación de los Hitos de Mobiliario Urbano y Disponibilidad de B.T., no obstante lo cual y a pesar de las reiteradas peticiones de cumplimiento del mismo, para validación

del subcontratista que será el responsable de la fabricación de las "MARQUESINAS" de las paradas, por parte de la Gerencia y Fiscalización como del GAD, CCRC recién en fecha 16 de julio de 2015, mediante Oficio N° 0831-2015/CCRC-RO CCRC entrega la información del subcontratista que fabricará las "MARQUESINAS", el cual fue aprobado por GyF mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1239 de fecha 31 de julio de 2015.

No obstante lo ofertado, y del compromiso contractual adquirido, recién a finales del mes de septiembre del año 2015, esto es luego de veinticuatro meses del inicio del plazo contractual, CCRC presentó el prototipo de parada, que fue instalado en la Av. de las Américas, prototipo que fue rechazado tanto por Gerencia y Fiscalización como por el GAD Cuenca a través de la Ficha No. CUE-EJE-SAR-MDP-FCON-C-0178-A, de 05 de octubre de 2015, ANEXO No. 2 - PARADAS, debido al siguiente análisis de causas:

"La parada se presenta incompleta, sin dispositivos de iluminación ni mobiliario urbano. CCRC presenta la parada de muestra con varios meses de retraso a pesar de las numerosas peticiones realizadas por la Gerencia y Fiscalización. El objetivo de presentar esta parada con la suficiente anticipación, era tener la conformidad del cliente sobre el diseño contratado y presentado en los estudios y determinar si era necesario realizar algún cambio. A su vez, también tenía como objetivo hacer pruebas de instalación de los equipos a instalar en la parada a cargo de GME CITA. ...". (sic).

A más de lo expuesto, el Consorcio GME-CITA formuló observaciones adicionales, las cuales fueron oportunamente remitidas al Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1480 de fecha 30 de octubre de 2015, y que sustentan aún más el rechazo del prototipo propuesto.

Tal situación, respecto de la presentación de una "MARQUESINA" que incumple con los requisitos mínimos ofertados y que se encontraba inconclusa al no contar con todo el mobiliario que permita su total valoración y las pruebas de integración de los equipos a ser provistos por el Consorcio GME CITA, derivó en la "no validación" de la misma, que se mantiene hasta la presente fecha sin que exista de parte del CONTRATISTA comunicación solicitando una nueva inspección a la parada prototipo para que, de cumplir ésta con las especificaciones técnicas ofertadas, pueda ser validada por GyF y el GAD Municipal y ello permita emprender con la fabricación de todas las paradas requeridas. Por el contrario, CCRC ha procurado dar largas a su cumplimiento a través de pedidos de modificaciones o cambios en la altura de las "MARQUESINAS" o del subcontratista que se responsabilizará de su ejecución, evasión de responsabilidad de presentar la "MARQUESINA" prototipo completa para validación de GyF y del GAD Municipal.

Este incumplimiento fue nuevamente advertido por Gerencia y Fiscalización mediante los siguientes oficios cursados:

- Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1733 de fecha 04 de febrero de 2016, con el cual se dejó constancia de "...los continuos incumplimientos en finalizar la parada de muestra y al desacato de presentar al proveedor del mobiliario y las opciones disponibles...", indicando adicionalmente que los "...retrasos consecuentes son imputables al CCRC y no podrán de ninguna manera ser objeto de un petición de extensión de plazo...". (sic.)
- Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1798 de fecha 08 de marzo de 2016 en donde se ratifica que "...la parada de muestra sigue incompleta por falta de selección e instalación del mobiliario urbano..."
- Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G1758 de fecha 22 de marzo de 2016 a través del cual GyF comunica al GAD Municipal la situación en la que se encuentra el suministro e instalación de mobiliario urbano/marquesina de paradas/bloques técnicos.

No obstante este proceder de CCRC, con la finalidad de procurar dar continuidad en la ejecución contractual y el cumplimiento del hito dentro del plazo contractual ya prorrogado, en fecha 18 de mayo de 2016, mediante Oficio No. UND-TRANV-0771-2016, se autorizó el cambio de altura de las "MARQUESINAS" de las paradas solicitado por CCRC, aclarándose que la misma deberá cumplir con todas las demás observaciones formuladas, situación que fue comunicada a CCRC mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C2054 de fecha 19 de mayo de 2016, sin que hasta la presente fecha se haya presentado un nuevo prototipo de "MARQUESINA" para su validación, se corrija aquella inicialmente presentada, se defina al subcontratista que se encargará de la ejecución de las "MARQUESINAS" aprobadas y mucho menos se haya emprendido de parte del contratista con la fabricación y montaje de las "MARQUESINAS" definitivas a través de un subcontratista calificado, conforme así se ha dejado constancia en el Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C2551 de fecha 25 de octubre de 2016.

La situación expuesta deriva en un incumplimiento contractual respecto del rubro analizado, lo cual genera no solo un retraso en el cumplimiento de este rubro sino que afecta a otros como son: la instalación de señalización ferroviaria, redes de comunicación e instalaciones de UPS (SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA) trabajos fundamentales para la supervisión de la línea desde el puesto de mando central. Esto derivó en un retraso e impedimento para la culminación del objeto contractual mismo y, a la vez, impide la intervención del contratista Consorcio CME-CITA, responsable del contrato para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA", pues conforme ésta expresamente ha manifestado y con la finalidad de cumplir con la programación de la ejecución de su contrato, requiere que se solventen todas las observaciones y reservas señaladas para la parada de muestra, con lo que se evidencia la necesidad imperiosa de que se concluya este rubro de parte del Consorcio Cuatro Ríos Cuenca para que GME CITA pueda emprender con las instalaciones de armarios de baja tensión y las instalaciones de equipos de redes y demás infraestructuras.

Este incumplimiento fue advertido por Gerencia y Fiscalización mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1733 de fecha 04 de febrero de 2016, ANEXO No. 3 - PARADAS, con el cual se dejó constancia de "...los continuos incumplimientos en finalizar la parada de muestra y al desacato de presentar al proveedor del mobiliario y las opciones disponibles...", indicando adicionalmente que los "...retrasos consecuentes son imputables al CCRC y no podrán de ninguna manera ser objeto de un petición de extensión de plazo..." (sic.)

De igual forma, el incumplimiento narrado incluso ocasionó la presentación de un reclamo de parte de GME CITA al GAD Municipal y la solicitud de una ampliación o prórroga de plazo de su contrato conforme se puede apreciar en los Oficios No. CCA1-COR-GME-ART-16-31119, de fecha 05 de septiembre de 2016, No. CCA1-COR-GME-ART-16-31150, de fecha 15 de septiembre de 2016, y, CCA1-COR-GME-ART-16-31239, de fecha 24 de noviembre de 2016, a través de los cuales inclusive GME CITA deja constancia de los "...impactos tanto de orden económico como de plazos..." que los incumplimientos de CCRC les ocasionan.

Conforme lo previsto en el numeral 4.12.2 "Cumplimiento de Especificaciones" de los pliegos "...todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, constantes dentro de los presentes pliegos...", obligación que conforme lo antes narrado viene siendo incumplido por la contratista, lo que genera como consecuencia la imposibilidad de continuar y concluir con la ejecución normal de la obra contratada así como del

contrato para la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y ASISTENCIA A LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA DE TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA".

Se agrega documentación de Soporte. ANEXO No. 4 – PARADAS – DOCUMENTACION DE SOPORTE

Tal situación genera como consecuencia la imposibilidad de continuar con la ejecución normal de la obra contratada, incurriendo la contratista en lo previsto en el numeral 1 del Art. 94 de la LOSNCP.

INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES

Al tenor de lo previsto en el segundo inciso del numeral 4.1 de los pliegos que rigieron el proceso de contratación a través de régimen especial No. RE-GADC-PT-06-2013, los cuales forman parte integrante del contrato suscrito, el contratista se comprometió a "...realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y especiales, anexos, instrucciones del GAD Municipal del Cantón Cuenca y demás documentos contractuales, los que forman parte del mismo, respetando la normativa legal aplicable....", aclarándose en el último inciso del mismo numeral 4.1 que "...en la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad..." y será realizada "...utilizando las técnicas, y métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra especializada y calificada...".

A su vez el numeral 4.12.2 "Cumplimiento de Especificaciones" de los mismos pliegos, establece que "...todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, constantes dentro de los presentes pliegos...".

Por último, conforme lo previsto en el numeral 4.12.6 "Trabajos Defectuosos o no Autorizados" de los pliegos "...cuando Gerencia y Fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, por causas imputables al Contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por Gerencia y Fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá también ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista...".

Con la finalidad de garantizar la calidad de la obra ejecutada y de acuerdo a los procedimientos comunes de construcción y fiscalización de obras, ante incumplimientos de especificaciones o mala ejecución de las mismas, se han generado las denominadas "Fichas de Conformidad", en las cuales se deja constancia de la "CONFORMIDAD/ ACEPTACIÓN" o "NO CONFORMIDAD/NO ACEPTACIÓN" de un rubro contractual debido a la existencia de observaciones y rechazo de dichas obras.

El 24 de octubre de 2016, mediante Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-G2530, ANEXO No. 01 – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, Gerencia y Fiscalización -entregó al GAD MUNICIPAL el listado consolidando de las Fichas de Conformidad que contienen una "NO CONFORMIDAD/NO ACEPTACIÓN", de las cuales 20 fichas con "NO CONFORMIDAD/NO ACEPTACIÓN" se mantienen en esa condición, a pesar de haber sido remitidas oportunamente a la contratista para su remediación. El detalle de las "Fichas de Conformidad" que contando con una "NO CONFORMIDAD/NO ACEPTACIÓN", no han sido solventadas o solucionadas hasta la fecha de emisión del presente informe, es el siguiente:

FICHA DE CONFORMIDAD 048 A (14/12/2014)

Esta ficha contiene varios incumplimientos en la Av. De las Américas pk 0+000 al pk 1+600 que se los detalla a continuación:

- *La pendiente en el pozo de descarga no es la suficiente para evacuar el agua*
- *Falta de escaleras en los pozos de descarga*
- *El nivel de la tubería de descarga no es el adecuado*
- *Evaluación del funcionamiento de la tubería de drenaje*

IMPACTO

- *Retraso en la terminación de la obra*
- *Retraso en la instalación del cableado por parte de GME CITA*

ACCION CORRECTIVA

- *Dotar la pendiente adecuada*
- *Corregir la posición de los boquetes de descarga*
- *Colocar las escaleras*
- *Verificar el funcionamiento adecuado de la tubería de drenaje.*

PLAZOS

30 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- *No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva*

FICHA DE CONFORMIDAD 068 B (25/02/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos en la Av. De las Américas

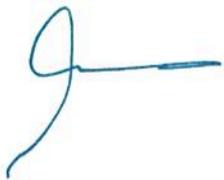
- *Los drenajes de las arquetas se encuentran taponados*
- *Presencia de agua acumulada*

IMPACTO

- *Retraso en la terminación de la obra*
- *Retraso en la instalación del cableado por parte de GME CITA*
- *Retraso en la colocación de las tapas de las arquetas*

ACCION CORRECTIVA

- *Colocar tapas definitivas de las arquetas*
- *Comprobar que el drenaje longitudinal esté terminado y en funcionamiento*
- *Verificar el funcionamiento adecuado de la tubería de drenaje.*



PLAZOS

30 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva

FICHA DE CONFORMIDAD 0118 A (11/06/2015)

Esta ficha contiene incumplimientos en la Gran Colombia entre la Av. De las Américas y Unidad Nacional

- La tubería no pasa la prueba del bastoneo que según especificación técnica es del 95%, cumpliendo únicamente el 80%.

IMPACTO

- Retraso en la terminación de la obra
- Retraso en la instalación del cableado por parte de GME CITA
- Rotura de trabajos ya realizados para reparaciones causando molestias fuertes a la ciudadanía.
- Durante la solución de estos trabajos se verán afectados trabajos realizados por la empresa GME CITA.

ACCION CORRECTIVA

- Corrección de los tramos obstruidos y que no pasan la prueba.

PLAZOS

8 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva

FICHA DE CONFORMIDAD 0157 A (18/08/2015)

Esta ficha contiene incumplimientos en la Av. México

- Los pernos de los macizos LAC no cumplen con las especificaciones de los pernos aprobados por la Fiscalización mediante oficio CUE-EJE-SAR-ADM-OFIO-C1218-A

IMPACTO

- De no justificarse la Nota de cálculo de estos pernos cortos se verán afectada la infraestructura existente como postes LAC, macizos LAC, urbanización, etc.
- Durante la solución de estos trabajos se verán afectados trabajos realizados por la empresa GME CITA.

ACCION CORRECTIVA

- *Presentar la nota de cálculo ya aprobada por la Fiscalización.*

PLAZOS

3 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- *No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva*

FICHA DE CONFORMIDAD 0166 A (07/09/2015)

Esta ficha contiene incumplimientos en la Av. España en el pk 7+680 a pk 9+200

- *Necesidad de arreglar los problemas de fisuras presentados a lo largo de todo el tramo en los multitubulares, bordillo, en base al acta suscrita entre las partes del 22 de julio de 2015 y lo requerido mediante libro de obra el 26 de agosto de 2015.*

IMPACTO

- *De no darse solución a las fisuras se puede tener problemas de filtración de agua en los multitubulares, además la parte estructural de estos elementos corren el riesgo de fracasar.*
- *En el caso que estas fisuras sean estructurales tocará demoler obra ejecutada causando un impacto en el plazo y en la ejecución de otros rubros o peor aún que se tengan que demoler y volverlos a construir, ya existe obra ya ejecutada de la otra empresa GME-CITA.*

ACCION CORRECTIVA

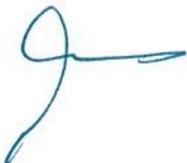
- *Según el informe de la Contraloría General del Estado en el examen DAPyA-0004-2016, "La entidad Municipal y la Gerencia y Fiscalización del proyecto, no han dispuesto al consorcio contratista, proceda a realizar las reparaciones de las fisuras señaladas, de acuerdo a las especificaciones técnicas. "Por lo tanto por intermedio de esta ficha de Conformidad se pide hacer los correctivos o reparaciones de estas fisuras en estos bordillos y multitubulares. Las especificaciones no hablan de cómo reparar pero sí de cómo construir para evitar el fisuramiento, por ende se necesita reparar o derrocar si fuese el caso.*

PLAZOS

1 DIA PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- *No se ha cumplido a la fecha y se ha procedido a la multa respectiva.*



FICHA DE CONFORMIDAD 0167 A (09/09/2015)

Esta ficha contiene incumplimientos en la Av. Huayna Cápac pk 6+920 a pk7+200:

- La tubería no pasa la prueba del bastoneo que según especificación técnica es del 95%, cumpliendo únicamente el 80%.

IMPACTO

- Retraso en la terminación de la obra
- Retraso en la instalación del cableado por parte de CITA
- Rotura de trabajos ya realizados para reparaciones causando molestias fuertes a la ciudadanía.
- Durante la solución de estos trabajos se verán afectados trabajos realizados por la empresa CITA.

ACCION CORRECTIVA

- Corrección de los tramos obstruidos y que no pasan la prueba.

PLAZOS

2 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva

FICHAS DE CONFORMIDAD 0220 B, 355A, 356A (15/03/2016)

Estas fichas contienen incumplimientos en la Av. Américas, Av. México y Patio Taller:

- Las tapas de las arquetas colocadas por CCRC presentan óxido en las mismas.
- Desnivel entre el marco y la tapa colocada.
- El acople para estabilizar la tapa propuesto por CCRC también presentan óxido.
- Las tapas están a 5cm del nivel de la riel

IMPACTO

- Retraso en la terminación de la obra ya que estas tapas son importadas.
- La durabilidad de las tapas está en riesgo debido al óxido que presentan las mismas.
- En el caso de que toque cambiarlas el impacto sobre los trabajos ya ejecutados como cableados se pone en riesgo su garantía.
- Rotura de trabajos ya realizados para reparaciones causando molestias fuertes a la ciudadanía.
- Durante la solución de estos trabajos se verán afectados trabajos realizados por la empresa CITA.

ACCION CORRECTIVA

- Dar tratamiento a las tapas para evitar el óxido y volverlas a pintar.

- *Presentar una solución para el desnivel de las tapas.*
- *Colocar las tapas a nivel de las rieles*

PLAZOS

8 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- *No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva*

FICHA DE CONFORMIDAD 0228 A (08/04/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos en la calle Mariscal Lamar pk4+385 a pk4+450:

- *Se realizó una demolición del multitubulares de corrientes fuertes para alcanzar el nivel de terminado de la canaleta en urbanización, dejando expuesta la ductería y causando daños a la misma.*

IMPACTO

- *Es evidente el impacto en el retraso de las obras de urbanización debido a que si los tubos sufrieron daños tendrán que ser cambiados provocando retrasos en la entrega de los tramos correspondientes, además es un impacto visual que no ha sido atendido todavía y se ha dejado sin terminar la urbanización y las molestias causadas a los habitantes del sector que ha tenido que esperar mucho tiempo hasta que se corrija estas observaciones, ya que el resto de tramos debieron estar terminados desde hace mucho tiempo según cronograma.*

ACCION CORRECTIVA

- *Deberá realizarse la prueba de bastoneo en este tramo.*
- *En caso de no pasar la prueba de bastoneo proceder a derrocar para bajar el nivel de tubería y colocar tubería nueva en caso de daños a los mismos y consecuentemente seguir con la urbanización.*

PLAZOS

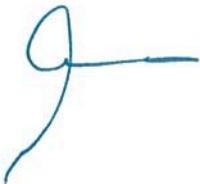
7 DIAS PARA SOLUCIONAR LA INCONFORMIDAD

CUMPLIMIENTO

- *No se ha cumplido a la fecha a pesar de la aplicación de la multa respectiva*

FICHA DE CONFORMIDAD 0237A (09/05/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos en la calle Gran Colombia entre Tomás Ordóñez y Mariano Cueva:



- La tubería no pasa la prueba del bastoneo que según especificación técnica es del 95%, como mandan las especificaciones técnicas Anexo 3 Obra Civil.

IMPACTO

- Después de la falta de control técnico y después de haber tenido ya un inconveniente en tramos anteriores, no se tomaron los correctivos necesarios en el resto de la obra por lo que el impacto de tiempo en reparar en estos puntos obviamente pondrán en riesgo la terminación de la obra en las fechas previstas.
- Retraso en la instalación del cableado por parte de CITA, con impactos económicos.
- Rotura de trabajos ya realizados para reparaciones causando molestias fuertes a la ciudadanía.
- Durante la solución de estos trabajos se verán afectados trabajos realizados por la empresa CITA y obviamente tendrá un impacto económico.

ACCION CORRECTIVA

- Corrección de los tramos obstruidos y que no pasan la prueba.

PLAZOS

Inmediato

CUMPLIMIENTO

- Según libro de obra la Fiscalización solicitó se reparen los puntos donde no cumplía la prueba de bastoneo y hasta la fecha de entrega de este informe no se ha cumplido con estas disposiciones.

FICHA DE CONFORMIDAD 0252A (09/05/2016)

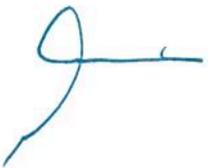
Esta ficha contiene incumplimientos en el cruce de Gran Colombia con Presidente Borrero, Mariano Cueva y Vargas Machuca:

- Colocación de Baldosas Podo táctil en estos cruces que de manera visual las baldosas en la manipulación se trizaban fácilmente, evidenciando que eran de mala calidad y sobre todo estaban en estado fresco sin alcanzar aún su resistencia.

IMPACTO

- El impacto de este incumplimiento es la durabilidad baja de estos elementos que cuando ya fueron habilitados estos cruces comenzaron a trizarse fácilmente, causando un impacto visual negativo, así como evidenciando mala calidad de los trabajos realizados.
- El retraso en la culminación de estos tramos debido a que se tendrán que retirar estas piezas y colocar unas nuevas que cumplan con todos los parámetros que mandan las especificaciones del contrato.
- Las molestias que se tendrán que dar nuevamente a la ciudadanía que circula por estos cruces ya que se tendrá que cerrar el tráfico por lo menos 15 días por cada cruce para reparar lo mencionado.

ACCION CORRECTIVA



- Retiro de la baldosa podo táctil que no cumple las especificaciones y resistencias específicas en dichas intersecciones.

PLAZOS

1 día

CUMPLIMIENTO

- Ninguna de las baldosas de estas intersecciones han sido cambiadas hasta la fecha de la entrega de este informe, por lo que se demuestra el incumplimiento de lo ordenado por la fiscalización mediante la Ficha de Conformidad FCON-C0252A.

FICHA DE CONFORMIDAD 0261A (04/07/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos en el tramo de la calle Gran Colombia entre Mariano Cueva a Presidente Borrero:

- Colocación de Baldosas Podo táctil en tramo que de manera visual las baldosas en la manipulación se trizaban fácilmente, evidenciando que eran de mala calidad y sobre todo estaban en estado fresco sin alcanzar aún su resistencia.

IMPACTO

- El impacto de este incumplimiento es la durabilidad baja de estos elementos que cuando ya fueron habilitados estos tramos comenzaron a trizarse fácilmente causando un impacto visual negativo así como una mala calidad de los trabajos realizados.
- El retraso en la culminación de estos tramos debido a que se tendrán que retirar estas piezas y colocar unas nuevas que cumplan con todos los parámetros que mandan las especificaciones del contrato.

ACCION CORRECTIVA

- Retiro de la baldosa podo táctil que no cumple las especificaciones y resistencias específicas.

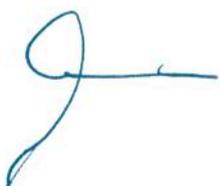
PLAZOS

8 días

CUMPLIMIENTO

- Ninguna de las baldosas de estos tramos han sido cambiadas hasta la fecha de la entrega de este informe, por lo que se demuestra el incumplimiento de lo ordenado por la fiscalización mediante la Ficha de Conformidad FCON-C0261A.

FICHA DE CONFORMIDAD 0268A (19/07/2016 y 15/09/2016)



Esta ficha contiene incumplimientos en la calle Gran Colombia entre Tomás Ordóñez y Vargas Machuca:

- *La tubería no pasa la prueba del bastoneo que según especificación técnica es del 95%, como mandan las especificaciones técnicas Anexo 3 Obra Civil.*

IMPACTO

- *Después de la falta control técnico y después de haber tenido ya un inconveniente en tramos anteriores, no se tomaron los correctivos necesarios en el resto de la obra por lo que el impacto de tiempo en reparar en estos puntos obviamente pondrá en riesgo la terminación de la obra en las fechas previstas.*
- *Retraso en la instalación del cableado por parte de CITA, con impactos económicos.*
- *Rotura de trabajos ya realizados para reparaciones causando molestias fuertes a la ciudadanía.*
- *Durante la solución de estos trabajos se verán afectados trabajos realizados por la empresa CITA y obviamente tendrá un impacto económico.*

ACCION CORRECTIVA

- *Corrección de los tramos obstruidos y que no pasan la prueba.*

PLAZOS

30 días

CUMPLIMIENTO

- *No está levantado el incumplimiento hasta la fecha de la entrega de este informe. Se adjunta OFICIO CUE-ADMI-OFI-SAR C1814, C2412*

FICHA DE CONFORMIDAD 0284A (14/09/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos en el Patio Taller-Cocheras-Subestación Patio Taller:

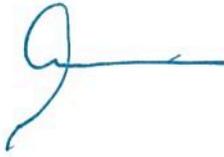
- *Se verificó que existen goteras en la cubierta de los talleres del Patio Taller, en área de zonas de baterías, en la zona de gatos de levante, además ingreso de agua en la Subestación, existen filtraciones en las canales de las cocheras.*

IMPACTO

- *Daños sobre los equipos de CITA y por ende un impacto económico al respecto.*
- *Retraso en el cronograma de instalación de equipos por parte de CITA en los lugares donde persiste el incumplimiento.*
- *Retraso en la entrega de las obras en el estado como mandan las especificaciones*

ACCION CORRECTIVA

- *Reparación inmediata de los lugares donde se tienen los problemas de filtración de agua.*



PLAZOS

9 días

CUMPLIMIENTO

- No está levantado el incumplimiento hasta la fecha de la entrega de este informe.

FICHA DE CONFORMIDAD 0349A (13/02/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos relacionados con fisuras y goteras en el paso peatonal El Arenal:

- Se verificó que existen fisuras y goteras en la losa del paso peatonal El Arenal en eje 1 y eje 2.

IMPACTO

- Daños sobre la manta anti vibratoria colocada por CITA.
- Retraso en el cronograma de instalación del cielo raso.
- Imposibilidad de recuperar el servicio que prestaban los comerciantes en el lugar.
- Impacto económico en el alquiler de los tableros metálicos para la construcción de las casetas provisionales para los 6 comerciantes que tienen su local en el paso peatonal.

ACCION CORRECTIVA

- Reparación inmediata de los lugares donde se tienen los problemas de filtración de agua.
- Sellado de fisuras y hacer un análisis estructural de las mismas.
- Impermeabilización.

PLAZOS

3 días

CUMPLIMIENTO

- No está levantado el incumplimiento hasta la fecha de la entrega de este informe.

FICHA DE CONFORMIDAD 0350A (14/12/2016)

Esta ficha contiene incumplimientos en la Subestación 6:

- Se verificó que existen filtraciones en la Subestación 6.

IMPACTO

- Daños en los equipos colocados por CITA.



- *Impacto económico*
- *En el caso de daños de los equipos, el retraso en la importación de los mismos.*

ACCION CORRECTIVA

- *Reparación inmediata de los lugares donde se tienen los problemas de filtración de agua.*
- *Sellado de fisuras y hacer un análisis estructural de las mismas.*

PLAZOS

7 días

CUMPLIMIENTO

- *No está levantado el incumplimiento hasta la fecha de la entrega de este informe.*

FICHAS DE CONFORMIDAD 0351A – 0352A (14/12/2016)

Estas fichas contienen incumplimientos en la Av. De las Américas en el puente Tomebamba y puente Yanuncay:

- *Se constata las diferencias altimétricas de hasta 4 cm en los puentes Tomebamba y Yanuncay, en relación a la situación proyectada en los estudios para la plataforma tranviaria.*

IMPACTO

- *El impacto es importante ya que no puede entrar CITA a colocar rieles y se tendrá un retraso importante en el cronograma de terminación de estos trabajos.*
- *Estos retrasos terminan en impactos económicos relevantes.*
- *El impacto de movilidad que se genera a la ciudad al mantener el puente Tomebamba cerrado.*

ACCION CORRECTIVA

- *Dar solución inmediata a los problemas de altimetría*

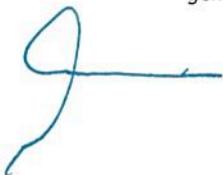
PLAZOS

3 días

CUMPLIMIENTO

- *No está levantado el incumplimiento hasta la fecha de la entrega de este informe.*

Cabe mencionar que estas Fichas de Conformidad en las cuales se han establecido observaciones o incumplimientos de parte de Gerencia y Fiscalización, al no ser solventadas hasta la presente fecha generan un impacto en el rendimiento y cabal cumplimiento de la obra del parte del Consorcio de los



Cuatro Ríos Cuenca, que deriva a su vez en la imposibilidad de GME-CITA de emprender con la ejecución de sus rubros contractuales, ocasionando con ello un retraso en la conclusión no solo de la obra civil contratada sino en todo el proyecto del Sistema Tranvía.

Las Fichas de Conformidad en las que constan detallados los incumplimientos no solventados por el Consorcio CCRC, se detallan en el ANEXO No. 02 – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES.

Se agrega documentación de Soporte. ANEXO No. 3 – CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES – DOCUMENTACION DE SOPORTE

Tal situación genera como consecuencia la imposibilidad de continuar con la ejecución normal de la obra contratada, incurriendo la contratista en lo previsto en el numeral 1 del Art. 94 de la LOSNCP.

PERSONAL TÉCNICO DE CCRC

Conforme lo previsto en el numeral 4.8.2 de la Sección IV “Condiciones Específicas” de los pliegos, la empresa oferente deberá contar con el personal mínimo establecido en dicho numeral, tanto para el personal técnico de obra como del personal técnico para diseño, personal mínimo que en todo caso deberá reunir o cumplir con la experiencia mínima establecida por el GAD Municipal.

A su vez, el numeral 4.12.3 “Personal del contratista”, establece que “...el contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras, que cuente con la debida experiencia...”.

En estricto acatamiento a las exigencias del pliego antes transcritas, el oferente, hoy la contratista, presentó como parte integrante de su oferta el Formulario No. 1 “Carta de Presentación y Compromiso”, ANEXO No. 1 – PERSONAL TÉCNICO DE CCRC, en la cual declaró y se comprometió a:

“...suministrar el personal, equipo y materiales requeridos para la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER PREPARACION DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACION DE SISTEMAS TECNOLOGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO “TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA”...” (sic)

A su vez en el Formulario No. 4 “Lista de personal técnico asignado al proyecto” ANEXO No. 2 - PERSONAL TÉCNICO DE CCRC, se presenta el listado del personal técnico ofertado (10 técnicos en calidad de personal principal, 11 técnicos en calidad de personal auxiliar y 9 técnicos para labores de diseño), el cual se pondrá a disposición del GAD Cuenca y de la ciudad, para la ejecución y cumplimiento del contrato antes citado.

Este personal mínimo establecido en los pliegos y ofertado por CCRC, fue requerido con la finalidad de emprender por un lado con los trabajos en campo y paralelamente con los trabajos de oficina necesarios (ingenierías o diseños para efectuar la ingeniería de detalle sobre los estudios básicos, o ingenierías necesarias para obras no previstas en el contrato), personal técnico ofertado que debió participar de acuerdo a los tiempos establecidos en la oferta de CCRC, los cuales oscilan entre el 40% y el 100% conforme lo detallado en el mismo Formulario No. 4 de la oferta presentada.

No obstante lo expuesto, desde el momento mismo del inicio de la ejecución contractual, CCRC colocó en obra a un personal distinto y de menor experiencia al ofertado, aduciendo a lo largo de toda la ejecución

contractual y mediante Carta N° 1640-2016/CCRC-RO de fecha 18 de octubre de 2016, ANEXO No. 3 - PERSONAL TÉCNICO DE CCRC, que "...la nómina del personal incluido en la oferta correspondió a una concepción diferente a la del contrato, esto es, que en aquella se consideró incluido el componente de suministro de material rodante y equipamiento...", argumento que no constituye justificativo válido por cuanto el mismo oferente en el literal g) del Formulario No. 1 "Carta de Presentación y Compromiso" declaró que ha "...procedido a estudiar los pliegos, inclusive los alcances emitidos..." y que en tal virtud se encuentra "...satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales..." y por consiguiente renuncia "...a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de los pliegos...". (ÉNFASIS AÑADIDO)

Empero lo expuesto, CCRC para una obra de ingeniería especializada como lo es la tranviaria, durante el proceso constructivo ha mantenido únicamente tres técnicos de la oferta original, complementando la ausencia del personal ofertado con personal local de menor o ninguna experticia, el cual ni siquiera se mantuvo de manera permanente en obra, pues más bien se incurrió en ausencias prolongadas y permanentes, dejando al proyecto sin la apropiada y continua -dirección técnica, de control de seguridad y de gestión ambiental que permitan asegurar una ejecución cabal y oportuna de la misma.

Prueba de lo expuesto son las más de CUATROCIENTAS NO CONFORMIDADES emitidas a lo largo del proyecto, muchas de las cuales se mantienen hasta la fecha de emisión del presente informe, las que se han ocasionado precisamente por falta de esa dirección técnica que el personal mínimo requerido debió brindar al personal operativo.

Tal situación es fácilmente verificable en los múltiples y reiterados oficios cursados a CCRC de parte de Gerencia y Fiscalización así como en los libros de obra, en los cuales se ha dejado constancia de la ausencia del personal mínimo ofertado y de la participación efectiva del personal técnico nacional destinado para el control y dirección técnica de los trabajos de ejecución de obra, el cual, a más de no cumplir con la experiencia específica mínima solicitada, no cumplió con el tiempo de permanencia en obra ofertado.

Para citar un ejemplo, mediante Oficio No. CUE-EJE-SAR-ADM-OFIO-C0434 de 13 de agosto 2014, recibido por CCRC el 14 de agosto 2014, ANEXO No. 5 - PERSONAL TÉCNICO DE CCRC, Gerencia y Fiscalización advirtió al Consorcio sobre este particular y solicitó presentar la nómina del personal que se encuentra laborando en el Proyecto. Como respuesta, CCRC, a través de la Carta No. 0615-2014/CCRC-RO el 22 de agosto de 2014, ANEXO No. 6 - PERSONAL TÉCNICO DE CCRC, presentó, un cuadro de personal, respecto del cual Gerencia y Fiscalización, con Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C0474 fechado 27 de agosto de 2014 y recibido en las oficinas de CCRC el 29 de agosto de 2014, ANEXO No. 7 - PERSONAL TÉCNICO DE CCRC, expresó lo siguiente:

- De las 21 personas registradas en la oferta, apenas 3 están en obra, de modo que las otras 18 han sido reemplazadas sin conocimiento ni autorización de la Administración de Contrato ni de la Gerencia y Fiscalización.
- Que según el contrato celebrado (cláusula décimo tercera – numeral 13.03) "El contratista se compromete a ejecutar la obra sobre la base de la oferta negociada y aceptada por el GAD Cuenca (...)" ; por lo que, se le requirió la presentación de la hoja de vida del personal que no formó parte de la oferta.

- Se observó, además, que la distribución del personal mínimo que debe participar en el proyecto no se mantiene, esto es, personal principal (10) y personal auxiliar (11); pues, apenas cuenta con 6 funcionarios en calidad de personal principal.

En razón de lo expuesto, Gerencia y Fiscalización hasta que se regularice el incumplimiento citado procedió a aplicar la multa prevista en la cláusula décima del contrato, no obstante lo cual el incumplimiento se ha mantenido en el tiempo inclusive hasta la fecha de presentación de este informe, situación que deriva en un claro incumplimiento por parte de CCRC que repercutió en menores rendimientos y en constantes reclamos sobre la mala calidad de la obra y consecuente necesidad de reparaciones, situaciones éstas que afectaron el avance del proyecto y su imagen ante la ciudadanía. Las graves deficiencias técnicas han repercutido en el proceso de ejecución de la obra y en el déficit a la solución de los problemas que se han reportado en los procesos constructivos, conforme se ha evidenciado con las Fichas de Conformidad citadas en el párrafo anterior de este informe.

Lo expuesto demuestra que, desde el inicio de la ejecución del proyecto a la fecha, la obra se ha venido realizando con la intervención incompleta de personal, con un grupo técnico inestable, que no guarda relación con los requisitos exigidos y ofertados.

El detalle de las multas impuestas es el siguiente:

MONTO CONTRACTUAL	\$ 72,138,460.09
MULTA DIARIA(Corresponde al 0.1 del 0.01% del valor del contrato	\$ 721.38

29/08/2014 Al 31/12/2016 SON 855 DIAS	
Valor de multa por incumplimiento de personal	\$ 616,779.90

Este proceder de CCRC contraviene lo previsto en el numeral 4.12.3 "Personal del contratista" de los pliegos, en donde se establece que durante la ejecución de la obra contratada "...el contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras, que cuente con la debida experiencia..." y deja en evidencia un incumplimiento que genera como consecuencia la imposibilidad de continuar con la ejecución normal de la obra contratada y en serios retrasos en el cumplimiento de los plazos contractuales, incurriendo la contratista en lo previsto en el numeral 1 del Art. 94 de la LOSNCP.

Se agrega documentación de Soporte. ANEXO No. 8 – PERSONAL TECNICO DE CCRC – DOCUMENTACION DE SOPORTE

SUSPENSIÓN UNILATERAL DE TRABAJOS DE PARTE DE CCRC

Conforme los pliegos elaborados y la oferta presentada por el Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca "CCRC" (Formulario 7 "Metodología de Construcción" – ANEXO No. 1 – SUSPENSIÓN UNILATERAL DE TRABAJOS DE PARTE DE CCRC), la contratista se comprometió a "...indicar con el suficiente detalle la metodología y procedimientos a seguirse para los diferentes trabajos de ejecución de las obras. Se considerará la correcta secuencia de actividades y el número de frentes de trabajo simultáneo que se propone...".

En virtud de lo expuesto, la Contratista como "Metodología de Construcción" propuesta estableció lo siguiente:

"Dadas las características de la obra, una obra lineal de gran longitud, se ha realizado una tramificación de la misma EN FUNCIÓN DE LOS FRENTES DE TRABAJO PREVISTOS. Estos tramos a su vez se han dividido por fases en aquellas zonas en las que se afecta al tráfico de forma directa es posible minimizar dicha afección con el faseado de las obras. De esta forma se optimizan los equipos a emplear a la vez que se minimizan las afectaciones a la ciudadanía. Se han asignado los medios materiales y humanos necesarios para su ejecución según lo indicado en el apartado 2 Modo de Ejecución de la presente memoria...". (ÉNFASIS AÑADIDO).

Estableciéndose dentro del detalle "Trabajos de construcción", en lo referente a la "Urbanización (acabado plataforma, pavimentación del entorno y señalización)", que los "...trabajos de desviación de redes, de obra civil tranviaria y de urbanización se han planificado en CUATRO FRENTES DE TRABAJO, que a su vez se ejecutarán por subtramos en cada uno de cuatro frentes principales...", de acuerdo al siguiente detalle: (ÉNFASIS AÑADIDO)

- Tramo Avenida Américas: Reposición de servicios, ejecución de plataforma y urbanización
- Centro histórico eje 2: Reposición de servicios, ejecución de plataforma y urbanización
- Centro histórico eje 1: Reposición de servicios, ejecución de plataforma y urbanización
- Tramo Avenida España: Reposición de servicios, ejecución de plataforma y urbanización

Lo antes transcrito, fue ratificado en la misma oferta en el subnumeral 2.1 "Tramificación de las obras", numeral 2 "Modo de Ejecución", numeral 2.3 "Frentes de Trabajo", numeral 2.5.4 "Ejecución de la plataforma del Tranvía" de la Metodología de Construcción propuesta, en donde el contratista ratifica que "...se han previsto 4 frentes de trabajo que trabajarán de forma independiente entre sí con equipos propios...". ANEXO No. 2 – SUSPENSIÓN UNILATERAL DE TRABAJOS DE PARTE DE CCRC.

Conforme lo previsto en el numeral 13.01 de la cláusula décima tercera del contrato suscrito, el contratista, a más de las obligaciones ya establecidas en el Contrato, en las Condiciones Generales, Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y en los pliegos, "...está obligado a cumplir toda aquella que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y que sea exigible legalmente..."; estableciéndose en el numeral 13.03 de la misma cláusula contractual que "...el CONTRATISTA se compromete a ejecutar la obra sobre la base de la oferta negociada y aceptada por el GAD CUENCA...".

No obstante lo expuesto, el contratista durante toda la ejecución contractual no ha dado cumplimiento a lo ofertado, situación que se ha visto agravada a partir del 23 de septiembre de 2016, cuando de manera unilateral y arbitraria, desatendió totalmente los frentes de trabajo a través del retiro paulatino del personal operativo.

Esta situación se verificó en los cruces de las calles Gaspar Sangurima, Gran Colombia y Miguel Heredia, Gran Colombia y Miguel Vélez, Mariscal Lamar y Miguel Heredia y Mariscal Lamar y Miguel Vélez, en donde CCRC dejó de cumplir sus rubros contractuales como son el soterramiento de redes, construcción y reubicación de matrices de agua, excavación para multitubulares y plataforma. De igual forma en el patio taller CCRC dejó de cumplir los trabajos y rubros contractuales pendientes de ejecución tales como la ejecución del "cerramiento metálico del recinto de patio y talleres", "cimentación para cierre perimetral del recinto", "Ingeniería de Detalle de patios y talleres", entre otras.

Tal situación de retiro paulatino de personal, que derivó en la suspensión y consecuente abandono de varios frentes de la obra, fue advertida en el libro de obra correspondiente y motivó de parte de Gerencia y Fiscalización el requerimiento a CCRC de la presentación de justificativos de la paralización total de trabajos en los puentes Tomebamba y Yanuncay, conforme se aprecia en los Oficios No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1879, No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1880 de fechas 29 de marzo de 2016, respectivamente.

Es precisamente tal suspensión paulatina de los trabajos que sirvió de sustento para que el GAD Municipal proceda con la declaratoria de emergencia de la movilidad en la ciudad, habiéndose inclusive realizado la constatación por intermedio de Notario Público, de las labores cotidianas de ejecución de obra de parte de CCRC, conforme se puede evidenciar en el Acta Notarial de Constatación de fecha 16 de octubre de 2016 en la cual la Notaria Décimo Segunda del cantón Cuenca, determinó el "...estado en el cual se encuentran las obras del Proyecto Tranvía, en todos los frentes de trabajo...", agregándose inclusive el respaldo fotográfico correspondiente en el cual se constata la ausencia total de personal obrero trabajando, situación que conlleva la verificación del abandono y suspensión de la ejecución de rubros contractuales, cuya ejecución compete a CCRC.

Posterior a dicha constatación, desde la Administración del Contrato se emite el Oficio Nro. UND-TRANV-2136-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, en donde se conmina a CCRC al reinicio de trabajos de manera inmediata en aquellos frentes abandonados, tanto en lo que respecta a la ejecución de rubros contractuales como rubros nuevos, bajo apercibimiento que de no hacerlo será el GAD Municipal el que proceda a ejecutar dichos rubros, con sustento en la declaratoria de emergencia emitida.

Por último, nuevamente mediante Oficio Nro. UND-TRANV-0034-2016, de fecha 10 de enero de 2017, se vuelve a requerir de CCRC el reinicio de labores en otros frentes de trabajo, cuya ejecución se encontraba suspendida, de igual manera bajo apercibimiento que de no hacerlo será el GAD Municipal el que proceda a ejecutar dichos rubros.

Se agrega documentación de Soporte. ANEXO No. 3 – SUSPENSIÓN UNILATERAL DE TRABAJOS DE PARTE DE CCRC – DOCUMENTACION DE SOPORTE

Tal situación genera como consecuencia el incumplimiento del objeto y plazo contractuales, y enmarca el accionar de la contratista CCRC en lo previsto en los numerales 1 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC

1.- Inspección de Edificios

Conforme lo establecido en el inciso primero del subnumeral 2.1 "ESTRUCTURAS", numeral 2 "INGENIERÍA DE DETALLE, DE ESTRUCTURAS (INCLUIDOS PUENTES, MUROS Y OBRA CIVIL PARA SUBESTACIONES)", del Anexo 0 "Ingeniería de Detalle", constituye obligación del contratista la siguiente: "...El estudiará y definirá las diferentes obras que configuran la Línea en el tramo de proyecto, incluyendo explanaciones, obras de fábrica, interferencias con otras obras, afecciones de redes y edificaciones colindantes..." (ANEXO No. 1 – OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC - INSPECCIÓN DE EDIFICIOS) Aclarándose en los incisos 4, 5, 6, 7 y 8 del citado subnumeral que:

“...se realizará asimismo la definición a nivel constructivo de los edificios requeridos para alojar las subestaciones eléctricas subterránea incluyendo las excavaciones, explanaciones, obras de fábrica, AFECCIONES A REDES Y EDIFICACIONES COLINDANTES, bombeos, climatización y ventilación, redes de tierra, etc...

EN LOS ESTUDIOS DE DETALLE SE DEBE REALIZAR UN LEVANTAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES UBICADAS A LO LARGO DEL CORREDOR TRANVIARIO, DICHO LEVANTAMIENTO DEBE SER REALIZADO POR UN ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y DEPOSITADO CON SU RESPECTIVO INFORME ANTE UN NOTARIO. La información levantada debe contener como mínimo:

EL ESTADO DE LAS ZONAS COMUNES Y DE CADA UNA DE LAS EDIFICACIONES PERTENECIENTES A CADA UNO DE LOS PREDIOS ADYACENTES, LLEVANDO A CABO UN LEVANTAMIENTO DE LAS PATOLOGÍAS RELEVANTES SI LAS HUBIERE. ESTA LABOR DEBERÁ LLEVARSE A CABO POR PARTE DE UN TÉCNICO COMPETENTE Y EXPERTO EN ESTRUCTURAS Y SUS PATOLOGÍAS. EN DICHAS FICHAS DEBE FIGURAR, TAMBIÉN, LA DEFINICIÓN DE LA CUBIERTA (ESTRUCTURA, TIPO Y ESTADO DE LA MISMA), Y EL GRADO DE VULNERABILIDAD EN FUNCIÓN DE LA POSIBLE AFECCIÓN POR LA CIRCULACIÓN TRANVIARIA.

POSTERIORMENTE EL CONTRATISTA DEBERÁ EMITIR UN DOCUMENTO EN EL QUE SE detalle un documento en el que se CONSTATE UNA PROPUESTA PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA PARA EL TRANVÍA EN FUNCIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y VALORACIÓN REALIZADO SEGÚN EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN ARRIBA DETALLADO, incluyendo costos y especificaciones. Aclarando que las propuestas y medidas a considerar dentro del desenvolvimiento de la obra serán llevadas a cabo por el contratista.

TANTO LA PROPUESTA DE LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN COMO LA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN SERÁN PUESTAS A CONSIDERACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MÍNIMO CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PREVIO AL INICIO DE CUALQUIER ACTUACIÓN... (ÉNFASIS AÑADIDO) (sic)

Ratificándose en el mismo Anexo 0 antes citado, numeral 4.2 “AFECCIONES Y PREDIOS”, que:

“...Con los datos de catastrales disponibles, y los obtenidos sobre el terreno, el contratista realizará a su vez una inspección del estado de las edificaciones colindantes a la traza del tranvía analizando el estado estructural de las mismas.

Realizará así mismo un reportaje fotográfico del estado exterior e interior de las viviendas antes del inicio de las obras de excavación y lo presentará ante notario para su legalización y para poder dejar constancia del estado de las viviendas antes del inicio de las obras.

A su vez deberá incluir los datos relativos a número de personas afectadas, y nivel de ingreso de los negocios, en la realización del levantamiento de las fichas catastrales.

Este informe tendrá que ser entregado a la municipalidad 15 días antes del inicio de las obras de excavación... (ÉNFASIS AÑADIDO) ANEXO No. 2 – OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC - INSPECCIÓN DE EDIFICIOS.

En virtud de la citada exigencia prevista en los pliegos, en el subnumeral 6 "INSPECCIÓN DE EDIFICIOS", numeral 6 "Actividades adicionales propuestas", Formulario No. 8 "MÉTODOS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN", el oferente se comprometió a realizar, como una de las actividades adicionales ofertadas, a lo siguiente:

"...el consorcio estudiará los edificios involucrados antes del inicio de las obras, en el caso de que éstos puedan ser afectados por los trabajos o a posibles reclamaciones por daños. Para ello en la fase de ofertas presentará un protocolo de actuación y auscultación el cual deberá ser desarrollado antes del inicio de las obras...", estableciéndose inclusive una "Metodología a seguir de inspección de edificios" (ANEXO No. 3 – OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC - INSPECCIÓN DE EDIFICIOS)

No obstante lo expuesto la contratista no ha cumplido la obligación contractual antes transcrita, pues únicamente se ha limitado a realizar una inspección, no acorde a la exigencia de pliegos y a lo ofertado, de las edificaciones del tramo del centro histórico, calles Gran Colombia, Mariscal Lamar, Mariano Cueva, Huayna Capac y Sangurima (5.450,00 metros de los 19.664,00 ofertados); obviando realizar dichas inspecciones en los tramos de la Av. de las Américas, Av. España, Gran Colombia y de las edificaciones o estructuras que estando situadas fuera de la banda de influencia posean tipología estructural o patologías que indiquen que puedan verse afectadas por las obras.

Tal incumplimiento impediría al GAD Municipal sustentar una eventual defensa ante posibles reclamaciones que se pudieren llegar a presentar, situación que fue oportunamente advertida a la contratista mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C0920, de fecha 08 de abril de 2015, OFICIO UND-TRANV-0359-2016, de fecha 17 de marzo de 2016, CUE-ADMI-OFI-SAR-C2638, de fecha 30 de noviembre de 2016, en los cuales se deja constancia del incumplimiento contractual sin que hasta la fecha de emisión del presente informe se haya solventado la misma. (ANEXO No. 4 – OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC - INSPECCIÓN DE EDIFICIOS)

Se agrega documentación de Soporte. ANEXO No. 5 – OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC – INSPECCION DE EDIFICIOS -DOCUMENTACION DE SOPORTE

El incumplimiento de CCRC antes narrado, respecto de no realizar el levantamiento de información del estado de edificaciones, según el nivel de detalle ofertado, ocasiona que el contratista incurra en lo previsto en el numeral 1 del Art. 94 de la LOSNCP.

2.- Negativa de realizar pruebas y ensayos de control de calidad de la obra

A lo largo de la ruta por la cual atravesará el TRANVÍA existen tres puentes, los cuales dado su vetustez y condiciones para las que fueron edificados, debieron ser derrocados y reconstruidos con la finalidad de asegurar que soporten nuevas cargas producto del paso de las Unidades TRANVIARIAS.

Conforme lo previsto en el numeral 1 "GENERALIDADES", Anexo 1 "Estructuras", que forma parte integrante de los pliegos, se estableció lo siguiente:

"... **las especificaciones que contiene este trabajo SE APLICARÁN Y REGIRÁN A LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES, muros y edificaciones.** El presente documento se basa en las "ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y PUENTES (MTOF-001-F-2002)", del cual se ha intentado extraer de forma resumida la parte pertinente para la construcción de los Puente. Cualquier duda que

exista en este documento, el constructor se deberá referir a las especificaciones mencionadas del MTOP. Además, en el presente documento hay rubros especiales dirigidos a la construcción de esta obra, que por su especificidad no existen en las especificaciones del MTOP. También se deberá tener en cuenta lo indicado por la normativa ACI (American Concrete Institute)

Para la ampliación del puente es necesario que el constructor y el fiscalizador revisen con especial atención el presente documento. **Naturalmente, no todo puede estar escrito en estas especificaciones, es por ello que durante la construcción es necesario que el constructor y el fiscalizador tengan presente siempre su experiencia acerca de la buena práctica de la construcción en ingeniería.**

A continuación se presentan las especificaciones para el presente proyecto.

LAS PRUEBAS Y ENSAYOS NECESARIOS PARA REALIZAR EL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, SERÁN REALIZADOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA, sin ser de abono, previa aprobación de la Administración, una vez haya sido presentada una propuesta a la Administración por parte del Contratista. **ESTO SERÁ DE APLICACIÓN PARA TODAS LOS RUBROS DEL PRESENTE ANEXO...** (ÉNFASIS AÑADIDO) ANEXO No. 1 - OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC - PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA.

En cumplimiento del requerimiento antes detallado, el Oferente en el Formulario No. 10 "TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS", Ítem 1, numeral 1,014 INGENIERÍA DE DETALLE, subnumeral 001.014.001, el oferente dentro del listado de rubros ofertados detalló el siguiente:

"...Ingeniería de Detalle, Documentación, Pruebas, Formación y Puesta en Servicio de estructuras (incluso puentes y obra civil para subestaciones). Completo...". ANEXO No. 2 - OTROS INCUMPLIMIENTOS DE CCRC - PRUEBAS Y ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA

A su vez, conforme lo previsto en el numeral 16.04 de la cláusula décima sexta del contrato suscrito se acordó expresamente que "...todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA...".

No obstante lo expuesto, al momento de requerirse del contratista la realización de "pruebas de carga" de los puentes ya edificados (puente sobre el río Yanuncay y Puente sobre el río Tomebamba), que permitan asegurar y garantizar un "adecuado control de calidad de la obra", se ha recibido una respuesta negativa de parte de éste para proceder a realizar tales pruebas, las cuales y con el único fin de garantizar la continuidad en la ejecución de la obra, serán realizadas por el propio GAD Municipal.

Tal incumplimiento, respecto de la negativa de CCRC de realizar las pruebas de carga de los puentes ya fabricados, ocasiona que el contratista incurra en lo previsto en el numeral 1 del Art. 94 de la LOSNCP".

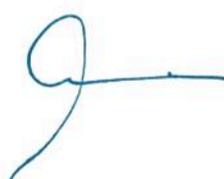
Que, de acuerdo con el informe económico del contrato suscrito con el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, que se acompaña al oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2896 el 16 de enero de 2017, así como de la liquidación económica que forma parte de él, contenida en el Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2894 de 13 de enero de 2016, dirigido por la Gerencia y Fiscalización al Administrador del Contrato, se concluye que el GAD

Municipal de Cuenca ha cumplido con sus obligaciones de pago, y que el total de la liquidación con multas arroja un valor negativo de US \$4.573.350,40, que, sumado al anticipo por amortizar de US \$8.860.189,27, totaliza la suma de US \$13.433.539,67 a favor del GAD Municipal de Cuenca.

Respecto del anticipo contractual entregado al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, el informe señala: *"En referencia a la Carta No. 0090-2016/CCRC-RO del 25 de enero de 2016, mediante la cual el Contratista indica que ha devengado íntegramente el anticipo entregado, indicando que todos los fondos que ha recibido han sido utilizados en su totalidad para fines del desarrollo de la obra, y, anexan los documentos resumen de pagos y cobros así como estado de deudas actual y documento de sustento bancario con los importes de saldo mensuales, la UNIDAD EJECUTORA DEL TRANVÍA DE CUENCA ha analizado los mismos y determina que los respaldos adjuntados no son sustento para respaldar que el anticipo fue DEVENGADO; pues **no constituyen** sustento de que todos los gastos fueron realizados para la obra, por tanto de acuerdo artículo 95 de la LOSNCP no pueden aducir que el GAD Municipal del Cantón Cuenca está en mora de sus obligaciones económicas".* Agrega que: *"(...) la amortización se ha realizado con el pago de cada planilla tal como lo establece el contrato en su numeral **6.02**, razón por la que a la fecha se encuentran amortizados DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (**12.781.348,76 USD**)"* Continúa precisando que: *"Del examen del uso de los recursos se construyó la curva de flujo económico del proyecto, que se indica a continuación, en donde se evidencia el uso errático del anticipo, con un elevado nivel de su gasto, que no corresponde al planillaje o producción en obra. El anticipo fue prácticamente consumido hasta el mes de abril de 2015, cuando el gasto superó los 21.641.538,03; si se considera que, adicionalmente, ya se generaron ingresos por planillaje durante los 16 meses precedentes, resulta que el planillaje acumulado llegó a los \$11.708.380,98, con un saldo en caja de \$289.096,59 lo que, en una previsión económica saludable, debería estar sobre los \$20.000.000,00".*

Que, mediante Oficio No. AJ-0124-2017 de 17 de enero de 2017, el Procurador Síndico Municipal, doctor Juan Fernando Ramírez Cardoso, se dirige al señor Alcalde de Cuenca, ingeniero Marcelo Cabrera Palacios, para indicar que, sobre la base de los informes técnico y económico presentados por la Gerencia y Fiscalización y el Administrador del Contrato, y una vez analizados éstos, sugiere lo siguiente:

"III.III Al haberse configurado las causales de terminación unilateral y anticipada del Contrato referidas en el párrafo anterior y pormenorizadas en el Informe Técnico y Económico presentado por la Fiscalización y la Administración del Contrato, y en



consideración a que los incumplimientos contractuales de parte del Consorcio CCRC son permanentes; que el Contratista no ha subsanado ni remediado los incumplimientos a pesar de las insistentes peticiones y disposiciones de la Fiscalización y la Administración del Contrato; que con ellos se está provocando serios inconvenientes a la ejecución del Contrato suscrito con el Consorcio GME-CITA, que se ejecuta de manera paralela para la provisión, instalación y asistencia a la puesta en servicio del sistema de tranvía Cuatro Ríos de Cuenca ; que los incumplimientos del Consorcio CCRC inciden en forma negativa sobre los plazos para la culminación de la obra pública; que los incumplimientos en que ha incurrido el Contratista vienen impidiendo que el GAD Municipal de Cuenca pueda cumplir con la finalidad de servicio público que sustenta la contratación; y, que es necesario que cesen los efectos negativos que los incumplimientos contractuales del Consorcio CCRC generan a la ciudad de Cuenca y sus habitantes; en consideración a todo ello, señor Alcalde, recojo la sugerencia formulada por la Fiscalización y Administración del Contrato No. 006-2013SM y recomiendo, por así corresponder a derecho, dar inicio al trámite de terminación unilateral y anticipada del Contrato en referencia al amparo de los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 146 del Reglamento General de aplicación de dicha Ley, así como de la cláusula vigésima del Contrato No. 006-2013SM.

III.IV. De acoger la recomendación planteada en el párrafo anterior, para los efectos señalados en él, sugiero proceder a notificar al Contratista Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca CCRC la decisión de dar por terminado en forma unilateral y anticipada el Contrato No. 006-2013SM suscrito para la “Construcción del patio taller, preparación de la plataforma viaria e implementación de sistemas tecnológicos (SIR) para soporte del sistema tranviario Tranvía Cuatro Ríos de Cuenca”, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como notificar a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías contractuales establecidas en el artículo 73 de la Ley ibídem, atendiendo lo que dispone el artículo 146 del Reglamento General a la misma Ley, pues, eventualmente, en el curso del proceso de terminación contractual, el GAD Municipal de Cuenca deberá solicitar la ejecución de las señaladas garantías”.

Que, el señor Alcalde de Cuenca, mediante Oficio No. 0209 de 18 de enero de 2017, dirigido al doctor José Luis Bruzzone, Representante Único del Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca (CCRC), sobre la base de los informes técnico y económico y del pronunciamiento jurídico, informó:

“(…) con fundamento en la cláusula vigésima del contrato No. 006-2013SM de 08 de julio de 2013, numerales 1 y 4 del artículo 94 y artículo 95 de la Ley Orgánica del



Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, cumplo con notificar al contratista Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca CCRC la decisión de la Entidad a la que represento de proceder a dar por terminado en forma unilateral y anticipada el contrato materia del presente, concediéndole el término de 10 días para que el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca CCRC remedie los incumplimientos detallados en esta comunicación y los informes técnico y económico tantas veces referidos, cuyas copias certificadas adjunto.

Para los fines previstos en el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se procederá a notificar con el presente oficio a las instituciones emisoras de las garantías presentadas por el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca para respaldar el Fiel Cumplimiento del Contrato, así como el Buen Uso del Anticipo”.

De acuerdo con la razón sentada por el Secretario del Concejo Cantonal, la notificación se cumplió el día 18 de enero de 2017, a las 11h00, en el domicilio del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, en la persona del Sr. Pedro Moreno, quien manifestó ser el Gerente del Consorcio.

Que, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, con Carta No. 0160-2017/CCRC-RO de 01 de febrero de 2017, suscrita por el doctor José Luis Bruzzone, Procurador Común y Representante Único del Consorcio, dirigida al señor Alcalde de Cuenca; documento ingresado en la misma fecha a las 14h53 con el trámite No. 4071-2017, presenta su “Contestación Oficio No. 209: Inicio del Proceso de Terminación Unilateral del Contrato”.

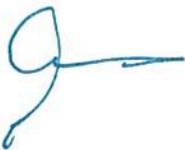
El oficio presentado por el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, compuesto de veintitrés (23) párrafos según la numeración del propio Contratista, 15 de ellos corresponde a “Antecedentes” según el propio documento. En los párrafos 16 a 22 inclusive, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca se refiere a la improcedencia de la terminación unilateral del contrato, cuyo tenor es el siguiente (cita textual):



II. Improcedencia de la terminación unilateral del Contrato

16. Como se desprenden de los Documentos N° 2 y N° 3 de la presente comunicación, los supuestos incumplimientos invocados por parte del GAD Cuenca carecen de todo sustento fáctico y legal.
17. El estado actual del proyecto es única y exclusiva responsabilidad del GAD Cuenca y GyF. Sin contar que el GAD Cuenca ha modificado de manera sustancial el proyecto original, la incapacidad de GyF y el GAD Cuenca de administrar el proyecto, adoptar las decisiones requeridas, actuar oportunamente, manejar el proyecto de manera técnica y no política, entre otros, han generado que la obra se encuentre, a la fecha de hoy, inconclusa.
18. Es simplemente contrario a la buena fe pretender, ahora, endosar a CCRC responsabilidades de GyF y del GAD Cuenca, muchas de las cuales han sido reconocidas por GyF e imputadas al GAD Cuenca.
19. El Documento N° 2 de la presente comunicación desvirtúa cada uno de los supuestos incumplimientos técnicos reseñados en el Oficio No. 209 del GAD Cuenca.
20. El Documento N° 3 de la presente comunicación desvirtúa, de igual manera, la supuesta liquidación económica realizada por el GAD Cuenca.
21. Los Documentos N° 2 y N° 3 demuestran que CCRC no ha incurrido en las causales 1 y 4 del artículo 94 de la LOSNCP, como sostiene, equivocadamente el GAD Cuenca.
22. Por todo lo anterior, es improcedente e ilegal dar por terminado unilateralmente el Contrato, como pretende el GAD Cuenca, por supuestos incumplimientos de CCRC.

Que, como se advierte de lo expuesto en el considerando anterior, la Carta No. 0160-2017/CCRC-RO de 01 de febrero de 2017, suscrita por el doctor José Luis Bruzzone, Procurador Común y Representante Único del Consorcio, en sí misma no contiene explicación ni justificación de ninguna clase respecto de los incumplimientos contractuales que le fueron notificados por el GAD Municipal de Cuenca en debida forma, con el propósito de que los remedie. En su lugar, en dicho oficio (Carta) el Contratista se limita a hacer referencia a otros documentos que presuntamente demuestran que CCRC no ha incurrido en las causales de terminación o desvirtúan los incumplimientos.



Los “*Documentos No. 2 y No. 3*” que se mencionan en el párrafo II de la Carta No. 0160-2017/CCRC-RO de 01 de febrero de 2017, suscrita por el doctor José Luis Bruzzone, Procurador Común y Representante Único del Consorcio, corresponden a comentarios sin firma de responsabilidad intercalados con copias fotostáticas sin certificación, que no pueden ser aceptadas según dispone el artículo 25 de la Ley de Modernización del Estado.

A pesar de la invalidez jurídica de dichas copias fotostáticas, estas se refieren a correspondencia cursada en distintos momentos entre la Gerencia y Fiscalización y la Administración del Contrato con el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, cuyo contenido ha sido analizado en el Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017, que presentan el Administrador del Contrato y la Gerencia y Fiscalización del mismo al señor Alcalde de Cuenca que contiene el “*Análisis del informe de terminación del contrato de CCRC*”, al mismo que se adjuntan, en dos tomos, el informe técnico y el informe económico, y que se lo incorpora y transcribe como parte de esta Resolución.

Se debe puntualizar el hecho de la práctica sistemática del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, de recurrir a una profusa correspondencia como fórmula de encubrimiento de sus propios incumplimientos. Las comunicaciones, conforme serán analizadas, reiteran sobre los mismos aspectos, negándose a cumplir las exigencias de la Gerencia y Fiscalización y de la Administración del Contrato, aparte de irrespetar los procedimientos y mecanismos convenidos previamente para la gestión administrativa y documental del contrato.

Que, la Carta No. 0160-2017/CCRC-RO de 01 de febrero de 2017, suscrita por el doctor José Luis Bruzzone, Procurador Común y Representante Único del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, en su último párrafo, según numeración del Contratista, concluye con la siguiente *Petición*:



III. Petición

23. Por los fundamentos expuestos, CCRC solicita que:

- a. Se desestimen los argumentos establecidos en el Informe Técnico adjunto al Oficio No. 209 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por el GAD Cuenca.
- b. Se desestimen los argumentos establecidos en el Informe Económico adjunto al Oficio No. 209 de fecha 18 de enero de 2017, emitido por el GAD Cuenca.
- c. Se desestime la pretensión del GAD Cuenca de terminar unilateralmente el Contrato.
- d. Se dé solución inmediata a todos los incumplimientos del GAD Cuenca que han sido objeto de las negociaciones de las partes dentro del proceso de mediación que fue iniciado ante la Procuraduría General del Estado.

Atentamente,



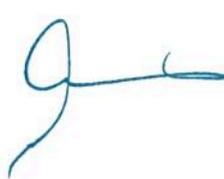
José Luis Bruzzone

Procurador Común y Representante Único

Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca

Que, estas peticiones son impertinentes y no corresponden al momento procesal de la terminación unilateral del contrato, en virtud de que es el Contratista quien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de las Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, debía justificar o remediar los incumplimientos que le fueron notificados con oficio No. 0209 de 18 de enero de 2017 y hacerlo de manera plena, sin que quepa que el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, en lugar de atender lo requerido, pretenda trasladar al GAD Municipal de Cuenca la responsabilidad por los incumplimientos que le son imputables a aquel, reiterando en su práctica de encubrir sus propios incumplimientos; debiendo

Que, el señor Alcalde de Cuenca, mediante Oficio No. 0209 de 18 de enero de 2017, dirigido al doctor José Luis Bruzzone, Representante Único del Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca (CCRC), dio inicio al procedimiento de terminación unilateral y anticipada del



contrato No. 006-2013SM, dando cumplimiento a las normas imperativas contenidas en los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En forma posterior al inicio del indicado trámite, el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, el día 03 de febrero de 2017, presentó ante la Secretaría de la Cámara de Comercio Internacional una Petición de Medidas de Emergencia con el propósito de obtener la suspensión de la ejecución de las garantías rendidas con el contrato No. 006-2013SM.

Al respecto, a través de la Procuraduría General del Estado se ha dejado constancia de la prevalencia del régimen jurídico ecuatoriano, de lo extemporáneo de la solicitud arbitral así como de la improcedencia e inaplicabilidad de la petición formulada por el Consorcio Contratista, al tenor de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 95 de la ley antes citada.

Que, la Gerencia y Fiscalización y el Administrador del Contrato No. 006-2013SM, mediante oficio conjunto No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017, presentan al señor Alcalde de Cuenca el "Análisis del informe de terminación del contrato de CCRC", al mismo que se adjuntan, en dos tomos, el informe técnico y el informe económico, el mismo que, a la letra, señala:

"Por otra parte, considerando que es de nuestra competencia emitir informe sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de los Contratistas del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Municipal de Cuenca, conforme los términos del contrato que mantenemos con la indicada Institución, nos permitimos además agregar:

INCUMPLIMIENTOS DEL CONSORCIO DE LOS CUATRO RIOS CUENCA

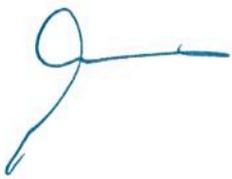
En la ejecución del Proyecto se han presentado problemas de orden técnico originados, pero no limitados, a situaciones derivadas de la calidad de los estudios del Proyecto, que en su desarrollo, paralelamente, han creado situaciones de orden social, económico – financiero, técnico y legal.

En este sentido el Consorcio SMTC-AC/ARTELIA, en reiteradas ocasiones, ha emitido documentación que da cuenta de incumplimientos presentados en el desarrollo del contrato, los mismos que a continuación se tratan de forma puntual.

CAPACIDAD TECNICA DE CCRC

1. - PERSONAL TECNICO ASIGNADO AL PROYECTO,

El exalcalde de Cuenca, Dr. Paúl Granda López, mediante Resolución N° 006-PT-2013 de 07 de junio de 2013, aprobó los pliegos para el procedimiento de Régimen Especial N° RE-GADC-PT-06-2013; y, por así constar en el numeral 3 de la citada Resolución, se cursó invitación a la empresa pública española EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A para que presente su oferta técnico – económica, fijando un



presupuesto referencial de \$ USD 69.251.480,97 más IVA y un plazo estimado de setecientos ochenta días calendario.

Entre los documentos que forman parte de los pliegos constan las exigencias en cuanto a Personal Técnico CUADRO N° 1 donde se incluyen diez (10) técnicos en calidad de personal principal y 13 técnicos en calidad de personal auxiliar.

Según Acta N° 001 del proceso de Régimen Especial N° RE-GADC-PT-06-2013, del 10 de junio de 2013, ANEXO No. 01, al tratar el punto de preguntas y aclaraciones, la Comisión Técnica de Régimen Especial, al responder a las preguntas 5 y 6, aceptó se oferte personal técnico con menos años de experiencia, y que se reduzca de cuatro a tres el número de frentes de obra, facilitando así la disminución del número de técnicos para la obra asignados al proyecto, de 23 pedidos originalmente por el GAD a 21. Cabe mencionar que, incluso, la indicada Comisión Técnica, cuando respondió la pregunta 9, rechazó el que se elimine la participación de un especialista en HIDROLOGÍA e HIDRAULICA SANITARIA para el área de diseños.

El 11 de junio del 2013, esto es al día siguiente, se recibió la oferta presentada por CCRC, en la que se incluyó al personal técnico requerido, según se establece en el Cuadro No. 1 que se inserta a continuación:



CUADRO No. 1

PERSONAL PRINCIPAL

Nombre Completo	Título Profesional	Fecha de titulación o graduación	Nacionalidad	Cargo	Tiempo Participación (meses)	Porcentaje Participación sobre total
Iñaki Uriarte Pascual	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2003	Española	Project Manager.	26	10%
Javier Pando Echevarría	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1992	Española	Director de Obra	26	40%
Miguel Moreno Díaz	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1997	Española	Coordinador de obra civil	26	100%
Luis Javier Peña Miguel	Arquitecto	1991	Española	Coordinador de arquitectura y urbanismo	26	50%
Rafael de Juan Sánchez Cantalejo	Ingeniero Industrial	1986	Española	Coordinador de Energía, Catenaria y líneas eléctricas	26	25%
Ignacio Campos Alonso	Ingeniero Superior de Telecomunicaciones	1994	boletaje	Coordinador de ticketing o	26	50%
Ricardo Julio Paredes Bárcena	Ingeniero Civil e Ingeniero de Caminos	1988-2000	Hispano-Argentina	Coordinador de calidad	26	100%
Francisco Zurita Ruiz	Ingeniero Técnico en Equipos Electrónicos	1993	Española	Coordinador de tránsito, señalización viaria	26	50%
María Jesús Pata Iglesias	Licenciada en ciencias químicas	1999	Española	Coordinador de seguridad y medio ambiente	26	100%
Rocío Cano Couto	Licenciada en Sociología	2001	Española	Coordinador de comunicación y socialización	26	50%

CUADRO No. 1

PERSONAL AUXILIAR

Nombre Completo	Título Profesional	Fecha de titulación o graduación	Nacionalidad	Cargo	Tiempo Participación (meses)	Porcentaje Participación sobre total
Alberto Gonzalez Ranz	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2004	Española	Residente de obra civil.1	23	100%
José Luis Bengoa Romero	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1997	Española	Residente de obra civil.2.	23	100%
Nekane Barrena Gainza	Ing. de Caminos, Canales y Puertos	2004	Española	Residente de obra civil.3.	23	100%
Francisco Javier Martin Gutierrez	Ingeniero Industrial	2001	Española	Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas.1.	8	25%
Jose Manuel Zarza García	Ingeniero Industrial	2004	Española	Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas.2.	8	25%
Fidel Gómez-Olmedo Cano	Ingeniero Industrial	1986	Española	Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas. 3.	8	25%
Javier Luis Ríos Barriuso	Ingeniero Téc. Informática e Ing.en Informática	2000	Española	Residente de ticketing ó boletaje	12	100%
Mario Hornero Fuentetaja	Ingeniero Técnico de Telecomunicación	2000	Española	Residente de tránsito, señalización viaria	18	100%
Alicia Pradal Guerrero.	Licenciada en Ciencias de la Información	1993	Española	Comunicador	23	100%
Pedro Javier Piñeiro Varela	Ingeniero Técnico Topógrafo	1995	Española	Topógrafo. 1	23	100%
Raúl Rojas Lopetegui	Ingeniero Técnico Topógrafo	1993	Española	Topógrafo. 2	23	100%

CUADRO No. 1

PERSONAL TÉCNICO PARA EL DISEÑO

Nombre Completo	Título Profesional	Fecha de titulación o graduación	Nacionalidad	Cargo	Tiempo Participación (meses)
Pedro Aguirremota Corbera	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1979	Española	Especialista en hidrología e hidráulica, y sanitaria	5
Roberto Pineda Vadillo	Licenciado en Geología	1989	Española	Especialista en suelos, geología, geotecnia y diseño de pavimentos	5
Mario Guisasaola Ron	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1992	Española	Proyectista de estructuras civiles	5
Javier González Bueno	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	2000	Española	Proyectista de estructuras tranviarias (sistemas antivibración)	5
Ignacio Crespo Fidalgo	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1992	Española	Proyectista de tránsito y transporte, diseño geométrico vial y tranviario	5
Jose María Alkorta Azkue	Arquitecto	1991	Española	Proyectista de urbanización, y talleres y cocheras	5
Alfredo Moraza Barea	Licenciado en Filosofía y Letras. División de Geografía e Historia. Sección de Historia	1990	Española	Responsable de proyecto de arqueología	5
Raúl Sánchez Turégano	Ingeniero Industrial	2000	Española	Proyectista de Energía, catenaria y líneas eléctricas	5
Osear Calonge Marcos	Ingeniero en Informática	2001	Española	Especialista en ticketing o boletaje	5

Sin embargo, CCRC situó el personal que se describe en el Cuadro No. 2

CUADRO N° 2

COMPARACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO POR CCRC Y DEL PRESENTE EN OBRA

Cargo	Personal Ofertado	Personal que está laborando	Observaciones respecto al personal que se encuentra ejerciendo los cargos
PERSONAL TÉCNICO			
Project Manager (Director de Proyecto)	Iñaki Uriarte Pascual	Iñaki Uriarte Pascual	Consta en la oferta
Director de Obra	Javier Pando Echeverría	Pedro Luis Moreno González	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Coordinador de Obra Civil	Miguel Moreno Díaz	Miguel Moreno Díaz	Consta en la oferta
Coordinador de arquitectura y urbanismo	Luis Javier Peña y Miguel		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Coordinador de Energía Catenaria y líneas eléctricas	Rafael de Juan Sánchez Cantalejo		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Coordinador de ticketing o boletaje	Ignacio Campos Alonso		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Coordinador de Calidad	Ricardo Julio Paredes Bárcena		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Coordinador de Tránsito, señalización viaria	Francisco Zurita Ruiz		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Coordinador de seguridad y medio ambiente	María Jesús Pata Iglesias		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Coordinador de comunicación y socialización	Rocío Cano Couto		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Jefe de Oficina Técnica		Joel Antonio Acosta Pérez	Cargo que no forma parte de la oferta económica
Jefe de Obra 1		Óscar Méndez Pérez	Cargo que no forma parte de la oferta económica

CUADRO N° 2

COMPARACIÓN DEL PERSONAL OFERTADO POR CCRC Y DEL PRESENTE EN OBRA

Cargo	Personal Ofertado	Personal que está laborando	Observaciones respecto al personal que se encuentra ejerciendo los cargos
PERSONAL AUXILIAR			
Residente de obra civil 1	Alberto González Ranz	Javier Salcedo	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de obra civil 2	José Luis Bengoa Romero	José Luis Bengoa Romero	Consta en la oferta
Residente de obra civil 3	Nekane Barrena Gainza	Juan Antonio Flethes	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de obra civil 4		Laura Cambeiro	Cargo no ofertado
Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas	Francisco Javier Martín Gutiérrez	Luis Tacuri	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas 2	José Manuel Zarza García	Eugenio Cordero	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas 3	Fidel Gómez-Olmedo Cano	Jaime Abril	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de ticketing o boletaje	Javier Luis Ríos Barriuso		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Residente de tránsito, señalización viaria	Mario Hornero Fuentetaja		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Comunicador	Alicia Pradal Guerrero		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Topógrafo. 1	Pedro Javier Piñero Varela	Xabier Llobregat	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Topógrafo. 2	Raúl Rojas Lopetegui		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Ayudante de Obra Civil 1		Andrea Morales	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Obra Civil 2		Cristian Cordero	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Obra Civil 3		Carolina Nieto	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Oficina Técnica		Juan Andrés Vanegas Ortiz	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Departamento de Inspección		Haritz Maillo	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Responsable de Seguridad y Medio Ambiente		Luis Felipe Díaz Espinoza	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Jefe de Gestión de Calidad		Miguel Moreno	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Gestión de Calidad		Elizabeth	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.

Luego de ratificar lo que hemos informado anteriormente, nos es posible afirmar que en el período comprendido entre el 18 de enero 2017 y la presente fecha, en los frentes de trabajo asignados al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, hemos podido identificar la presencia del Ing. Miguel Moreno Díaz, Coordinador de obra civil, y del Ing. José Luis Bengoa Romero como Jefe de Frente Av. de Las Américas; siendo evidente que no nunca llegaron a Cuenca para integrarse al equipo de trabajo de este Contratista los siguientes profesionales:

- Javier Pando Echevarría
- Luis Javier Peña Miguel
- Rafael de Juan Sánchez Cantalejo
- Ignacio Campos Alonso
- Ricardo Julio Paredes Bárcena
- Francisco Zurita Ruiz
- María Jesús Pata Iglesias
- Rocío Cano Couto
- Alberto González Ranz
- Nekane Barrena Gainza
- José Manuel Zarza García
- Fidel Gómez-Olmedo Cano
- Javier Luis Ríos Barriuso
- Mario Homero Fuentetaja
- Alicia Pradal Guerrero
- Pedro Javier Piñeiro Varela
- Raúl Rojas Lopetegui

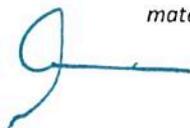
Todos ellos incluidos en la lista de personal Técnico y Auxiliar asignado al Proyecto (Formulario N° 4) según la oferta presentada por el Consorcio, misma que fue aceptada por el GAD Municipal de Cuenca para proceder con la adjudicación y firma del respectivo contrato, conforme puede verificarse con las copias del citado formulario que se acompañan al presente como anexo N° 2.

Se consigna además que el Ing. Iñiqui Uriarte Pascual tampoco ha reportado en este último período su presencia en esta ciudad, como tampoco lo ha hecho el Ing. Juan Carlos Mondelo, quien fue calificado para desempeñar la función de Jefe de Frente en el Centro Histórico el 11 de mayo 2016 pero ya no se lo encuentra integrado al Proyecto.

Cabe indicar que el personal técnico para diseño, que forma parte de la oferta presentada por este Consorcio y que forma parte del contrato celebrado, misma que fue aceptada por el GAD Municipal de Cuenca, tampoco se la ha encontrado laborando en la Ciudad de Cuenca, aunque su porcentaje de participación está limitado al 25 % y la preparación de ingenierías de detalle no exige presencia física completa en esta Ciudad.

A fin de contar con una constancia completa e irrefutable respecto de la ausencia del citado personal en la obra, se acompaña a este informe copia de las actas notariales correspondientes a las inspecciones efectuadas a los diferentes frentes de trabajo por el Notario Público Octavo del Cantón Cuenca durante los días 3, 6 y 7 de febrero 2017 (Anexo N°3), documentos en los que queda constancia que no se hallaban presentes los profesionales indicados en el listado anterior, mismos que debieron constituir el respaldo para la adecuada ejecución de los trabajos y por cuya presencia e intervención está pagando el GAD Municipal de Cuenca a través de los costos indirectos que forman parte de los precios unitarios del contrato, los cuales corresponden a un 34 % de los costos directos, según consta en los análisis de precios unitarios (APU) presentados por CCRC luego de celebrado el contrato; de modo que generan incidencia directa en el valor de las planillas tramitadas.

En consecuencia, el Contratista mantiene su incumplimiento contractual en cuanto se refiere a esta materia.



También se deja constancia de que el argumento insistentemente expuesto por CCRC respecto de que el personal técnico y auxiliar destinado para la obra no debe ser considerado, no es posible admitirlo por lo siguiente:

CCRC afirma que: "ha existido una clara modificación del alcance del proyecto" en razón de que los términos de referencia habrían sido "realizados por el GAD Cuenca en base a una concepción distinta del proyecto frente a la obra contratada".

Aseveramos que aquello carece de todo fundamento, pues los pliegos para la contratación de esta obra específica, mismos que fueron aprobados por el Alcalde de Cuenca el 7 de junio del 2013 y que forman parte del contrato 006-2013SM señalan con precisión el alcance de lo que se va a contratar y determinan también con precisión la nómina del personal técnico y auxiliar que se necesita para cumplir el objeto del contrato que finalmente se suscribió con el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca.

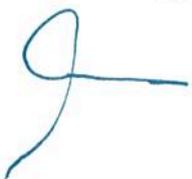
Con pleno conocimiento de ello, el Consorcio Contratista presentó el 11 de junio de 2013 a las 7h58' su oferta e incluyó la lista del personal asignado al proyecto señalando el "tiempo de participación" (en meses) y el "porcentaje de participación" de cada uno de ellos en relación al plazo contractual, con expreso señalamiento de los nombres y apellidos de cada servidor y adjuntando las hojas de vida de cada uno de ellos, conociendo con detalle el alcance del trabajo a realizar.

Por lo indicado, en concepto de esta Gerencia y Fiscalización no existe justificación para que CCRC no haya incorporado a los trabajos a todo el personal ofertado o, en su debido momento, haya pedido su reemplazo por otra nómina de profesionales que reúnan los requisitos exigidos.

Por ello, la decisión unilateral de los personeros del Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca de ejecutar la obra con personal local y sin experiencia alguna en materia tranviaria, cuya intervención y participación jamás fue sometida al trámite de rigor y menos autorizada por el GAD CUENCA o esta Gerencia y Fiscalización, acción que ha sido objetada por nuestra parte sin obtener enmienda o rectificación alguna pese a las insistentes y reiteradas propuestas de multa que formulamos, indica la falta de voluntad por cumplir con este indispensable suministro para asegurar la cabal ejecución de los trabajos a su cargo, esto ha propiciado una excesiva cantidad de trabajos objetados y corregidos en obra.

Concluiríamos afirmando que:

- Según la comparación, entre lo ofertado y lo desplegado en obra, es evidente el incumplimiento de parte del Contratista, respecto al personal técnico en el desarrollo del proyecto; pues, de los 21 profesionales ofertados, sólo 3 han ejercido sus cargos. El resto de personal ha sido reemplazado, incluyendo al Director del Proyecto, y además, modificando 9 de los cargos inicialmente presentados en la oferta técnica. Esto demuestra que, desde el inicio del proyecto a la fecha, la obra se ha venido ejecutando con la intervención incompleta de personal, con un grupo técnico inestable, que no guarda relación con la necesidad de experiencia que se requiere. Gerencia y Fiscalización exigió el cumplimiento del personal según los niveles y el perfil calificado en la oferta, lo que fue contestado con evasivas o desatenciones.*
- Es claro también que el GAD Cuenca pago un indirecto de 34% donde están incluidos estos perfiles, motivo por el cual, en nuestro concepto, procede la reliquidación de estos valores en las planillas tramitadas.*
- GyF con el apoyo de un Notario Público efectuó un recorrido de todo el trazado, así que en el ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL (Ver documentación en ANEXO-3) se indica que se hizo presente personal de CCRC, de cuya nómina puede determinarse que únicamente el Ing. José Luis Bengoa consta en la lista incluida en la oferta y por ende en el contrato, persistiendo el consorcio CCRC en el incumplimiento descrito a la presente fecha.*



INSPECCION DE EDIFICACIONES,
(Acápites 6 de la oferta de CCRC)

Según consta de la oferta, pagina 221, "El Consorcio estudiará los edificios involucrados antes del inicio de las obras, en el caso de que estos puedan ser afectados por los trabajos o a posibles reclamaciones por daños. Para ello en la fase de ofertas presentará un protocolo de actuación y auscultación el cual deberá ser desarrollado antes del inicio de las obras." Manifiesta también que: "... se han identificado una serie de edificios que pueden sufrir algún tipo de daño derivado de las vibraciones producidas por la ejecución de las obras..."; para ello anuncia que: "... los edificios ubicados en la banda de influencia, serán objetos de nuestro estudio. La zona de influencia se ampliará para las edificaciones o estructuras que, estando situadas fuera de esta área, posean una tipología estructural o patologías que indiquen que puedan verse afectadas por las obras".

Desde el inicio del proyecto, Gerencia y Fiscalización ha insistido a en la necesidad de cumplir con esta actividad (CUE-ADMI-OFI-SAR-0074 del 14 de enero de 2014), incluso se insiste en que deben presentar el inventario completo (CUE-ADMI-OFI-SAR-C271) del 30 de abril de 2014. y se solicita nuevamente a CCRC entregar la información

Pese al insistente pedido y oficios de amenaza de penalizaciones por parte del Gerenciamiento y Fiscalización (CUE-ADMI-OFI-SAR-C0537, CUE-ADMI-OFI-SAR-C0659), para que se cumpla a cabalidad esta actividad no se ha conseguido que este proceso de evaluación se complete para todo el proyecto, siendo parcial el trabajo desarrollado por CCRC, toda vez que se ha limitado al tramo comprendido dentro del Centro Histórico de la Ciudad, pero omitiendo hacerlo para las edificaciones colindantes en la Av. España, Calles Mariscal Lamar (entre Miguel Morocho y av. de las Américas), calle Gran Colombia (entre Octavio Cordero y Av. De las Américas) y av. de las Américas.

Tampoco se identificaron edificaciones o estructuras que estando situadas fuera de la banda de influencia posean tipología estructural o patologías que indiquen que puedan verse afectadas por las obras; siendo por tanto una actividad desarrollada parcialmente, que no la hizo oportunamente, lo cual se colige de lo expresado por la Carta N° 0048-2015/CCRC-RO, Anexo No. 4, de 20 de enero de 2015 que manifiesta: "En referencia a su oficio CUE ADMI OFI SAR C0273, del 15 de Enero de 2015, referente a los informes finales de Inventario de Viviendas, CCRC informa que se irán entregando previo al cronograma", se adjunta también el citado Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-C0723 como Anexo No. 4.

Cualquier acción para proteger a una vivienda, de haber sido necesaria, al no contar con las correspondientes fichas de evaluación de las mismas, se hubiese tomado con apuramiento, por la presión del avance inminente de las obras; o, habría vuelto lento su avance hasta cumplir con este requerimiento previo, como sucedió en el proceso constructivo.

La entrega de las fichas del estado de las edificaciones fue realizada con posterioridad al inicio de los trabajos, en varios sectores, afectando, como ya se mencionó, a su avance, como se desprende del Anexo No. 5 que contiene el Oficio CUE ADMI OFI SAR C271, del 30 de abril de 2014 que, en su tercer párrafo manifiesta: "Estas inspecciones iniciadas al revés, además con largo atraso generaron atrasos en la obra y molestias a los ciudadanos, mismos que ahora van a tener que de abrir las puertas a ustedes para permitirles realizar el inventario, al mismo tiempo que padecen los inconvenientes de obras parcialmente detenidas del Consorcio CCRC frente a sus viviendas".

Con fecha 02 de marzo de 2015, mediante Oficio N° CUE ADMI OFI SAR C0816, Anexo No. 6, Gerencia y Fiscalización manifestó: " A través del presente, venimos confirmar una vez más que el Consorcio CCRC puede continuar los trabajos en el Centro Histórico bajo su propio riesgo y responsabilidad, en virtud de que no ha logrado cumplir con la elaboración y entrega del estudio del estado estructural y patológico de las construcciones de las edificaciones a lo largo de la totalidad del trazado, estudio cuyo objetivo es precautelar la integridad de dichos bienes por posibles efectos derivados de las actividades constructivas del contratista y de la operación del Tranvía, es decir el estudio en cuestión, como es lógico, fue

concebido como requisito previo”, lo que lleva a la conclusión de que se intervino con un alto nivel de indefinición y de riesgo ante la incapacidad de CCRC de cumplir a cabalidad con lo ofertado.

- GyF con el apoyo de un Notario efectuó un recorrido de todo el trazado, así que en la ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL (Ver documentación en ANEXO-3) se indica que se constató de que hay en obra viviendas frente al trazado del Tranvía en toda su longitud.
- El consorcio CCRC desde el 18 de enero del 2017 y hasta la fecha no ha presentado a esta Gerencia y Fiscalización nuevas fichas de inspección de edificaciones y reiteramos que lo entregado no cumple lo acordado a través del contrato (Ver ANEXO-7), motivo por el cual, en nuestro concepto, persiste el incumplimiento. Incluso, en el centro, calles Gran Colombia desde Intersección de Américas y Gran Colombia hasta León XIII, Mariscal Lamar desde intersección con Av. Américas hasta Miguel Morochó, CCRC no ha entregado ningún informe de inspección previa, inspección definitiva ni mucho menos el correspondiente informe final.
- A pesar del avance de la obra, no ha entregado el informe global de trabajo, según lo indica su propia oferta:

"INFORME GLOBAL DEL TRABAJO.

Tras redactar los Informes finales, se elaborara un Informe global del trabajo que englobara los informes anteriores, e incluirá un análisis que determine la posible influencia de la obra a los edificios estudiados, la auscultación a realizar en los mismos, y una serie de recomendaciones y medidas de protección y contingencia para paliar dichas afecciones. También adjuntara un plano en el que figure el Nivel de Influencia de la obra sobre cada edificio."

En conclusión, el trabajo realizado y presentado en esta materia por CCRC ha sido incompleto, pues cubre únicamente una parte del trazado y no toda su extensión; fue inoportuno, toda vez que constituye un requisito previo al inicio de los trabajos y se concretó después de ocurrido ese evento, estando incompleto hasta la presente fecha; y, es deficiente, en razón de que no cubre el alcance previsto en el contrato.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES (fichas de no conformidad FNC)

Gerencia y Fiscalización evalúa la bondad y calidad de la ejecución de los trabajos mediante la inspección en sitio y la ejecución de pruebas de laboratorio que se plasman en los informes de aceptación correspondientes.

En el caso de que exista incumplimiento de especificaciones o mala ejecución de las obras, se generan las denominadas Fichas de No Conformidad que están ligadas a obligaciones de calidad (PMC) de toda empresa constructora del mundo, que, no hacen más que determinar la observación o el rechazo de dichas obras. Tales Fichas de No Conformidad son remitidas, oportunamente, tanto al Contratista como al GAD, con la correspondiente observación o rechazo, para la re-elaboración de la obra objetada a fin de ponerla en el nivel de calidad que se requiere, naturalmente, concediendo un plazo para la remediación, estos plazos son calculados en función de una ponderación de lo que hay que arreglar, si no cumple el contratista se emite un plazo de 48H para retiro de la FNC, y en caso de no acato del consorcio se propone al Administrador del Contrato que aplique una multa.

Estas fichas de no conformidad, emitidas y actualizadas hasta la fecha (Ver plano de ubicación de las FNC y listado en ANEXO-8), están todavía pendientes de arreglar "retirar", es claro que sigue CCRC incumpliendo, dando y generando atrasos al consorcio GME-CITA, mencionando como ejemplo la colocación de los cables de energía a través de los ductos que forman parte de las estructuras multitubulares.

Incumplimiento de la Construcción de Marquesinas para Paradas

Las paradas previstas en la línea del tranvía, tanto en el eje 1 como en el eje 2 comprenden en lo fundamental: una base con ductos y arquetas (pozos) para efectuar las instalaciones; una marquesina a la que se adhieren armarios, gabinetes y elementos complementarios; y, las instalaciones eléctricas y electrónicas respectivas. En las actas notariales que se acompañan a este informe consta el estado actual de todas ellas.

Ante la necesidad de prever los plazos de fabricación y suministro de las marquesinas de las paradas, desde el 17 de octubre de 2014, se solicitó explícitamente a CCRC hacer conocer al proveedor de la marquesina (CUE-EJE-SAR-ADM-OFIO-C0590-A). Esta petición fue reiterada en varias oportunidades mediante fichas de observaciones y oficios (CUE-ADMI-OFI-SAR-C0974, CUE-PRO-SAR-MDP-FOBS-C0260-C, CUE-PRO-SAR-MDP-FOBS-C0260-D).

Con el propósito de emplazar estos elementos en la obra se pidió, que se construya una marquesina tipo para evaluar la calidad del trabajo que CCRC pretendía suministrar, pues no había presentado hasta entonces la documentación de un subcontratista que pueda ser aprobado para realizar este trabajo. Construida la marquesina tipo se detectaron múltiples defectos de fabricación, así como otros de índole arquitectónica y de estructura pues no se apega a los planos presentados por CCRC a la fecha (CUE-PRO-CCR-INF-PAR-DINT-TDZN-80001-D). Estos defectos requerían ser corregidos para dar paso a la fabricación e instalación de todas las marquesinas necesarias, de modo que el prototipo o parada de muestra, fue rechazado a través del documento Ref.: CUE-EJE-SAR-MDP-FCON-C0178-A, al que CCRC no ha respondido hasta la fecha satisfactoriamente y del que reiteramos su contenido.

Dejamos constancia que este proceso no requería de información técnica preliminar sino tan solo de una acción concreta de ajuste en diseños, y suministro de planos constructivos definitivos de la estructura de la marquesina por parte de ese proveedor que demuestren que cuenta con conocimiento de los elementos a suministrar y del proceso constructivo a aplicar. Por ello, al recibir el pedido para que se apruebe la participación de la empresa BOYERO en calidad de subcontratista para este componente, mediante oficio Ref.: CUE-ADMI-OFI-SAR-C2278 del 2 de agosto de 2016, en base a disposición de GAD Cuenca de instalar un nuevo prototipo de marquesina fabricado por éste, Gerencia y Fiscalización trasladó la disposición a CCRC para que se proceda a cumplirla, indicando se proceda a:

“instalar un prototipo de marquesina fabricado por el proveedor que presentan mediante el oficio Ref.: 0838-2016-CCRC-RO, de acuerdo a los materiales especificados en contrato y a los diseños vigentes. Disponemos que este prototipo este instalado en obra a más tardar el 30 de septiembre de 2016. Se realizara una visita a fábrica el día 2 de septiembre para constatar el avance en la fabricación del prototipo para lo que les solicitamos organizar la misma con la debida anticipación.”

CCRC no acató esta disposición de GAD Cuenca ni dio respuesta al oficio previamente indicado pese a que en base al contenido de la Ficha de Observación FOBS Ref.: CUE-PR-SAR-MDP-FOBS-C0466-A se aprobaron los planos “PARADAS - PROPUUESTA DE CAMBIO DE ALTURA DE MARQUESINA EN PARADAS DE ANDÉN CENTRAL” entregada en la GED el 29/04/2016, de la que CCRC no emitió pronunciamiento alguno o respuesta.

Agregamos que el oficio Ref.: CUE-ADMI-OFI-SAR-C2551 enviado a CCRC el 25 de octubre de 2016 tampoco tuvo respuesta pese a que en el mismo se mencionó:

“A través del presente, dejamos constancia del incumplimiento de CCRC en lo referente a la fabricación y montaje de marquesinas. Al día de hoy, no hay constancia alguna sobre el hecho de que CCRC haya iniciado la fabricación de las mismas a través de un subcontratista calificado con experiencia en fabricación de mobiliario urbano.

El 2 de agosto de 2016, en base a disposición de GAD Cuenca de instalar un nuevo prototipo de marquesina fabricado por el subcontratista BOYERO, Gerencia y Fiscalización traslada la disposición a CCRC mediante el oficio Ref.: CUE-ADMI-OFI-SAR-C2278, solicitando a CCRC instalar un nuevo prototipo o muestra hasta el 30 de septiembre de 2016 y preparar una visita a la fábrica el 2 de septiembre de 2016. CCRC hizo caso omiso de esta disposición y a la fecha no se ha pronunciado al respecto.

Por tal razón, confirmamos una vez más que la única intención del Consorcio CCRC es la de entorpecer el proyecto, comprobamos en este caso que desde el inicio de su contrato no han tenido la voluntad de presentar a un subcontratista con experiencia en fabricación de mobiliario urbano para la fabricación de las marquesinas del Tranvía de Cuenca. Recordamos que el suministro e instalación de marquesinas es un rubro contractual de CCRC no vinculado a fichas de modificación por lo que no tienen pretexto alguno para justificar el incumplimiento de esta obligación contractual. Al día de hoy, el no disponer de las marquesinas es un flagrante incumplimiento del contrato de CCRC que está impactando la instalación de equipos a cargo de GME CITA y la fecha de fin del cronograma vigente. El subrayado es mío... Se puede verificar la fecha de terminación prevista de las paradas en el cronograma consensuado del 10/06/2016, (Ver Documentación en ANEXO 6) y el impacto en el plazo de terminación global del proyecto.

- Gerencia y Fiscalización con el apoyo de un Notario Público efectuó un recorrido de todo el trazado, así que en la ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL (Ver documentación en ANEXO-3) se indica que se constató de que no hay en obra construcción de Marquesinas a lo largo del trazado del Tranvía, motivo por el cual, en criterio de esta Gerencia y Fiscalización el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca sigue incumpliendo a la fecha su obligación de construir las Marquesinas para paradas y ha propiciado el prolongamiento de la fecha final de la culminación y entrega de la obra a su cargo.

Suspensión Injustificada, Arbitraria y Abandono de los Trabajos por Parte del Contratista

- Gerencia y Fiscalización pidió la intervención de un Notario Público para efectuar con él, un recorrido de todo el trazado, lo cual ocurrió durante los días 3, 6 y 7 de febrero del 2017, para constatar en conjunto el personal técnico y auxiliar, así como la dotación de obreros que mantiene en obra CCRC, los materiales, equipos y maquinaria de que dispone en los diferentes frentes de trabajo para cumplir sus obligaciones contractuales, así como los rubros que ejecuta durante ese período y las actividades que desarrolla para cumplir el objeto contractual, de manera que en el ACTA DE CONSTATAción NOTARIAL (Ver documentación en ANEXO-3) se indica todo cuanto se constató, lo que hay disponible en obra como maquinaria, materiales y Personal de Trabajadores. Del análisis de los documentos descritos (las actas notariales), se determina físicamente que el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca (CCRC) ha abandonado la ejecución de la obra en los distintos frente de trabajo.
No cuenta con materiales, maquinaria y trabajadores suficiente para llevar a cabo la obra, limitándose a realizar actividad de limpieza y otros afines que no constituya en modo alguno un aporte para el avance y desarrollo de los rubros que forman parte del contrato vigente, constituyendo su presencia una simulación que intenta disimular su abandono.

Se agregan fotografías que constituyen soporte de lo mencionado en estos documentos (Ver documentación en ANEXO-6).

Negativa a realizar las Pruebas de carga de los Puentes

Expresamente en los numerales 4.9 y 4.10 de la sección IV, denominada "condiciones específicas", de los Pliegos que forman parte del contrato celebrado entre el GAD Municipal de Cuenca y CCRC (Ver documentación en ANEXO-10) se señala la obligación que tiene el Contratista de realizar a su costo y bajo la supervisión de Gerencia y Fiscalización las pruebas de laboratorio de las obras que constituyen parte de su objeto, de manera que una vez terminada la construcción de los puentes sobre los ríos Yanuncay y Tomebamba, correspondía a CCRC realizar las pruebas de carga de los mismos para verificar

su resistencia frente a los esfuerzos a los que se les va a someter, sin embargo, de manera insistente se negó a hacerlo, conforme se puede constatar con la siguiente secuencia de comunicaciones cursadas (Ver documentación en ANEXO-10).

Constatamos que CCRC se negó a realizar las pruebas de carga en los puentes Yanuncay y Tomebamba, incluso, se rehusó a presentar la metodología actualizada para la realización de las mismas, siendo el 30 de abril de 2015 la última vez que CCRC presentó información al respecto, mediante la nota de cálculo del Puente Yanuncay, Ref.: CUE-PRO-CCR-INF-PUE-NDCA-YANY-00001-G y los planos Ref.: CUE-PRO-CCR-INF-PUE-DINT-YANY-80001-J (Ver extracto de la documentación en ANEXO-10). Gerencia y fiscalización responde a estos documentos solicitando mediante las FOBS Ref.: CUE-PRO-SAR-MDP-FOBS-C0185-F, CUE-PRO-SAR-MDP-FOBS-C0185-G y CUE-PRO-SAR-MDP-FOBS-C0183-B (Ver documentación en ANEXO-10) que presentaran la información en documento separado para que la aprobación de la ingeniería del puente Yanuncay no dependiera de la aprobación de la información relativa a las pruebas de carga.

En lugar de acatar la disposición de Gerencia y Fiscalización de entregar la información completa en lo relativo a la realización de las pruebas de carga en un documento separado de los documentos Ref.: CUE-PRO-CCR-INF-PUE-NDCA-YANY-00001-G y CUE-PRO-CCR-INF-PUE-DINT-YANY-80001-J, CCRC se limita a transmitir 1 año más tarde, el 22 de abril de 2016 la carta Ref.: 0583-2016, solicitando a la Gerencia y Fiscalización emitir un criterio sobre la obligatoriedad o no de realizar las pruebas de carga. Dejamos constancia sobre el hecho de que Gerencia y Fiscalización en ningún momento solicitaron tal informe ni mucho menos puso en duda la obligatoriedad de realizar pruebas de carga.

CONCLUSION

Con los antecedentes, fundamentos, razones, verificaciones efectuadas por la Gerencia y Fiscalización, se concluye que el consorcio Cuatro Ríos de Cuenca no ha justificado ni remediado los incumplimientos que les fueron notificados por el GAD de Cuenca mediante oficio N° 209 de fecha 18 de Enero de 2017, razón por la cual persisten las cláusulas de terminación del contrato establecidas en los numerales 1 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación”.

En el **informe económico**, el Administrador del Contrato y la Gerencia y Fiscalización del mismo, se establece lo siguiente:

“Fundamento para realizar la Liquidación Económica

El 18 de enero de 2017 mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2896 de fecha 16 de enero de 2016 el Administrador de Contrato y el Representante Técnico de la Gerencia y Fiscalización informan a la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca los incumplimientos contractuales en que ha incurrido el Consorcio CCRC durante la ejecución del Contrato No. 006-2013SM, con el objeto de que se los analice y se proceda de conformidad con los artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, que se refieren a la terminación unilateral y anticipada del contrato (anexando los informes técnico y económico). A lo cual por disposición del Señor Alcalde de Cuenca el Síndico del GAD Municipal del Cantón Cuenca, presentó el correspondiente pronunciamiento legal mediante Oficio Nro. AJ-0124-2017 el 17 de enero de 2017, recomendando dar inicio al trámite de terminación unilateral y anticipada del Contrato en referencia al amparo de los artículos 94, numerales 1 y 4, y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 146 del Reglamento General de aplicación de dicha Ley, así como de la cláusula vigésima del Contrato No. 006-2013SM.

La decisión de dar por terminado en forma unilateral y anticipada el Contrato fue notificada al Contratista el 18 de enero de 2017, fecha a partir de la cual el Contratista tendría diez (10) término para justificar y/o remediar el incumplimiento o mora en que ha incurrido. El contratista responde mediante Carta No. 0160-2017/CCRC-RO el 01 de febrero de 2017, sin remediar los incumplimientos causales de la notificación.

El artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que si en el término de diez (10) días el contratista no remedia los incumplimientos se procederá con la terminación unilateral del contrato. La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de la obra, su liquidación financiera (...), por lo que esta gerencia y fiscalización procede a realizar la liquidación que contiene el presente informe.

Además, la Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO, señala que "2.01.- Forman y formarán parte integrante del Contrato los siguientes documentos (...) literal c): Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto comprendido en los Estudios Complementarios y de Ingeniería realizados por la consultora Red Ferroviaria Vasca - ETS específicamente los siguientes informes:

- INFORME DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
- ESTUDIOS DE ARQUEOLOGÍA PREVENTIVA
- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
- MATERIAL RODANTE
- DISEÑO URBANÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO
- DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA
- SISTEMAS DE TRANSPORTE ETAPA 2
- DISEÑOS ELÉCTRICOS
- DISEÑO DE SISTEMAS DE OPERACIÓN Y SEÑALIZACIÓN
- PLANEACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
- DOCUMENTO PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
- SEPARATAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS

En el DOCUMENTO PARA INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, cláusula 14.5 Derecho a Cobro de los Trabajos indica que:

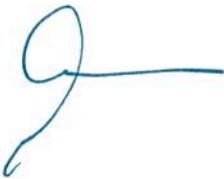
Los Trabajos realizados conforme al Contrato no tendrán derecho a ser certificados cuando:

- a) Un elemento suministrado o un trabajo realizado por el Contratista no se adecue a lo establecido en el Contrato. En este caso, el coste de rectificación o reemplazo podrá ser retenido hasta que la rectificación o reemplazo haya sido completado;
- b) El Contratista haya incumplido, o incumpla, cualquier trabajo u obligación del Contrato, y haya sido notificado a este respecto por el Cliente. En este caso, el valor de este trabajo u obligación podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación se lleve a cabo;
- c)(...)
- d) Cuando los trabajos objeto de certificación no hayan sido aceptados por la Gerencia Técnica;

Todas las cantidades pagadas por el Cliente al Contratista se entienden como cantidades a cuenta de la Certificación de Liquidación Definitiva. El Cliente podrá, en cualquier certificación, realizar cualquier corrección o cambio que debiera hacerse en cualquier cantidad previamente considerada como debida. **No se entenderá que el Pago implica la aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción por parte del Cliente.** "el énfasis me pertenece"

En cumplimiento de sus funciones y aplicando lo anotado en la cláusula precedente, el Consorcio Fiscalizador SMTC-AC/ARTELIA ha realizado la liquidación económica del contrato 006-2013-SM suscrito con CCRC, en la cual, se determinan, esclarecen y se informan las cantidades de cada uno de los rubros que han sido objeto de pago en relación con el planillaje mensual del contrato de obra.

En el desarrollo de la revisión, se han encontrado los casos que se describen a continuación:



Detalle por casos en Planilla

Se ha realizado una clasificación de la liquidación económica, según se indica en la lista a continuación:

No. Caso	Tipo de Liquidación	Simbología
1	Descuentos por Pagos Erróneos	PE
2	Descuentos por obras efectuadas a satisfacción sin rubro contractual	SR
3	Pagos Adelantados	PA
4	Falta de Anexos	FA
5	Rubros No Aprobados	NA
6	Corrección de Cantidades	CC
7	Ingenierías de Detalle	ID

1. **Descuento por Pago Erróneo sin considerar especificación técnica según informe dapya-0004-2016 de la Contraloría General del Estado:**

Existe una lista de rubros cuyo pago se ha realizado de forma errónea ya que las especificaciones técnicas indican claramente cuando deben y cuando no deben pagarse los mismos, por lo que en base al análisis de las Especificaciones Técnicas, la Gerencia y Fiscalización ha determinado las cantidades cuyo pago sí corresponde y las cantidades que deben ser descontadas, estos rubros son:

- 1.1. Cargado de Material con Cargadora y/o Minicargadora
- 1.2. Transporte de Materiales a cualquier distancia, incluye pago en escombrera
- 1.3. Acarreo de Hormigón a cualquier distancia

Gerencia y Fiscalización procede al análisis de las especificaciones técnicas:

Excavaciones en zanja (Anexo 3 Obra Civil): Esta especificación **no incluye** al cargado y transporte como parte del rubro; es decir, según la Especificación Técnica **se debe cancelar Cargado y Transporte de material de excavación en zanja por separado**. Por tanto se realiza el cálculo correspondiente a los valores de cargado y transporte de material en zanja cuyo pago sí corresponde y se mantienen en la planilla.

Excavaciones de la explanación (Anexo 3 Obra Civil): Esta especificación **sí incluye** al cargado y transporte como parte del rubro; es decir, según la Especificación Técnica el precio del Cargado y Transporte de material de excavación de la explanación **no se debe cancelar por separado, ya que es parte del costo total de la excavación**. Consecuentemente se liquidan todos los valores que corresponden a cargado y transporte de material de excavación de la explanación.

Hormigón (Anexo 3 Obra Civil): Según la Especificación Técnica, el pago **ya incluye el acarreo de hormigón**. Con este criterio se liquidan los rubros correspondientes a acarreo de hormigón.

En el ANEXO 1, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO POR PAGO ERRÓNEO SIN CONSIDERAR ESPECIFICACIÓN TÉCNICA (según informe DAPyA-0004-2016 de la Contraloría General del Estado)		
RUBRO	MONTO (USD)	OBSERVACIONES
Cargado de material con Cargadora y/o Minicargadora	-91.382,25	Fiscalización retira estos montos de la planilla. Sólo se mantienen los valores correspondientes a Cargado y Transporte de Material de excavación en zanja.
Transporte de materiales a cualquier distancia, incluye pago en escombrera	-736.301,59	
Acarreo de Hormigón a cualquier Distancia	-81.627,65	
TOTAL (USD)	-909.311,49	

2. Descuento por obras ejecutadas a satisfacción sin Rubro Contractual

Se refiere a rubros cuyas cantidades han sido planilladas y los pagos tramitados, pero no existe Especificación Técnica Contractual debido al cambio de materiales usados en la ejecución de los trabajos como la fachada del patio taller, los apoyos de neopreno, tuberías de PE (poliuretano) que cambiaron a PVC, o rubros cuyo diseño (dimensiones de elementos estructurales) cambió como es el caso de estructuras de puentes.

En relación a:

Capítulo de acabados en el patio taller:

- Albañilería completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio
- Fachada completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio. (zona oficinas)
- Revestimiento completo para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio
- Carpintería completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio

Los criterios de la Gerencia y Fiscalización, manifestada en los Oficios: CUE-ADMI-OFI-SAR-G1679 del 29 de febrero de 2016, CUE-ADMI-OFI-SAR-G2053 del 10 de junio de 2016, en el que dan respuesta al Oficio No. UND-TRANV-0912-2016 con el que el Administrador de Contrato requiere que Gerencia y Fiscalización indique: "Si la especificación técnica y rubros para el muro de oficinas y para el muro (acabados) del patio taller, son los mismos", al respecto Gerencia y Fiscalización expone que no son lo mismo por lo siguiente:

"Entre las especificaciones técnicas para fachadas tenemos dos diferentes, una para el edificio (zona de oficinas) y otra para el resto del complejo.

La primera se encuentra dentro del capítulo IV que se llama CARPINTERÍA EXTERIOR DE VIDRIO, que en su parte pertinente dice "En esta especificación se definen las carpinterías exteriores que tiene el edificio", concentrándose luego en la letra c) en lo que denomina "Muro corina tipo V3", que se describe del siguiente modo: "Muro cortina de aluminio lacado en color a elegir por la Dirección de Obra. Perfiles de 200 mm sin tapeta exterior, con rotura de puente térmico. Fijados a cantos del forjado. Según documentación gráfica del proyecto. Vidrio laminar de seguridad con espesor necesario según cálculos mecánicos.". Entonces, a partir de lo indicado, en el numeral 4.2.2 titulado "**Muro Cortina Fachada torre edificio de oficinas (V3)**" se describe con precisión este muro cortina fachada. Esta especificación manda pagar en base de la superficie del edificio, pues dice: "Todos los precios, suponen cada unidad de obra total y perfectamente terminada, incluidos los trabajos de acabado, de forma que cada unidad de obra está en condiciones de utilización". Nótese entonces la referencia a **Fachada torre edificio de oficinas**. Esta especificación tiene un rubro para pago en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios de la oferta negociada, incorporada al contrato, RUBRO 009.004.003.002 "Fachada

completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio. (zona oficinas)", cuyo precio unitario es de USD \$330.92 por cada metro cuadrado de edificio.

La segunda especificación se halla en el capítulo II, titulado CERRAMIENTOS, en cuyo objeto menciona: "La presente especificación tiene por objeto establecer las condiciones a las que se han de ajustar el origen y calidad de los materiales, la ejecución, el control y la medición y abono de los trabajos relacionados con los **cerramientos del edificio de talleres y cocheras del Tranvía de los Cuatro Ríos...**", agregando en el alcance: "Esta especificación establece técnicamente los procesos y obras necesarias que constituyen los **cerramientos de fachada del edificio** tal y como se definen más adelante". En las definiciones indica que "Las tipologías de cerramientos quedan indicadas en la documentación gráfica del proyecto" y describe el cerramiento de chapa de acero lacado sobre perfilera metálica, que corresponde al rubro realizado en obra. Para concretar la forma de pago, esta especificación dice "**UNIDADES DE ABONO** Los paneles de chapa con su perfilera y sistema de fijación completo, se medirán por metros cuadrados (m2) realmente ejecutados, deduciendo huecos superiores o iguales a 1 m2." Este rubro no tiene precio unitario incorporado a la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios de la oferta negociada.

Por lo expuesto es que esta Gerencia y Fiscalización insiste en que, conforme las especificaciones técnicas, existen dos rubros diferentes para la fachada, uno para la zona de oficinas (muro cortina fachada) y otro para talleres y cocheras (cerramiento fachada) pero en cambio para fines de pago, en la tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios de la oferta negociada existe un solo rubro que es el aplicable para la primera especificación (dirigido a zona de oficinas) y carecemos de precio para pagar por el rubro que se ajusta a la segunda (destinado a talleres y cocheras), motivo por el cual se requiere de un contrato complementario para crearlo." Y del CUE-ADMI-OFI-SAR-G2010 del 30 de mayo de 2016 en el que entre otros aspectos manifiestan que: "ratificamos la imposibilidad de proceder al pago de las obras conforme ha sido contratado debido, por un lado a que las especificaciones técnicas no son consistentes con los rubros contratados y por otro lado no está claramente identificados en dichas especificaciones los espacios o zonas de aplicación de estos rubros dentro del patio taller, también es claro que los precios unitarios de los rubros del Capítulo "ACABADOS" surgen de considerar que la ejecución es sobre la aplicación total y absoluta sin cambios de ninguna especie de lo originalmente planificado". Y finalmente, mediante Oficio No. UND-TRANV-1022-2019 del 22 de junio de 2016 el Administrador del Contrato de CCRC, resuelve acoger la posición de la Gerencia y Fiscalización expresada en los oficios mencionados y dispone que los consorcios de forma inmediata coordinen que lo resuelto se efectúe en los términos que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General de aplicación y la normativa relacionada.

Por lo aquí expuesto, la resolución de la Gerencia y Fiscalización es liquidar estos rubros.

En el ANEXO 2, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO POR PAGO DE OBRA EJECUTADA SIN QUE EXISTA RUBRO CONTRACTUAL		
Apoyos de neopreno y tuberías que cambiaron de PE a PBC	-1.100.051,02	Cambio de materiales
Elementos estructurales de puentes Tomebamba y Yanuncay, rellenos de hormigón y basamentos de señal tranviaria.	-1.094.788,11	Cambio de diseño
Albañilería completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio	-5.043,52	Cambio de materiales

Fachada completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio. (zona oficinas)	-1.699.581,96	
Revestimiento completo para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio	-228.773,49	
Carpintería completa para edificio de patios y talleres. Medida por metro cuadrado de edificio	-18.816,35	
TOTAL (USD)	- 4.147.054,45	

De los rubros:

- Retiro y destroncamiento de árbol con motosierra
- Desalojo árboles a cualquier distancia. Incluye transporte y cargado manual y/o con cargadora

Se ha procedido a analizar la especificación técnica:

4.17. Extracción y replanteado de árbol (ANEXO 10 Integración Ambiental): "El rubro incluye retirada, transporte y vertido en el lugar indicado por la fiscalización y autorizado para ello (es decir incluye desalojo)."

Por lo tanto, se liquida la cantidad correspondiente al desalojo de árboles, se aprueba solamente un árbol (caído, no era parte de los árboles a retirar) que fue desalojado debido a una emergencia. Estos rubros se consideran en la sección de Liquidación por Corrección de Cantidades.

3. Descuento por pagos adelantados por rubros no ejecutados:

Se refiere a cancelaciones realizadas en diferentes planillas por trabajos que aún no se encuentran realizados, se descuentan estos rubros; pues, no han sido aprobados por Gerencia y Fiscalización para validar el pago correspondiente.

En el ANEXO 3, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO POR PAGOS ADELANTADOS POR RUBROS NO EJECUTADOS (Tecnología)		
TOTAL (USD)	-3.646.068,13	Gerencia y Fiscalización ha verificado que no se han realizado estos trabajos.

4. Descuento por pago de rubros planillados sin debido respaldo:

En el proceso de revisión se determina que existen algunas cantidades y rubros que han sido planillados y cancelados, pero Gerencia y Fiscalización detecta que no existen los anexos de respaldo o que los anexos justificativos presentados para el pago no respaldan la ejecución total o parcial de los trabajos planillados; se realiza el descuento de estos rubros hasta que se cuente con la información de respaldo correspondiente para que SAR los apruebe. En la planilla de liquidación, se registran como aprobadas para pago las cantidades verificadas por los jefes de frente de obra de la Fiscalización.

En el ANEXO 4, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO POR PAGO DE RUBROS PLANILLADOS SIN DEBIDO RESPALDO		
TOTAL (USD)	-196.526,68	

5. *Descuento por pago de rubros planillados sin aprobación de control de calidad:*

Se refiere a rubros cuyas cantidades han sido planilladas y los pagos tramitados, sin embargo en la revisión de la liquidación el personal de Gerencia y Fiscalización, indica que algunas cantidades no han cumplido con las Especificaciones Técnicas, por lo tanto, de ser el caso, deberán considerarse para la liquidación del contrato.

En el ANEXO 5, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO POR PAGO DE RUBROS PLANILLADOS SIN APROBACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD		
TOTAL (USD)	-545.490,09	

6. *Descuento por pagos planillados con cantidades erróneas:*

Se refiere a rubros cuyas cantidades han sido mal ingresadas (en valores mayores y menores a los efectivamente ejecutados, por errores de tipeo por ejemplo), o cantidades que deben ser planilladas en otros rubros (se trasladan las cantidades a los rubros correspondientes en tal caso han subido o bajado los montos finales).

En el ANEXO 6, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO DE PAGOS PLANILLADOS CON CANTIDADES ERRÓNEAS		
TOTAL (USD)	-3,446,059.73	

7. *Descuento por pagos por Ingenierías de detalle no realizadas:*

Las Ingenierías de Detalle forman parte de los rubros de ejecución del proyecto, y, se han pagado mensualmente durante la ejecución del proyecto, sin embargo ya en meses anteriores se detectó que el avance de las mismas no correspondía al planillado, por tanto se realiza la liquidación respectiva según el avance real de estos trabajos por parte de CCRC.

En el ANEXO 7, se detalla cada uno de los rubros liquidados por este concepto; y, en la tabla a continuación se expone un resumen:

DESCUENTO POR INGENIERÍAS DE DETALLE NO REALIZADAS		
TOTAL (USD)	-1.240.913,74	

NOTA: CCRC ha entregado las planillas de octubre, noviembre y diciembre 2016, las cuales suman un monto de: 1.173.287,60, que se han sometido a liquidación (se liquidan cantidades que no se consideraron en la liquidación de septiembre 2016) y ya están considerados en los cuadros anteriores en el presente informe.

En resumen la liquidación asciende al monto de **14.022.324,09 USD**, según el cuadro resumen siguiente:

RESUMEN LIQUIDACIÓN ECONÓMICA PLANILLAS CCRC A SEPTIEMBRE 2016	
Tipo de Liquidación	Monto (USD)
Descuento por pago erróneo sin considerar especificación técnica (info. Cge)	909.311,49
Pago de obra ejecutada pagada sin que exista especificación técnica contractual	4.147.054,45
Descuento por pagos adelantados por rubros no ejecutados	3.646.068,13
Descuento por pago de rubros planillados sin debido respaldo	196.526,68
Descuento por pago de rubros planillados sin aprobación de control de calidad	545.490,09
Descuento de pagos planillados con cantidades erróneas	3,446,059.73
Descuento por pagos por ingenierías de detalle no realizadas	1.240.913,74
TOTAL	14,131,424.31

De esta liquidación, el monto por los montos descontados por pago de obra ejecutada pagada sin que exista especificación técnica contractual asciende a: **4.147.054,45 (USD)**

Liquidación por otros conceptos

Se registra otro tipo de liquidación, por los casos que se enlistan a continuación:

No. Caso	Tipo de Liquidación
8	Diferencia de pago entre GAD vs lo registrado por Gerencia y Fiscalización
9	Descuentos por incidencia de costos indirectos (según informe de peritaje)
10	Descuento por Multas

8. Diferencia de pago entre GAD vs lo registrado por Gerencia y Fiscalización:

De acuerdo a la forma de pago, al mes de septiembre de 2016, se registra por parte del Departamento Financiero de la Unidad Ejecutora del Tranvía del GAD Municipal del Cantón Cuenca el pago total acumulado de US\$42.604.495,83; de conformidad con el siguiente detalle:

TRAMITE DE PLANILLAS				
N°	PERIODO	VALOR SIN DESCUENTOS \$	VALORES ACUMULADOS \$	ESTADO
Pago 1	Septiembre 2013	0,00		0,00
Pago 2	Octubre 2013	0,00		0,00
Pago 3	Noviembre 2013	0,00		0,00
Pago 4	Diciembre 2013	219.770,34	219.770,34	Pagado
Pago 5	Enero 2014	142.296,59	362.066,93	Pagado
Pago 6	Febrero 2014	518.258,21	880.325,14	Pagado
Pago 7	Marzo 2014	619.386,35	1.499.711,49	Pagado
Pago 8	Abril 2014	771.825,21	2.271.536,70	Pagado
Pago 9	Mayo 2014	279.806,79	2.551.343,49	Pagado
Pago 10	Junio 2014	266.817,95	2.818.161,44	Pagado
Pago 11	Julio 2014	320.485,98	3.138.647,42	Pagado
Pago 12	Agosto 2014	324.953,13	3.463.600,55	Pagado
Pago 13	Septiembre 2014	614.610,65	4.078.211,20	Pagado
Pago 14	Octubre 2014	838.283,82	4.916.495,02	Pagado
Pago 15	Noviembre 2014	1.454.192,02	6.370.687,04	Pagado
Pago 16	Diciembre 2014	824.995,80	7.195.682,84	Pagado
Pago	Enero 2015	650.763,08	7.846.445,92	Pagado

17				
Pago 18	Febrero 2015	820.713,01	8.667.158,93	Pagado
Pago 19	Marzo 2015	1.050.577,53	9.717.736,46	Pagado
Pago 20	Abril 2015	1.990.644,52	11.708.380,98	Pagado
Pago 21	Mayo 2015	1.945.267,11	13.653.648,09	Pagado
Pago 22	Junio 2015	2.405.966,60	16.059.614,69	Pagado
Pago 23	Julio 2015	1.933.582,40	17.993.197,09	Pagado
Pago 24	Agosto 2015	1.568.628,50	19.561.825,59	Pagado
Pago 25	Septiembre 2015	1.871.348,31	21.433.173,90	Pagado
Pago 26	Octubre 2015	4.239.150,59	25.672.324,49	Pagado
Pago 27	Noviembre 2015	1.916.871,67	27.589.196,16	Pagado
Pago 28	Diciembre 2015	1.241.371,82	28.830.567,98	Pagado
Pago 29	Enero 2016	631.216,05	29.461.784,03	Pagado
Pago 30	Febrero 2016	838.491,23	30.300.275,26	Pagado
Pago 31	Marzo 2016	3.719.950,15	34.020.225,41	Pagado
Pago 32	Abril 2016	852.335,14	34.872.560,55	Pagado
Pago 33	Mayo 2016	1.245.538,18	36.118.098,73	Pagado
Pago 34	Junio 2016	1.404.736,69	37.522.835,42	Pagado
Pago 35	Julio 2016	1.971.632,57	39.494.467,99	Pagado
Pago 36	Agosto 2016	1.646.381,13	41.140.849,12	Pagado
Pago 37	Septiembre 2016	1.463.646,71	42.604.495,83	Pagado
TOTAL		42.604.495,83		

En razón de lo cual se ha identificado una diferencia de **US\$18.717,96** entre el detalle económico de la Unidad Ejecutora del Tranvía y el detalle económico de la Gerencia y Fiscalización, esta diferencia se debe a un planillaje en exceso (incorrecto tipeo de datos) identificados en la revisión de planillas, por lo que los US\$18.717,96 es un saldo a favor del GAD Cuenca.

9. Descuento por influencia de Costos Indirectos:

Según Informe de peritaje, realizado por el Ing. Carlos Alberto Siguencia Heras, mismo que se adjunta al presente, la incidencia sobre los costos indirectos sobre la liquidación económica es de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)
I	I. ELABORACION DE PLANOS AS BUILT	\$ 91.577,20
II	II. PERSONAL TECNICO OFERTADO	\$ 1.312.215,00
III	METODOS DE TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN	
a	REALIZACION DE SIMPOSIOS	\$ 46.400,00
b	CAPACITACION INTEGRAL EN DISEÑOS, TECNOLOGIAS E INNOVACIONES, DETALLES Y PROCESOS CONSTRUCTIVOS	\$ 23.200,00
c	REALIZACION DE FILMACIÓN SECUENCIAL DE LAS OBRAS	\$ 37.800,00
d	VISITA TECNICA A CIUDADES DONDE SE ESTAN CONSTRUYENDO SISTEMAS TRANVIARIOS	\$ 30.000,00
e	ACTIVIDADES ADICIONALES PROPUESTAS	
e1	SOPORTE INFORMatico DE LA FINALIZACION DE LAS OBRAS.	\$ 25.000,00
e2	INSPECCION DE EDIFICIOS	\$ 60.962,57
TOTAL (USD)		\$ 1.627.154,77
PORCENTAJE RESPECTO AL COSTO DIRECTO CONTRACTUAL		3,02%

Fuente: CARLOS ALBERTO SIGUENCIA HERAS, Ing. Civil, Informe Peritaje,

10. Descuentos por Multas:

Adicionalmente se ha identificado que existen valores por multas que deben ser cobrados, tales como pero no limitadas a las de:

- Capacidad Técnica y,
- Otros incumplimientos

10.1. Multa por Capacidad Técnica:

Con Oficio No. UND-TRANV-2058-2016 del 02 de Noviembre de 2016, el Administrador de Contrato notifica a CCRC la multa correspondiente por "Capacidad Técnica", basada en:

A continuación un cuadro comparativo entre el personal ofertado y el personal que actúa en la obra:

Cargo	Personal Ofertado	Personal que está laborando	Observaciones respecto al personal que se encuentra ejerciendo los cargos
<i>Project Manager (Director de Proyecto)</i>	<i>Iñaki Uriarte Pascual</i>	<i>Iñaki Uriarte Pascual</i>	
<i>Director de Obra</i>	<i>Javier Pando Echeverría</i>	<i>Pedro Luis Moreno González</i>	<i>No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.</i>
<i>Coordinador de Obra Civil</i>	<i>Miguel Moreno Díaz</i>	<i>Miguel Moreno Díaz</i>	
<i>Coordinador de arquitectura y urbanismo</i>	<i>Luis Javier Peña Miguel</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Coordinador de Energía Catenaria y líneas eléctricas</i>	<i>Rafael de Juan Sánchez Cantalejo</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Coordinador de ticketing o boletaje</i>	<i>Ignacio Campos Alonso</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Coordinador de Calidad</i>	<i>Ricardo Julio Paredes Bárcena</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Coordinador de Tránsito, señalización viaria</i>	<i>Francisco Zurita Ruiz</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Coordinador de seguridad y medio ambiente</i>	<i>María Jesús Pata Iglesias</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Coordinador de comunicación y socialización</i>	<i>Rocío Cano Couto</i>		<i>Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto</i>
<i>Jefe de Oficina Técnica</i>		<i>Joel Antonio Acosta Pérez</i>	<i>Cargo que no forma parte de la oferta económica</i>
<i>Jefe de Obra 1</i>		<i>Óscar Méndez Pérez</i>	<i>Cargo que no forma parte de la oferta económica</i>
PERSONAL AUXILIAR			
<i>Residente de obra civil 1</i>	<i>Alberto Gonzalez Ranz</i>	<i>Javier Salcedo</i>	<i>No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.</i>
<i>Residente de obra civil 2</i>	<i>José Luis Bengoa Romero</i>	<i>José Luis Bengoa Romero</i>	

Residente de obra civil 3	Nekane Barrena Gainza	Juan Antonio Flethes	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de obra civil 4		Laura Cambeiro	Cargo no ofertado
Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas	Francisco Javier Martín Gutierrez	Luis Tacuri	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas 2	Jose Manuel Zarza Garcia	Eugenio Cordero	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de Energía, catenaria y líneas eléctricas 3	Fidel Gómez-Olmedo Cano	Jaime Abril	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Residente de ticketing o boletaje	Javier Luis Rios Barriuso		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Residente de tránsito, señalización viaria	Mario Hornero Fuentetaja		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Comunicador	Alicia Pradal Guerrero		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Topógrafo. 1	Pedro Javier Piñero Varela	Xabier Llobregat	No formó parte de la propuesta negociada ni fue calificado para este cargo.
Topógrafo. 2	Raúl Rojas Lopetegui		Incumplimiento al no existir este cargo en el desarrollo del proyecto
Ayudante de Obra Civil 1		Andrea Morales	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Obra Civil 2		Cristian Cordero	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Obra Civil 3		Carolina Nieto	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Oficina Técnica		Juan Andrés Vanegas Ortiz	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Departamento de Inspección		Haritz Maillo	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Responsable de		Luis Felipe	Cargo que no forma parte de la

Seguridad y Medio Ambiente		Díaz Espinoza	oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Jefe de Gestión de Calidad		Miguel Moreno	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.
Ayudante de Gestión de Calidad		Elizabeth	Cargo que no forma parte de la oferta, ni se ha solicitado su incorporación.

Según la comparación es evidente el incumplimiento del parte de La Contratista, respecto al personal técnico en el desarrollo del proyecto, pues de los 21 profesionales ofertados sólo 3 han ejercido sus cargos, el resto de personal ha sido reemplazados incluyendo el director del proyecto y además se modifica 9 de los cargos inicialmente presentados en la oferta técnica. Esto demuestra que desde el inicio del proyecto a la fecha, la obra se ha venido ejecutando con la intervención incompleta de personal a más de no estar capacitado.

Con esa consideración, mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C0474 fechado 27 de agosto de 2014 y recibido por CCRC el 29 de agosto de 2014, Gerencia y Fiscalización indica a La Contratista que hasta que se regularicen los incumplimientos respecto al personal técnico se procederá a aplicar la cláusula décima del contrato (multas); hasta la fecha del presente informe aún no se ha atendido a este requerimiento por lo que es procedente la multa según se describe a continuación.

El numeral 10.02 de la Cláusula Décima.- MULTAS del contrato, establece: Una multa diaria equivalente al 10% de la multa prevista en la subcláusula 10.01 en los siguientes casos (...)

- a) Si no dispone del personal técnico u operacional o del equipo de construcción de acuerdo a los compromisos contractuales y el cronograma específico presentado por el Contratista.
Es decir:

MONTO CONTRACTUAL:	US \$72.138.460,09
MULTA DIARIA (Corresponde al 0,1 del 0,01% del valor del contrato):	US \$ 721,38

La multa se considera desde la fecha de notificación de Gerencia y Fiscalización (29 de agosto de 2014) hasta que dure el incumplimiento, a la fecha del presente informe la multa correspondiente es de un total de:

MOTIVO MULTA	INICIO INCUMPLIMIENTO	FECHA LIQUIDACIÓN	DÍAS INCUMPLIMIENTO	MONT O MULTA (USD)	OBSERVACIÓN
NO DISPOSICIÓN DE PERSONAL TÉCNICO DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES (OTROS INCUMPLIMIENTOS)	29/08/2014	31/12/2016	855*	616.77 9,9	MULTA POR NO DISPONER DEL PERSONAL TÉCNICO U OPERACIONAL DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS CONTRACTUALES Y EL CRONOGRAMA ESPECÍFICO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA. Con Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C0474 fechado 27 de agosto de 2014 y recibido por CCRC el 29 de agosto de 2014, G y F indica que hasta que se regularicen los incumplimientos respecto al personal técnico se procederá a aplicar la cláusula décima del contrato (multas)

*Son 855 días contados desde la fecha de notificación de multa hasta el 31 de diciembre de 2016, el incumplimiento sigue, para fines de liquidación se considera el 31 de diciembre de 2016.

10.2. Multa por incumplimientos a especificaciones técnicas, ambientales:

Mediante Oficio No. UND-TRANV-2060-2016 del 02 de Noviembre de 2016, el Administrador del Contrato de CCRC, notifica la multa correspondiente al Contratista, que se resume en la siguiente tabla:

MOTIVO MULTA	INICIO INCUMPLIMIENTO	FECHA LIQUIDACIÓN	DIAS INCUMPLIMIENTO	MONTO MULTA	OBSERVACIÓN
<p>INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA FISCALIZACIÓN</p>			1	721,38	<p>INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES DE FISCALIZACIÓN, AL NO CONTAR CON EQUIPOS APROPIADOS, INCUMPLIMIENTO DE UN DÍA. Notificado con Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-C1127 fechado 11 de junio 2015 y recibido por CCRC el 19 de junio de 015, con un día de incumplimiento.</p>
<p>INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA FISCALIZACIÓN</p>	23/10/2015	26/10/2015	4	2885,52	<p>SOBREEXCAVACIÓN Y DESACATO EN CALLE MARISCAL LAMAR ENTRE ESTEVES DE TORAL Y CORONEL TALBOT. DESACATO DE LA DISPOSICIÓN EMITIDA POR FISCALIZACIÓN EN LIBRO DE OBRA EL 23 DE OCTUBRE DE 2015. Notificado con Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-C1525 del 13 de Noviembre de 2015.</p>

<p>INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</p>	<p>16/10/2015</p>	<p>30/11/2015</p>	<p>46</p>	<p>33183,48</p>	<p>VERTIDO DE HORMIGÓN SIN SIN REVISIÓN NI AUTORIZACIÓN DE G Y F, HECHO QUE HA OCURRIDO EN REITERADAS OCASIONES Y SE HA REGISTRADO EN EL LIBRO DE OBRA (22 agosto, 02 septiembre, 16 octubre 2015) PREVIO LLAMADO DE ATENCIÓN SE PROCEDE A APLICAR LA MULTA. Notificado con Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1590 fechado 02 de diciembre 2015 y recibido por CCRC el 03 de diciembre de 2015.</p>
<p>TRABAJO SIN VALLAS DE SEGURIDAD EN CALLE GRAN COLOMBIA</p>	<p>19/02/2016</p>	<p>23/02/2016</p>	<p>5</p>	<p>3606,9</p>	<p>AL TRABAJAR EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA MATRIZ DE AGUA POTABLE E LA CALLE GRAN COLOMBIA ENTRE ESTEVES DE TORAL Y JUAN MONTALVO SIN MALLAS DE SEGURIDAD, ADVERTIDO EN LIBRO DE OBRA EL 17 DE FEBRERO 2016 REITARADO EL 19 DE FEBRERO 2016, DÍA EN</p>

					EL QUE INICIA LA IMPOSICIÓN DE MULTA. Notificado con Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-C1762
INCUMPLIMIENTO A DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA FISCALIZACIÓN			1	721,38	EN MÚLTIPLES OCASIONES SE HA SEÑALADO EN EL LIBRO DE OBRA LA FALTA DE SEÑALISTAS, SE LEVANTA NO CONFORMIDAD CUE-EJE-SAR-MDP-FCON-C0209 EL 28 DE ENERO 2016, SE VERIFICA LA FALTA DE SEÑALISTAS EN INSPECCIÓN DEL 29 FEBRERO 2016. Se notifica con Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C1780 del 02 de marzo 2016 y recibido por CCRC el 04 de marzo 2016,
INCUMPLIMIENTO POR INTERFERENCIA EN LABORES DE CITA E INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	27/02/2016	29/02/2016	3	2164,14	MULTA POR INTERFERENCIA CON LAS LABORES DE CITA AL HORMIGONAR ENTRE RIELES Y PROCEDER A URBANIZAR EL CRUCE

	01/03/2016	31/03/2016	31	22362,78	<p>GUILLERMO MEDINA, SIN QUE ESTÉ ENTREGADO POR PARTE DE CITA. CCRC NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN. Notificación de multa mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1782 del 02 de marzo de 2016. SEGÚN OFICIO CUE-ADMI-OFI-SAR- C2009 del 05 de mayo 2016 se notifica el monto de las multas por no haber cumplido lo indicado con ficha FCON-01988 y el oficio 1782,</p>
<p>INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>	23/02/2016	31/12/2016	312	225070,56	<p>NO BASTONEO EN AV HUAYNA CAPAC, Notificado con Oficio No. CUE-ADMI-SAR- C1809. Ficha de no conformidad No. CUE- EJE-SAR-MDP-FCON- CO117-A, hasta la fecha no se ha levantado la no conformidad es decir la multa está vigente se incrementa en 721,38 USD hasta que se realice el bastoneo</p>

<p>POR NO ACATAR ÓRDENES DE GERENCIA Y FISCALIZACIÓN CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (OTROS INCUMPLIMIENTOS)</p>	<p>21/03/2016</p>	<p>31/03/2016</p>	<p>11</p>	<p>7935,18</p>	<p>MULTA POR NO RETIRAR EL ASFALTO COLOCADO EN LA AV. ESPAÑA TRAMO 8+500 A 9+280, YA QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBRA CIVIL DE HORMIGÓN ASFÁLTICO MEZCLADO EN PLANTA. Notificación de multa mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1845 fechado el 02 de marzo de 2016 y recibido por CCRC el 23 de marzo de 2016. SEGÚN OFICIO CUE- ADMI-OFI-SAR-C2009 del 05 de mayo 2016 se notifica el monto de las multas por no haber cumplido lo indicado en el oficio 1845.</p>
<p>POR NO ACATAR ÓRDENES DE GERENCIA Y FISCALIZACIÓN CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (OTROS INCUMPLIMIENTOS)</p>			<p>1</p>	<p>721,38</p>	<p>MULTA POR PLANIFICAR LA FUNDICIÓN DE LAS MULTITUBULARES SIN ANTES REALIZAR LA COMPACTACIÓN DE LA SUBRASANTE EN LA MARISCAL LAMAR PK 6+580 A PK 6+600 corrientes fuertes y 6+460 a PK 6+500</p>

						<p>corrientes débiles. Notificación de multa mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1848 del 22 de marzo de 2016 y recibido por CCRC el 23 de marzo de 2016. Se impone multa por el lapso de 1 día</p>
<p>POR NO ACATAR ÓRDENES DE GERENCIA Y FISCALIZACIÓN CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (OTROS INCUMPLIMIENTOS)</p>	<p>21/03/2016</p>	<p>30/03/2016</p>	<p>10</p>	<p>7213,8</p>	<p>MULTA CORRESPONDIENTE A FICHA DE NO CONFORMIDAD CUE- EJE-SAR-MDP-FCON- C0204-B, OXIDACIÓN EN LAS CORREAS DE LA CUBIERTA METÁLICA, CUYO PLAZO PARA CUMPLIR ARREGLOS VENCió EL 20 DE MARZO DE 2016. Notificación de multa mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1892 del 28 de marzo de 2016 y recibido por CCRC el 04 de abril de 2016.</p>	

POR NO ACATAR ÓRDENES DE GERENCIA Y FISCALIZACIÓN CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (OTROS INCUMPLIMIENTOS)	24/03/2016	30/03/2016	7	5049,66	MULTA CORRESPONDIENTE A FICHA DE NO CONFORMIDAD CUE- EJE-SAR-MDP-FCON- C0220-B, OXIDACIÓN EN LAS TAPAS DE LAS ARQUETAS, CUYO PLAZO PARA CUMPLIR ARREGLOS VENCió EL 23 DE MARZO DE 2016. Notificación de multa mediante Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1893 del 31 de marzo de 2016 y recibido por CCRC el 04 de abril de 2016,
INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	07/03/2016	31/03/2016	24	17313,12	INCUMPLIMIENTO DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL REMOVIDO DESBROCE, SE GENERAN FICHAS DE NO CONFORMIDAD CUE-EJE-SAR-MDP- FCON-C0188 Y CUE-EJE- SAR-MDP-FCON-C0189 (DOS)
	07/03/2016	31/03/2016	24	17313,12	INCUMPLIMIENTOS, CON PLAZO DE CORRECCIÓN HASTA EL 7/12/15 Y 3/12/15, RESPECTIVAMENTE, SE REGISTRA EN EL LIBRO

					<p>DE OBRA AMBIENTAL HOJA 638 DEL 26 FEBRERI 2016, ACTAS DE REUNIÓN DONDE SE GENERAN LAS FICHAS VERSIÓN B, SE OTORGA NUEVO PLAZO PARA LA CORRECCIÓN ESTO ES EL 07 MARZO 2016 Y NO SE CORRIGE HASTA EL 31 MARZO, SE PROCEDE A LA NOTIFICACIÓN DE MULTAS con Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR- C1897 fechado 01 abril 2016 y recibido por CCRC el 04 de abril 2016.</p>
<p>NO ARREGLO DE OXIDACIÓN EN CORREAS DEL PATIO TALLER</p>	<p>21/03/2016</p>	<p>30/03/2016</p>	<p>10</p>	<p>7213,8</p>	<p>MULTA CORRESPONDIENTE A FICHA DE NO CONFORMIDAD CUE- EJE-SAR-MDP-FCON- C0204-B, OXIDACIÓN EN CORREAS DEL PATIO TALLER, CUYO PLAZO PARA CUMPLIR ARREGLOS CULMINÓ EL 20 DE MARZO DE 2016, se notifica con Oficio No. -CUE-ADMI-OFI- SAR-C1905 fechado 04 abril 2016 y recibido por CCRC el 06 de abril 2016.</p>

<p>POR OBSTACULIZACIÓN DEL TRABAJO DE SMTC-ARTELIA- VILLE&TRANSPORT- SAR AL NO PERMITIR CONTROLAR EL MONTO TOTAL DE LAS SUBCONTRATACIONES (OTROS INCUMPLIMIENTOS)</p>	<p>29/03/2016</p>	<p>30/03/2016</p>	<p>2</p>	<p>1442,76</p>	<p>MULTA POR NO ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA MEDIANTE OFICIO CUE-ADMINI-OFIO-SAR-C1862, RESPECTO A INFORMACIÓN DE SUBCONTRATISTAS. Notificación de multa mediante Oficio No. CUE-ADMINI-OFI-SAR-C1912 del 05 de abril de 2016, SEGUN OFICIO CUE-ADMINI-OFI-SAR-C2009 DEL 05 DE MAYO 2016. EL INCUMPLIMIENTO CORRESPONDE A DOS DIAS.</p>
<p>NO ACATAR ORDENES DE FISCALIZACIÓN E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</p>			<p>10</p>	<p>7213,8</p>	<p>INCORRECTA REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE REDES ELÉCTRICAS Y DE TELECOMUNICACIONES AFECTADAS EN GASPAR SANGURIMA PK 7+100 A 7+170 ENTRE HUAYNA CAPAC Y MANUEL VEGA, NO CONFORMIDAD CUE-EJE-SAR-MDP-FCON-C0211. Notificado con Oficio No. CUE-ADMINI-OFI-SAR-C1925 del 13 de abril 2016, en el cual</p>

						se establecen 10 días de multa.
NO ACATAR ORDENES DE FISCALIZACIÓN	30/05/2016	31/05/2016	2	1442,76	NO PRESENTA INFORMACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO Y SUBCONTRATISTA. Notificado con Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-C2096 del 01 de junio de 2016,	
INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN TÉCNICA			1	721,38	HORMIGONADO SIN VIBRADOR EN GRAN COLOMBIA 6+023 A 6+051. Notificado con Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-C2186 del 07 de julio 2016	
INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIÓN AMBIENTAL			1	721,38	PERSONAL SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL. CUE-ADMI-OFI-SAR-C2264 del 29 de julio 2016	
INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACION AMBIENTAL			1	721,38	PERSONAL SIN EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL EN CORTE DE ADOQUÍN. Notificado co Oficio CUE-ADMI-OFI-SAR-C2363 del 24 de agosto	

						2016
INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	01/08/2016	31/12/2016	152	109649,76	FISURAS HORMIGÓN FCON C0271-A, FICHAS DE NO CONFORMIDAD CUE-EJE-SAR-MDP- FCON-C0259 - A Y 0271- A. Notificado con CUE- ADMI-OFI-SAR-C2291 del 05 de agosto 2016. Hasta la fecha no se han levantado las no conformidades, es decir se incrementa en 721,38 USD diarios hasta que se levante la misma.	
INCUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	01/08/2016	31/12/2016	152	109649,76	COLOCACIÓN DE HORMIGÓN SIN VIBRADOR, notificado con CUE-ADMI-OFI-SAR- C2292 del 05 de agosto 2016. Hasta la fecha no se han levantado las no conformidades, es decir se incrementa en 721,38 USD diarios hasta que se levante la misma.	

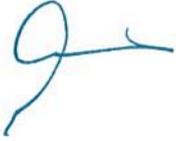
NO ENTREGA INFORME SEGÚN PETICIÓN DEL GAD	24/09/2016	30/09/2016	6	4328,28	CCRC DEBÍA ENTREGAR AL SAR EL INFORME DE AGOSTO 2016 DE ARQUEOLOGÍA HASTA EL 05 DE SEPTIEMBRE 2016 SEGÚN OFICIO S CUE-ADMI-OFI-SAR- C2086 Y ACORDADO EN REUNIÓN DEL 1 DE JUNIO 2016 CON ACTA CUE-SAR-RAG-160601- 282, EL 13 DE SEPTIEMBRE 2016 NO SE APRUEBA EL INFORME Y SE OTORBA UN PLAZO DE 48 HORAS PARA LA ENTREGA DEL INFORME CORREGIDO Y EL INFORME ES ENTREGADO EL 30 DE SEPTIEMBRE Y NO EL 24 DE SEPTIEMBRE
TOTAL				589.367,46	

Como puede observarse en el cuadro adjunto en algunos casos los días de multas se calculan hasta el 31 de diciembre de 2016, ya que, el incumplimiento ha permanecido desde la fecha de notificación incrementándose diariamente en un monto de US \$ 721,38 diarios. Se están analizando las multas por incumplimiento de cronograma, éstas no constan en el presente informe.

10.3. Multa por retraso en ejecución de la obra conforme cronograma:

La multa resultante es de **2.207.438,10 (USD)**

El cálculo de las multas se ha realizado de la siguiente manera:



- Se revisa que el valor acumulado mínimo a cumplir sea menor al valor acumulado ejecutado en el mes de evaluación.
- En caso que el punto anterior no se cumpla se obtiene la diferencia entre el valor mínimo a cumplir el mes de evaluación y el monto acumulado ejecutado, lo cual representa el monto incumplido del mes.
- Con los datos del mes siguiente se evalúa si ya se ha cubierto el monto incumplido en el mes anterior, en caso que la producción del mes siguiente sea mayor al incumplimiento del mes anterior se evalúa la cantidad de días que toma en el mes siguiente cumplir el incumplimiento del mes anterior con la producción mensual diaria promedio, esta cantidad de días se suma al final de la tabla; en caso de que la producción del mes siguiente sea menor al monto incumplido en el mes anterior se suma todos los días del mes al final de la tabla, y se evaluará en el mes siguiente hasta que cubran el incumplimiento del mes.
- Una vez obtenida la sumatoria de los días de incumplimiento de cada mes se multiplica por el valor diario de multa estipulado en el contrato y el valor obtenido es el valor de multa de ese mes por incumplimiento o retraso en el cronograma.
- La sumatoria de los días de multa de todos los meses por el valor diario de multa estipulada en el contrato es el valor total de multa por retraso o incumplimiento del cronograma.

En resumen el monto total acumulado de todas las multas es de: **3.413.585,46 (USD)**



Montos pendientes de pago:

Corresponde a obras ejecutadas a satisfacción sin rubro contractual, para lo cual se generaron varias fichas de modificación, según el detalle siguiente:

11. Rubros ejecutados a satisfacción sin rubro contractual

11.1. Trabajos en talleres y cocheras

Corresponde a trabajos ejecutados por la contratista CCRC en el edificio de talleres y cocheras; y que se encuentran revisados y aprobados por Gerencia y Fiscalización con los siguientes montos:

Descripción del rubro	Unidad	Total
Suministro piso Técnico: Suministro e instalación	m2	62.807,74
Climatización: Suministro e instalación	ud	12.843,04
Cerramiento SE-06	m2	6.016,68
Tanques Decantadores	ud	18.011,15
Lucernaria y muro cortina	glb	35.298,17
TOTAL		134.976,79

11.2. Rubros no contemplados en el Contrato pero eran necesarios realizar

Son trabajos ejecutados por la contratista CCRC, y que no estaban contemplados en el contrato inicial por lo que no existía rubro para su pago. Para su control y seguimiento se crearon fichas de modificación, las mismas que se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL EJECUTADO
FMOD002	Realización del estudio de ruido y vibraciones del proyecto	69.708,09
FMOD003	Coste de ingeniería para adaptar las paradas según criterios GAD, acceso con Kv 1500 a Avenida México, trazado según nuevos criterios CITA y vía única hasta parada El Salado.	56.848,63
FMOD015	Nuevo muro de la zona del talud del aeropuerto ejecutado con pilotes de 1000 mm.	531.282,57
FMOD018	Envoltura con arena de colectores de drenaje y medición necesaria de relleno para las zanjas de drenaje.	371.302,24
FMOD035	Ejecución de colectores previstos por ETAPA EP en el Centro Histórico de Cuenca por parte del proyecto Tranvía.	118.845,55
FMOD-044	Coste de ingenierías para el desarrollo de la solución del muro de pilotes en Av. España	5.815,24
FMOD050	Nuevos ductos a disponer en multitubulares de la obra completa (125 y 220 mm diámetro exterior)	833.533,12
FMOD056	Apoyos de neopreno estructuras	120.942,40
FMOD058	Conexión de drenaje para las nuevas arquetas de las reposiciones de EERCS en la Avenida España, desde la Chola Cuencana hasta Hurtado de Mendoza	8.022,48
FMOD067	Coste de ingeniería de cálculo y desarrollo de la solución para la interferencia del tranvía con un embaulado en	3.619,93

	<i>Mariscal Lamar (4+150) y un colector en Gran Colombia (3+580-3+800)</i>	
<i>FMOD084</i>	<i>Coste de ingeniería para el estudio de nueva sección de firme para Av España.</i>	<i>2.371,80</i>
<i>FMOD090</i>	<i>Coste de la solución técnica rígida de firme para Av. España 7+200-9+180 E2</i>	<i>197.512,34</i>
<i>FMOD0104</i>	<i>Collarines para Agua potable del Centro Histórico</i>	<i>19.253,71</i>
<i>FMOD0115</i>	<i>Coste de Ingeniería para los estudios de reforzamiento del pilar H8 de Patios y Talleres para soportar grúa bandera</i>	<i>1.876,00</i>
<i>FMOD0135</i>	<i>Pernos largos de anclaje y plantillas de instalación para cimentación de postes LAC</i>	<i>144.796,24</i>
<i>FMOD-143</i>	<i>Cambio de firmes en el Centro Histórico solicitado por el GAD Cuenca</i>	<i>166.905,93</i>
<i>FMOD0145</i>	<i>Coste de Ingeniería de los Estudios de urbanización, validez, drenaje, multitubular y cálculo estructural en el parqueadero 9 de Octubre debido al cambio de trazado</i>	<i>8.948,52</i>
<i>FMOD160</i>	<i>Soldadura para dar continuidad eléctrica a las vallas</i>	<i>6.647,74</i>
<i>FMOD164</i>	<i>Coste de Ingeniería para el estudio del colector de SENPLADES</i>	<i>2.649,25</i>
<i>FMOD0168</i>	<i>Collarines para Agua potable del Centro Historico, diametros de 315 mm, 400 mm, 250 mm, 110 mm.</i>	<i>14.430,60</i>
<i>FMOD0176</i>	<i>Urbanización con nuevos acabados en el CHC</i>	<i>125.353,27</i>
<i>FMOD183</i>	<i>Suministro y colocación de cuneta prefabricada de hormigón de dimensiones 30x30x8, sentada con mortero de arena y cemento, en toda la obra Tranvia.</i>	<i>206.169,29</i>
	TOTAL	3.016.834,94

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN RUBRO	TOTAL EJECUTADO
<i>FMOD034</i>	<i>Coste de ingeniería para el cambio de longitud de andenes de paradas de Avenida España de 32 a 40 metros.</i>	<i>6.291,39</i>
<i>FMOD040</i>	<i>Coste de ingeniería por los sucesivos cambios en la definición de las multitubulares.</i>	<i>21.041,87</i>
<i>FMOD048</i>	<i>Ejecución de cerramiento con ladrillo artesanal macizo en las subestaciones eléctricas de superficie</i>	<i>30.564,01</i>
<i>FMOD054</i>	<i>Ejecución y colocación de tapas provisionales para las arquetas LST, Feeder Box y Registro de derivación</i>	<i>21.291,59</i>
<i>FMOD059</i>	<i>Reposición de líneas eléctricas propiedad de EERCS en Avenida Américas, según criterios indicados por la compañía.</i>	<i>370.788,91</i>
<i>FMOD071</i>	<i>Reposición de firmes en Av. España desde la Chola Cuencana a Puente de Fabian Alarcón_pk 7+200 a 10+167</i>	<i>143.531,26</i>
<i>FMOD072</i>	<i>Nuevas reposiciones de servicios afectados de energía eléctrica de baja tensión y telecomunicaciones en Huayna Cápac.</i>	<i>2.233,51</i>
<i>FMOD076</i>	<i>Obra civil para nuevas afecciones de ETAPA TELECOMUNICACIONES en Av. España, adicional a la ficha 0074.</i>	<i>396.417,97</i>
<i>FMOD077</i>	<i>Reposición de línea subterránea de 25Kv en cruce de Avenida Américas con Luis Moscoso</i>	<i>3.828,11</i>

FMOD098	Retirada de la línea aérea longitudinal sobre la vereda del eje 1 necesario para el montaje de las vigas en fase 1 del puente Yanuncay	2.203,84
FMOD100	Pozos TIL para colector del Centro Histórico	14.828,06
FMOD0105	Reposición de líneas eléctricas propiedad de EERCS en Gran Colombia, entre Huayna Capac y Miguel Heredia	136.796,71
FMOD0114	Tapas de madera y angulares en arquetas entre la Subestación SE-05 de ERCCS y la Subestación de Patios y Talleres	7.002,84
FMOD0116	Recuperación de bordillos en Centro Histórico, entre Huayna Capac y Tomás Ordoñez.	15.522,30
FMOD0117	Coste de Ingeniería para los estudios de modificación de la losa de Patios y Talleres	8.813,18
FMOD0119	Construcción de arquetas APS	84.636,57
FMOD132	Coste de Ingeniería para el cambio del trazado entre los p.p.k.k. 3+733,24 y 3+880 para evitar el conflicto con el PD Ordoñez Laso	8.040,00
FMOD144	Coste de Ingeniería para la actualización de planos de Paradas de la obra Tranvía de los Cuatro Ríos de Cuenca.	1.608,00
FMOD0146	PLAN CONTINGENCIA CASA DE LAS POSADAS	7.518,02
FMOD151	Coste de Ingeniería para el estudio de una estructura para la antena de radio de Patios y Talleres	1.340,00
FMOD0154	Reposición de líneas eléctricas propiedad de EERCS en Mariscal Lamar	24.356,08
FMOD156	Suministro y colocación de Tapas metálicas en canales de Subestaciones	8.905,83
FMOD158	Demolición y retiro de roca en el Arenal	2.143,30
FMOD0167	Estructura provisional de acero para sujeción de la tubería de PVC de 315 mm en el puente Tomebamba	3.189,89
FMOD169	Reubicación temporal de alimentadores 0522 - 0526 propiedad de CENTROSUR para ejecución de macizos LAC en Av. de las Américas, tramo calle del Batán - calle del Tejar.	49.643,80
FMOD174	Accesorios para la red de drenaje superficial en zona ajardinada	25.569,80
FMOD178	Bloques Técnicos en estructuras	17.410,15
FMOD201	Arquetas con tapas urbanizables	38.610,62
FMOD203	Trabajos auxiliares para el muro de pilotes en Av. España	187.359,86
	TOTAL	1.641.487,47

11.3. Reajuste de precios:

Según la Cláusula Décimo.- REAJUSTE DE PRECIOS, el Contratista renuncia al reajuste de precios, excepto en los casos de ampliación de plazo o retraso de obra no imputable al Contratista, o en caso de órdenes de trabajo, contratos complementarios y creación de nuevos rubros. En estos casos el Contratista presentará el desglose de precios unitarios en los rubros respectivos y se aplicará la fórmula polinómica correspondiente.

Sin embargo, en el primer informe de Auditoría de la Contraloría General del Estado DAPyA-0008-2015, se realiza la observación que el Contratista no presentó en la oferta los análisis de precios unitarios del Contrato; por lo que la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía mediante oficio Nro. SM-0933-2014 de

fecha 11 de diciembre del 2014, solicita la entrega de los APUS del contrato de obra civil. La empresa Constructora mediante oficio Nro. 0012-2015-CCRC-CO de fecha 9 de enero del 2015; hace la entrega de los mismos.

Al ser revisados dichos análisis de precios se observó que:

- Los precios de mano de obra difieren de los establecidos por la Contraloría General del Estado, siendo en su mayoría valores superiores a los estipulados con excepción del albañil que es menor (lo cual debió ser motivo de descalificación de la oferta).
- Algunos precios unitarios no se encuentran desglosados, se presentan valores globales.
- En la revisión de la cantidad de precios unitarios con respecto a los indicados en la tabla de cantidades y precios del contrato, se verifica que hay algunos precios unitarios que no se han entregado, por lo que con oficio UND-TRANV-2167-2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, se solicitan éstos a CCRC y en fecha 28 de noviembre del 2016 mediante oficio 18-16-CCRC-RO son entregados. Se analiza la información se detecta que aún falta un rubro, mismo que en la tabla de cantidades y precios del contrato se identifica con un costo de 0 y sin unidad de medida, es decir sin incidencia económica.

Generación de la fórmula polinómica.

La Unidad Ejecutora del Tranvía, generó la fórmula correspondiente, siendo la resultante:

Término	Descripción	Salario Ley	Salario Efectivo	Horas Hombre	Costo Directo	Coficiente	
B - 423	ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	2	3.1	1812311.453	5618165.51	0.535	
B - 424	ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	2	2.922	1071694.977	3131247.45	0.317	
B - 425	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor	2	4.824	420277.767	2027394.51	0.124	
B - 426	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C3	2	3.73	10631.511	39655.54	0.003	
B - 427	ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 - Maestro de obra	2	12.086	70634.294	853650.91	0.021	
				Totales:	3385550.002	11670113.92	1

0.124 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1 - M. Eléctrico/ Liniero / Subestación/ Estructura Mayor+ 0.535 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2+ 0.317 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2+ 0.003 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C3+ 0.021 SHR ESTRUCTURA OCUPACIONAL C2 - Maestro de obra

Término	Descripción	Costo Directo	Coficiente
B	Mano de Obra	11670113.92	0.217
E	Equipo y maquinaria de Construc. vial	6792018.14	0.126
F	Acero en barras (Modif)	1955720.14	0.036
H	Perfiles estructurales de acero	4526807.33	0.084
I	Lámparas, aparatos y Acc. Eléctricos - Para alumbrado público	1885847.6	0.035
J	Tableros de control, distribución y Acc.	5444390.36	0.101
K	Hormigón premezclado	4402990.3	0.082
P	Materiales pétreos (Azúay)	1385263.04	0.026
S	Alambres y cables para Inst. eléctricas	3823186.4	0.071
W	Equipo de circuito cerrado de televisión	1275528.77	0.024
X	Indice de Precios al Consumidor Urbano - Cuenca	10673345.12	0.198
Totales:		53835211.12	1

$PR = P0 (0.217 B1/B0 + 0.126 E1/E0 + 0.036 F1/F0 + 0.084 H1/H0 + 0.035 I1/I0 + 0.101 J1/J0 + 0.082 K1/K0 + 0.026 P1/P0 + 0.071 S1/S0 + 0.024 W1/W0 + 0.198 X1/X0)$

Se aplica el reajuste a las planillas comprendidas entre los meses de: noviembre 2015 a septiembre 2016 (que corresponden a la ampliación de plazo), a la fecha de pago de las mismas; el monto de reajuste resulta en:

Reajuste de precios	Valores
	Monto (USD)
Reajuste de precios	280.772,05

Total pagos pendientes:

CONCEPTO	Valores
	(A)
	Monto (USD)
Trabajos en talleres y cocheras	134.976,79
Trabajos no contemplados pero eran necesarios realizar	4.658.322,41
Reajuste de precios	280.772,05
SUBTOTALES	5.074.071,24

Anticipo Devengado:

Según el artículo 139 del reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Anticipo devengado.- En el caso de los contratos de ejecución de obras y prestación de servicios, con modalidad de tracto sucesivo, la amortización del anticipo se realizará en cada planilla de avance, descontando de ellas, el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado. Para efectos de la aplicación de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del Art. 95 de la Ley, el contratista podrá demostrar mediante la presentación de todos los medios probatorios jurídicos y procesales, que el anticipo contractual que le ha sido entregado ha sido devengado en la ejecución de las obras o servicios (el énfasis nos pertenece), teniendo esta figura, las mismas consecuencias y efectos de la amortización del anticipo.

Y, en referencia a la Carta No. 0090-2016/CCRC-RO del 25 de enero de 2016, mediante la cual, el Contratista indica que ha devengado íntegramente el anticipo entregado, indicando que todos los fondos que han recibido han sido utilizados en su totalidad para fines del desarrollo de la obra, y, anexan los documentos resumen de pagos y cobros así como estado de deudas actual y documento de sustento bancario con los importes de saldo mensuales.

La UNIDAD EJECUTORA DEL TRANVIA DE CUENCA ha analizado tales documentos y determina que los respaldos adjuntos no son sustento para respaldar que el anticipo fue DEVENGADO; pues no constituyen soporte de que todos los gastos fueron realizados para la obra, ya que no son documentos probatorios de gastos tales como: facturas notarizadas que demuestren que el anticipo fue devengado, por tanto de acuerdo artículo 95 de la LOSNCP no pueden aducir que el GAD Municipal del Cantón Cuenca está en mora de sus obligaciones económicas.

Prueba de ello es la renovación de la Póliza de Buen Uso del Anticipo Nro. BU-0136793 realizada por el Consorcio CCRC el 05 de febrero de 2017 y vigente hasta el 07 de marzo de 2017; por el monto de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE Y 27/100 Dólares de los Estados Unidos de América (8.860.189,27 USD) de acuerdo al detalle adjunto (proporcionado por el GAD Cuenca):

TRAMITE DE PLANILLAS				
N°	PERIODO	VALOR SIN DESCUENTOS \$	VALORES ACUMULADOS	ANTICIPO AMORTIZADO
Pago 1	Septiembre 2013	0,00		0,00
Pago 2	Octubre 2013	0,00		0,00
Pago 3	Noviembre 2013	0,00		0,00
Pago 4	Diciembre 2013	219.770,34	219.770,34	65.931,10
Pago 5	Enero 2014	142.296,59	362.066,93	42.688,98
Pago 6	Febrero 2014	518.258,21	880.325,14	155.477,46
Pago 7	Marzo 2014	619.386,35	1.499.711,49	185.815,91
Pago 8	Abril 2014	771.825,21	2.271.536,70	231.547,56

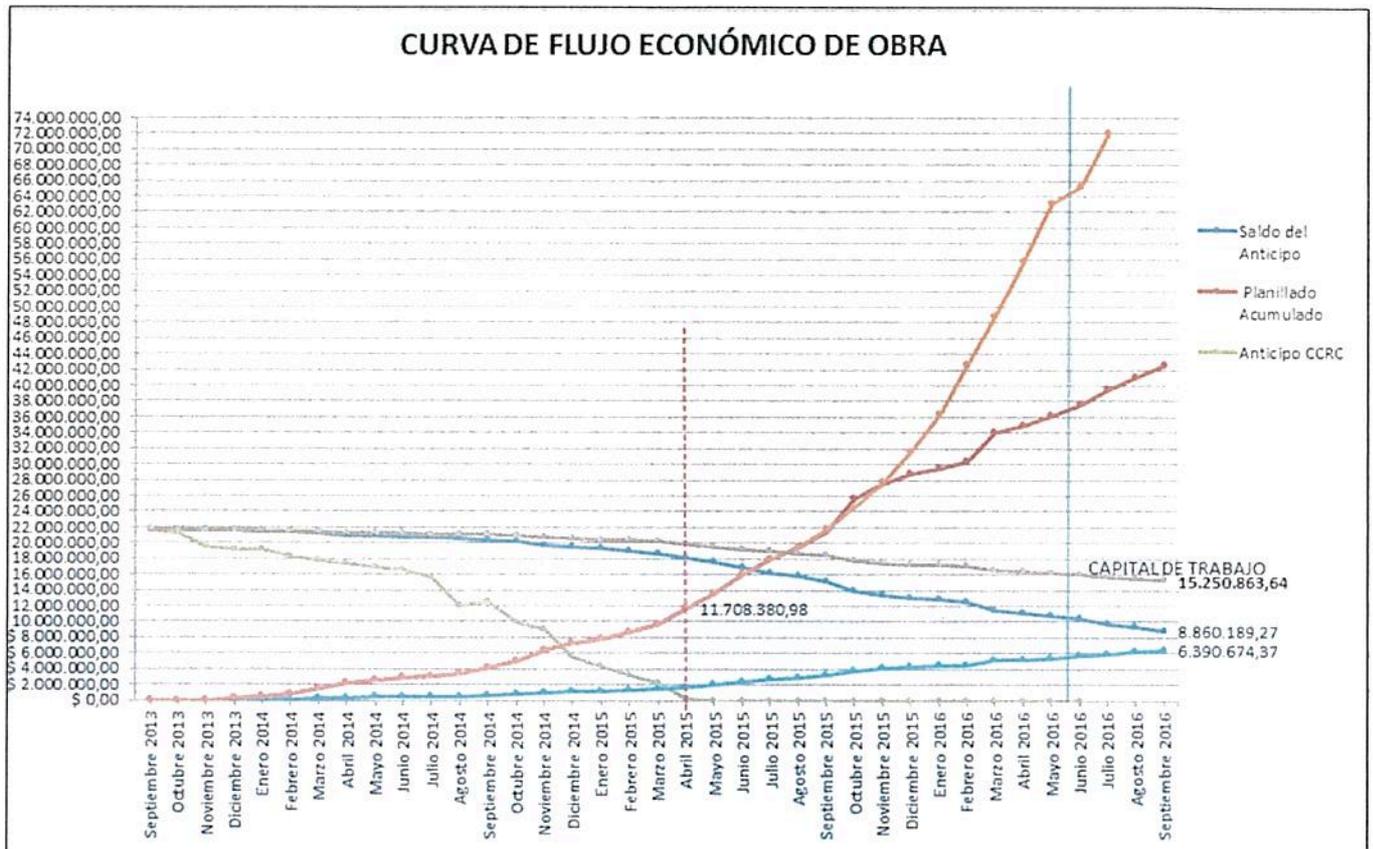
Pago 9	Mayo 2014	279.806,79	2.551.343,49	83.942,04
Pago 10	Junio 2014	266.817,95	2.818.161,44	80.045,39
Pago 11	Julio 2014	320.485,98	3.138.647,42	96.145,79
Pago 12	Agosto 2014	324.953,13	3.463.600,55	97.485,94
Pago 13	Septiembre 2014	614.610,65	4.078.211,20	184.383,20
Pago 14	Octubre 2014	838.283,82	4.916.495,02	251.485,14
Pago 15	Noviembre 2014	1.454.192,02	6.370.687,04	436.257,61
Pago 16	Diciembre 2014	824.995,80	7.195.682,84	247.498,74
Pago 17	Enero 2015	650.763,08	7.846.445,92	195.228,92
Pago 18	Febrero 2015	820.713,01	8.667.158,93	246.213,90
Pago 19	Marzo 2015	1.050.577,53	9.717.736,46	315.173,26
Pago 20	Abril 2015	1.990.644,52	11.708.380,98	597.193,36
Pago 21	Mayo 2015	1.945.267,11	13.653.648,09	583.580,13
Pago 22	Junio 2015	2.405.966,60	16.059.614,69	721.789,98
Pago 23	Julio 2015	1.933.582,40	17.993.197,09	580.074,72
Pago 24	Agosto 2015	1.568.628,50	19.561.825,59	470.588,55
Pago 25	Septiembre 2015	1.871.348,31	21.709.482,45	561.404,49
Pago 26	Octubre 2015	4.239.150,59	25.948.633,04	1.271.745,18
Pago 27	Noviembre 2015	1.916.871,67	27.865.504,71	575.061,50
Pago 28	Diciembre 2015	1.241.371,82	29.106.876,53	372.411,55
Pago 29	Enero 2016	631.216,05	29.738.092,58	189.364,82
Pago 30	Febrero 2016	838.491,23	30.576.583,81	251.547,37
Pago 31	Marzo 2016	3.719.950,15	34.296.533,96	1.115.985,05
Pago 32	Abril 2016	852.335,14	35.148.869,10	255.700,54
Pago 33	Mayo 2016	1.245.538,18	36.394.407,28	373.661,45
Pago 34	Junio 2016	1.404.736,69	37.799.143,97	421.421,01
Pago 35	Julio 2016	1.971.632,57	39.770.776,54	591.489,77
Pago 36	Agosto 2016	1.646.381,13	41.417.157,67	493.914,34
Pago 37	Septiembre 2016	1.463.646,71	42.880.804,38	439.094,01
TOTAL		42.880.804,38		12.781.348,76

Es decir la amortización se ha realizado con el pago de cada planilla tal como lo establece el contrato en su numeral 6.02, razón por la que a la fecha se encuentran amortizados DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 76/100 Dólares de los Estados Unidos de América (12.781.348,76 USD)

En el mes de septiembre de 2015, desde la Unidad Ejecutora del Proyecto Tranvía, se solicitó el levantamiento del sigilo bancario, para hacer un seguimiento del uso de los recursos y, sobre todo, del USO DEL ANTICIPO; también se solicitó a CCRC el justificativo del uso del mismo. Como respuesta del levantamiento del sigilo bancario se obtuvo el ESTADO DE CUENTA BANCARIA, desde agosto de 2013 hasta el 30 de junio de 2016; y, de su análisis se pudo extraer información que permitió establecer la calidad del gasto, o su certificación, a fin de determinar el buen destino de los recursos.

Del examen del uso de los recursos se construyó la curva de flujo económico del proyecto, que se indica a continuación, en donde se evidencia el uso errático del anticipo, con un elevado nivel de su gasto, que no corresponde al planillaje o producción en obra. El anticipo fue prácticamente consumido hasta el mes de abril de 2015, cuando el gasto superó los 21.641.538,03; si se considera que, adicionalmente, ya se generaron ingresos por planillaje durante los 16 meses precedentes, resulta que el planillaje

acumulado apenas llegó a los \$ 11.708.380,98, con un saldo en caja de \$ 289.096,59 lo que, en una previsión económica saludable, debería estar sobre los \$ 20.000.000,00.



A partir del mes de abril del 2015 la curva de inversión solo registra los ingresos provenientes del planillaje, con el contraste de que el proyecto presentó una baja producción mensual, sin que se pueda evidenciar, tampoco, la inversión del anticipo más la utilidad acumulada de la producción mensual, ya sea en equipos o materiales, que bien pudieron ser adelantados en su adquisición. Hasta el mes de abril de 2015 el saldo del anticipo por amortizar alcanzó la suma de \$18.129.023,73.

Como consecuencia de este deficiente uso del anticipo, y de la falta de previsión de su inversión, ahora se puede explicar la irregularidad de la producción mensual, con montos muy bajos, que no se compadecen con las necesidades de avance planificado inicialmente según el cronograma contractual de la obra.

Con la realidad del estado económico actual del proyecto, son pocas las posibilidades de que se pueda superar esta grave situación económica con el desarrollo de los trabajos. La situación económica del consorcio no es saludable, hecho que se evidencia en el resumen total liquidación económica de las planillas de CCRC.



Resumen Liquidación Económica:

A continuación se presenta una síntesis de todo lo expuesto en el presente documento:

LIQUIDACIÓN ECONÓMICA A DICIEMBRE 2016					
VALORES PAGADOS Y PAGOS POR FORMALIZAR					
CONCEPTO	Valores pagados al contratista	Valores que debieron pagarse	Valores pendientes de pago	Diferencia de Valor pagado por el GAD vs Acumulado por G y F (pagos exceso)	Observaciones
	(A)	(B)	(C)	(D)	
	Monto (USD)	Monto (USD)	Monto (USD)	Monto (USD)	
Total Acumulado Planillas de obra	42,585,777.87	29,658,643.78		18,717.96	Los 18.717,89 (USD) son una diferencia que existe entre lo pagado por el GAD Cuenca y el acumulado pagado según Gerencia y Fiscalización. G y F considera este valor pagado como exceso.
Costo más porcentaje 1	276,710.87				



Obras ejecutadas a satisfacción sin rubro contractual		4,147,054.45	4,793,299.19		Valores reajustados a la fecha de pago de las planillas
Reajuste de precios (noviembre 2015 a septiembre 2016)			280.772,05		
SUBTOTALES	42,862,488.74	33,805,698.23	5.074.071,24	18,717.96	

Liquidación (sin multas) = I = B+C-A-D
-4.032.439,85

Liquidación de Multas				
CONCEPTO	Multas (A) Monto (USD)	Valores cobrados (B) Monto (USD)	Valores a cobrarse (II) = A - B Monto (USD)	Observaciones
Multa por Capacidad Técnica	616,779.90	0.00	616,779.90	Notificada con Oficio No. UND-TRANV-2058-2016 el 02 de noviembre de 2016/La multa incrementa por día de incumplimiento

Multa por incumplimiento a especificaciones técnicas ya ambientales	589,367.46	0.00	589,367.46	Notificada con Oficio No. UND-TRANV-2060-2016 el 02 de noviembre de 2016/La multa incrementa por día de incumplimiento
Retraso en ejecución de la obra conforme cronograma	2,207,438.10	0.00	2,207,438.10	
SUBTOTALES	3,413,585.46	0.00	3,413,585.46	

LIQUIDACIÓN CON MULTAS = III -(I-II)	-7.446.025,31
---	----------------------

Incidencia de costos indirectos (Informe Peritaje)	-1.627.154,77
---	----------------------

ANTICIPO POR AMORTIZAR= IV	8.860.189,27
-----------------------------------	---------------------

Reajuste de ANTICIPO POR AMORTIZAR=V	-283.526,06
---	--------------------

TOTAL LIQUIDACIÓN= III-IV-V	-18.216.895,41
------------------------------------	-----------------------

Avance Físico del Proyecto:

El avance físico del contrato de CCRC, es del 64.72%; según el siguiente detalle:

AVANCE POR FRENTE				
Frente	% parcial	Longitud	Peso	% total
AV. AMÉRICAS	72%	7330	0.36	25.92%
AV. MÉXICO	90%	320	0.02	1.80%
GRAN COLOMBIA	80%	3120	0.16	12.80%
AV. HUAYNA CÁPAC	80%	310	0.02	1.60%
MARISCAL LAMAR	76%	2520	0.13	9.88%
MARIANO CUEVA	0%	100	0.005	0.00%
GASPAR SANGURIMA	27%	470	0.02	0.54%
AV. ESPAÑA	42%	5920	0.29	12.18%
		20090	1.00	64.72%

A la fecha la obra debería estar concluida, por lo que se cuantificaron las multas indicadas en la sección correspondiente.

Conclusiones:

Los resultados de la liquidación económica realizada, indica que el GAD Municipal del Cantón Cuenca no se encuentra en mora con CCRC; lo que refleja la liquidación de:

- 4.032.439,85 USD liquidación planillas y trabajos ejecutados sin rubros contractuales
- 3.413.585,46 USD por concepto de multas
- 1.627.154,77 USD por incidencia de costos indirectos, y,
- 9.143.715.33 USD de anticipo reajustado no devengado ni amortizado
- **Total: 18,216,895.41 USD a favor del GAD Cuenca.**

Recomendación:

- Se recomienda al GAD Municipal del Cantón Cuenca, no realizar más pagos a CCRC”.

Que, sobre la base del Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017, que contiene el “Análisis del informe de terminación del contrato de CCRC” e incorpora los informes técnico y económico presentados por el Administrador del Contrato y la Gerencia y Fiscalización del mismo, de parte de Sindicatura Municipal se presentó el informe jurídico contenido en el Oficio Nro. AJ-0363-2017 de 16 de febrero de 2017, en el indica: “Al respecto, y atendiendo su disposición, me permito indicarle que según la información proporcionada por los responsables de la administración y fiscalización del contrato en cuestión, los incumplimientos del Contratista no han sido remediados ni justificados, esto es que luego de cumplido el procedimiento debido no han variado las circunstancias que motivaron la notificación inicial, me ratifico en el análisis contenido en el Oficio No. AJ-0124-2017 de 17 de enero de 2017 y me

permite sugerir continuar con el trámite de terminación unilateral y anticipada del contrato al tenor de lo que dispone el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General a la misma ley, así como dar cumplimiento y ejercer todas las medidas y acciones contenidas en dichas normas”.

Que, si bien la cláusula 10.01 del contrato ha establecido una multa inferior a la que manda la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública no obstante que el mismo contrato declara y reafirma su sujeción al ordenamiento jurídico que rige en el país, situación que en el orden jurídico conduce a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca la honre, sin que ello implique la renuncia al derecho a reclamar en las instancias correspondientes la diferencia que resulte de la aplicación de la disposición contractual y lo que establecen las normas que rigen la contratación pública ecuatoriana.

Que, el informe económico ha establecido y justificado las multas que deben ser impuestas, en aplicación del régimen sancionatorio que rige y se encuentra establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disciplinamiento contractual obligatorio que no exonera al Contratista del cumplimiento de la obligación contractual, ni extingue el derecho de la Entidad Contratante para reclamar la correspondiente indemnización por daños y perjuicios, en acatamiento del artículo 226 de la Constitución de la República y el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterio de eficiencia, transparencia, calidad responsabilidad ambiental y social (...)”.*

Que, el artículo 5 del cuerpo legal anteriormente referido, dispone que los procedimientos y los contratos sometidos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos a los que se refiere esta Ley, celebrados por las Entidades Contratantes, son *contratos administrativos*.

Que, el artículo 75 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, define como contrato administrativo: *“todo acto o declaración multilateral o de voluntad común; productor de efectos jurídicos, entre dos o más personas, de las cuales una está en ejercicio de la función administrativa. Su regulación se regirá por las normas jurídicas aplicables”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Capítulo IX, artículo 92, prevé como una de las formas de terminación de los contratos, la contenida en el numeral 4, esto es, *“Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento de contratista (...)”*.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 94, establece que: *“La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento del contratista (...) 4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito (...)”*. Conforme se indica en los párrafos precedentes y los informes referidos así como la documentación anexa, quedan evidenciados: i) Los incumplimientos del contratista a sus obligaciones contractuales; y, ii) La suspensión de los trabajos por decisión del contratista por más de sesenta días, sin que haya mediado fuerza mayor o caso fortuito.

Que, el anticipo contractual entregado al Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, no ha sido amortizado ni devengado en su totalidad conforme lo señala el Administrador del Contrato y la Gerencia y Fiscalización del mismo, en el Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017, al mismo que se adjuntan, en dos tomos, el informe técnico y el informe económico, que forman parte integrante de la presente Resolución; por tanto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el GAD Municipal de Cuenca está en capacidad de ejercer y el deber de ejercer a plenitud los derechos consagrados en la normativa vigente.

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

“Antes de proceder a la terminación unilateral, la Entidad Contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes

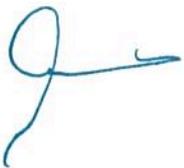
técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad Contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Los contratistas no podrán aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere entregado en virtud del contrato no se encontrare totalmente amortizado. La forma de calcular la amortización del anticipo constará en el Reglamento respectivo.

Solo se aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la Entidad Contratante cuando esté amortizado totalmente el anticipo entregado al contratista, y éste mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.



La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley”.

Que, el artículo 146 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe:

“La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista.

La declaración de terminación unilateral del contrato se realizará mediante resolución motivada emitida por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, la que se comunicará por escrito al INCOP, al contratista; y, al garante en el caso de los bancos o instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley.

La resolución de terminación unilateral del contrato será publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec y en la página web de la entidad contratante e inhabilitará de forma automática al contratista registrado en el RUP.

En la resolución de terminación unilateral del contrato se establecerá el avance físico de las obras, bienes o servicios y la liquidación financiera y contable del contrato; requiriéndose que dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de notificación de la resolución de terminación unilateral, el contratista pague a la entidad contratante los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato conforme a la liquidación practicada y en la que se incluya, si fuera del caso, el valor del anticipo no devengado debidamente reajustado.

En el caso de que el contratista no pague el valor requerido dentro del término

indicado en el inciso anterior, la entidad contratante pedirá por escrito al garante que dentro del término de 48 horas contado a partir del requerimiento, ejecute las garantías otorgadas y dentro del mismo término pague a la entidad contratante los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago”.

Que, el Contrato No. 006-2013SM para la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO “TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA”, suscrito el 08 de julio de 2013, en la Cláusula Vigésima, numeral 20.01 estipula: 20.01.- El contrato termina: “(...) d) Por declaración anticipada y unilateral del GAD CUENCA, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP”.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que me confiere la letras a) y b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 92, numeral 4; 94, numerales 1 y 4; 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 146 de su Reglamento General; sobre la base de lo expuesto; y, del Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017, que contiene el “Análisis del informe de terminación del contrato de CCRC”, y la documentación anexa al mismo,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado anticipada y unilateralmente el Contrato No. 006-2013SM para la “CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO “TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA”, suscrito el 08 de julio de 2013, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca y el Consorcio de los Cuatro Ríos Cuenca, conformado por las empresas: EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A., Sucursal Ecuador– INFRAINTE INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A. – CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A., Sucursal Ecuador, en virtud de que el Contratista ha incurrido en las causales contempladas en el numeral 4, del artículo 92; y, numerales 1 y 4 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y no ha justificado ni remediado los incumplimientos que le fueron debidamente notificados conforme lo señala la Ley.

SEGUNDO: Declarar contratista incumplido al CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190392171001, representado por su Procurador Común, el doctor José Luis Bruzzone, con cédula de ciudadanía No. 1705321055; consorcio conformado por las empresas: EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. Sucursal Ecuador; INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A.; y, CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Sucursal Ecuador, cuyos datos son los siguientes:

EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. Sucursal Ecuador, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190389553001, representado por los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Francisco Xavier Rosales Kuri y Jose Rafael Rosales Kuri con cédula de ciudadanía No. 1700404534, 1703862795 y 1703862803, respectivamente.

INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792428181001, representado por la señora Clementina Pomar Anta, con cédula de ciudadanía No. 1725239436

CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Sucursal Ecuador con Registro Único de Contribuyentes No. 0190389561001, representado por la compañía Corral & Rosales Cia. Ltda. con RUC No. 1791308182001.

TERCERO: Conforme al Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017, que contiene el *"Análisis del informe de terminación del contrato de CCRC"*, y que incorpora el informe técnico y el informe económico, presentado por el Administrador del Contrato No. 006-2013SM y la Gerencia y Fiscalización del mismo, que forma parte integrante y que conjuntamente con esta Resolución se notifica al CONSORCIO CUENCA DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA, se establece:

- a) Como avance físico del proyecto el sesenta y cuatro punto setenta y dos por ciento (64.72%) y,
- b) Como liquidación financiera y contable se determina a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca el valor total de dieciocho millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y cinco 41/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$18,216,895.41)

CUARTO: Forma parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos, con los cuales también se le notifica al CONSORCIO DE LOS CUATRO RIOS CUENCA:

1. Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993 de 13 de febrero de 2017

2. Tomo I: "INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PATIO TALLER, PREPARACIÓN DE LA PLATAFORMA VIARIA E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS (SIR) PARA SOPORTE DEL SISTEMA TRANVIARIO "TRANVÍA CUATRO RÍOS DE CUENCA " – REVISIÓN DEL INFORME DEL CONSORCIO CCRC". Folios: 0000001 a 0000528 inclusive.
3. Tomo I: "INFORME ECONÓMICO Y DE AVANCE DEL PROYECTO". Folios: 0000529 a 0000918 inclusive.

QUINTO: Comunicar con esta Resolución al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y aplicando el procedimiento previsto en el artículo 43 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, que contiene la "Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", de 31 de agosto de 2016; a fin de que se proceda con la inclusión en el Registro de Incumplimientos como contratista incumplido al CONSORCIO DE LOS CUATRO RIOS CUENCA, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190392171001, representado por su Procurador Común, el doctor José Luis Bruzzone, con cédula de ciudadanía No. 1705321055; y se inhabilite, además, a todas las empresas partícipes y sus representantes legales, de acuerdo al siguiente detalle:

EUSKOTREN PARTICIPACIONES S.A. Sucursal Ecuador, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190389553001, representado por los señores Francisco Marcelo Rosales Ramos, Francisco Xavier Rosales Kuri y Jose Rafael Rosales Kuri con cédula de ciudadanía No. 1700404534, 1703862795 y 1703862803, respectivamente.

INFRAINTEER INFRAESTRUCTURAS INTERNACIONALES S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 1792428181001, representado por la señora Clementina Pomar Anta, con cédula de ciudadanía No. 1725239436

CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Sucursal Ecuador con Registro Único de Contribuyentes No. 0190389561001, representado por la compañía Corral & Rosales Cia. Ltda., con RUC No. 1791308182001.

SEXTO: Ejecutar la garantía rendida por el CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca para asegurar el fiel cumplimiento del contrato No. 006-2013SM, al amparo de lo previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 146 del Reglamento General a la mencionada ley, para lo cual se oficiará a la institución o

instituciones emisoras de la garantía, con el detalle de las mismas y el contenido de la presente Resolución.

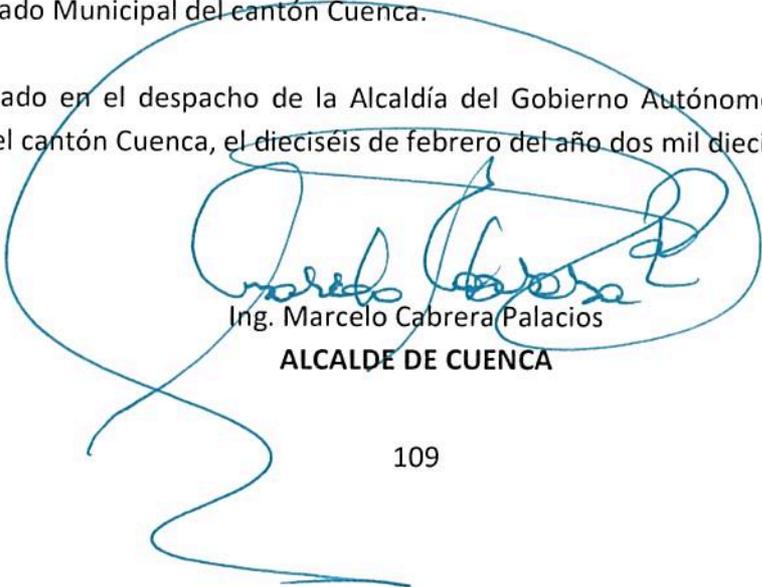
SÉPTIMO: Disponer que el CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA, en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de notificación con la presente Resolución, pague al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, el valor adeudado de nueve millones setenta y tres mil ciento ochenta 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$9.073.180,08) según la liquidación practicada, más el valor de nueve millones ciento cuarenta y tres mil setecientos quince 33/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$9.143.715.33) que corresponde al monto no amortizado ni devengado del anticipo contractual, debidamente reajustado a la fecha de la presente Resolución.

De acuerdo con el artículo 146 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el caso de que el CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA no pague el valor requerido dentro del término indicado en el inciso anterior, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca solicitará la ejecución de la garantía que respalda el buen uso del anticipo contractual y exigirá el pago de los valores liquidados que incluyan los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

OCTAVO: Notificar con la presente Resolución al CONSORCIO DE LOS CUATRO RÍOS CUENCA, representada por su Procurador Común, doctor José Luis Bruzzone, en la siguiente dirección en la ciudad de Cuenca: Inmueble ubicado en la calle Gran Colombia y Unidad Nacional, esquina.

NOVENO: Disponer, a través de la Dirección de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, el dieciséis de febrero del año dos mil diecisiete.



Ing. Marcelo Cabrera Palacios
ALCALDE DE CUENCA

Certifico.-



Dr. Fernando Arteaga Tamariz
SECRETARIO GENERAL

16 FEBRERO 2017

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN:

CERTIFICO que el día de hoy, Jueves 16 de Febrero de 2017, a las 16h36, en las oficinas de CCRC en Cuenca, ubicadas en la Avenida Gran Colombia y Unidad Nacional, NOTIFIQUÉ con la Resolución No. SG-022-2017 de fecha 16 de Febrero de 2017, suscrita por el Ing. Marcelo Cabrera Palacios, Alcalde de Cuenca, junto con el Oficio No. CUE-ADMI-OFI-SAR-G2993, de fecha 13 de Febrero de 2017 suscrito por el Ing. Alfredo Silva, Responsable de Gerencia y Fiscalización Consorcio SMTAC/ARTEALIA Ville & Transport e Ing. Trotsky Narváez, Administrador del Contrato del Consorcio CCRC, GAD Cuenca, y los anexos signados como Tomo No. 1 Informe Técnico, y Tomo No. 2 Informe Económico, al Consorcio Cuatro Ríos de Cuenca CCRC, mediante entrega de los indicados documentos a los señores Miguel Moreno con pasaporte español AAG393206, y José Luis Bengoa con pasaporte español AAG989206, quienes manifestaron ser funcionarios del Consorcio, en razón de que se me informó que el Procurador Común del Consorcio, doctor José Luis Bruzzone no se encontraba en las oficinas.

Cuenca, 16 de Febrero de 2017.



Dr. Fernando Arteaga Tamariz
SECRETARIO GENERAL